



# Asamblea General

Distr. general  
15 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

### Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General\*

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	16
II. Lista anotada . . . . .	16
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General . . . . .	16
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación . . . . .	16
3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General . . . . .	17
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	17
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	17
4. Elección del Presidente de la Asamblea General . . . . .	17
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales . . . . .	X
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General . . . . .	18
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa . . . . .	19
8. Debate general . . . . .	21

\* La lista preliminar no anotada (A/69/50) se publicó el 12 de febrero de 2014.



**A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

9. Informe del Consejo Económico y Social . . . . .	22
10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA . . . . .	x
11. El deporte para el desarrollo y la paz . . . . .	23
12. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África <sup>1</sup> . . . . .	X
13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	24
a) Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. . . . .	24
b) Seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo . . . . .	27
14. Cultura de paz . . . . .	29
15. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial . . . . .	31
16. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo . . . . .	32
17. Cuestiones de política macroeconómica . . . . .	32
a) Comercio internacional y desarrollo. . . . .	32
b) El sistema financiero internacional y el desarrollo . . . . .	33
c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo . . . . .	34
18. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y de la Conferencia de Examen de 2008. . . . .	34
19. Desarrollo sostenible . . . . .	36
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible . . . . .	38
b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo . . . . .	41
c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres . . . . .	42

<sup>1</sup> Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones. Las anotaciones correspondientes a este tema figurarán en una adición del presente documento.

d)	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras. . . . .	44
e)	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África . . . . .	45
f)	Convenio sobre la Diversidad Biológica . . . . .	47
g)	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	48
h)	Armonía con la Naturaleza . . . . .	49
i)	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables . . . . .	50
20.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). . . . .	51
21.	Globalización e interdependencia . . . . .	52
a)	Migración internacional y desarrollo . . . . .	53
b)	Cultura y desarrollo sostenible . . . . .	54
22.	Grupos de países en situaciones especiales. . . . .	55
a)	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados . . . . .	55
b)	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral. . . . .	57
23.	Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo . . . . .	58
a)	Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) . . . . .	59
b)	Cooperación para el desarrollo industrial. . . . .	60
c)	La mujer en el desarrollo. . . . .	61
24.	Actividades operacionales para el desarrollo . . . . .	61
a)	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo . . . . .	61
b)	Cooperación Sur-Sur para el desarrollo . . . . .	62
25.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición . . . . .	63
26.	Desarrollo social . . . . .	64
a)	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. . . . .	64
b)	Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia . . . . .	65
c)	Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento . . . . .	67

d) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro . . . . .	68
27. Adelanto de la mujer . . . . .	69
a) Adelanto de la mujer . . . . .	69
b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	72
<b>B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</b>	
28. Informe del Consejo de Seguridad . . . . .	X
29. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	73
30. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica . . . . .	74
31. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos . . . . .	75
32. Prevención de los conflictos armados <sup>2</sup> . . . . .	X
a) Prevención de los conflictos armados . . . . .	X
b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución . . . . .	X
33. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales . . . . .	76
34. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur . . . . .	76
35. La situación en el Oriente Medio . . . . .	77
36. Cuestión de Palestina . . . . .	78
37. La situación en el Afganistán . . . . .	82
38. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán <sup>2</sup> . . . . .	X
39. Cuestión de la isla comorana de Mayotte <sup>2</sup> . . . . .	X
40. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba . . . . .	84
41. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo <sup>3</sup> . . . . .	85
42. Cuestión de Chipre <sup>3</sup> . . . . .	86
43. Agresión armada contra la República Democrática del Congo <sup>3</sup> . . . . .	87
44. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) <sup>3</sup> . . . . .	87
45. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití <sup>3</sup> . . . . .	88

<sup>2</sup> Este tema, que todavía no ha sido examinado por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

<sup>3</sup> Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales <sup>3</sup> . . . . .	89
47. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait <sup>3</sup> . . . . .	89
48. Efectos de las radiaciones atómicas. . . . .	90
49. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. . . . .	91
50. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	93
51. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados . . . . .	96
52. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos <sup>1</sup> . . . . .	X
53. Examen amplio de las misiones políticas especiales . . . . .	98
54. Cuestiones relativas a la información . . . . .	98
55. Información sobre los Territorios no Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	99
56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no Autónomos . . . . .	100
57. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	101
58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no Autónomos . . . . .	102
59. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . . . . .	103
60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India. . . . .	106
61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales . . . . .	106
62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias . . . . .	108

### C. Desarrollo de África

63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional . . . . .	X
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional . . . . .	X

b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África .....	X
<b>D. Promoción de los derechos humanos</b> .....	109
64. Informe del Consejo de Derechos Humanos .....	109
65. Promoción y protección de los derechos del niño .....	111
a) Promoción y protección de los derechos del niño .....	111
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia .....	113
66. Derechos de los pueblos indígenas .....	114
a) Derechos de los pueblos indígenas .....	114
b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo .....	115
67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	116
a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	116
b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	119
68. Derecho de los pueblos a la libre determinación .....	120
69. Promoción y protección de los derechos humanos .....	122
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos .....	122
b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	125
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales .....	136
d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	138
<b>E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria</b>	
70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial .....	139
a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas .....	140
b) Asistencia al pueblo palestino .....	142
c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones <sup>1</sup> .....	X
<b>F. Promoción de la justicia y del derecho internacional</b>	
71. Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	143

72. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 . . . . .	143
73. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 . . . . .	144
74. Informe de la Corte Penal Internacional . . . . .	145
75. Los océanos y el derecho del mar . . . . .	146
a) Los océanos y el derecho del mar . . . . .	146
b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos . . . . .	150
76. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. . . . .	150
77. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones . . . . .	151
78. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional . . . . .	153
79. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones. . . . .	154
80. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados . . . . .	155
81. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. . . . .	156
82. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización . . . . .	157
83. El estado de derecho en los planos nacional e internacional . . . . .	159
84. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal . . . . .	159
85. Efectos de los conflictos armados en los tratados . . . . .	160
86. Responsabilidad de las organizaciones internacionales . . . . .	161
<b>G. Desarme</b>	
87. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	161
88. Reducción de los presupuestos militares. . . . .	162
89. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África. . . . .	163

90. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	163
91. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental. . . . .	164
92. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional. . . . .	165
93. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	166
94. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	167
95. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	168
96. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme. . . . .	168
97. Desarme general y completo . . . . .	169
a) Notificación de los ensayos nucleares. . . . .	170
b) Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme . . . . .	170
c) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central . . . . .	170
d) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 . . . . .	170
e) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido . . . . .	171
f) Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de los Misiles Balísticos . . . . .	171
g) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita. . . . .	171
h) Educación para el desarme y la no proliferación . . . . .	171
i) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales . . . . .	172
j) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme. . . . .	172
k) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas . . . . .	172
l) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares. . . . .	172
m) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. . . . .	173
n) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	173
o) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción . . . . .	173
p) El Tratado sobre el Comercio de Armas . . . . .	174

q)	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear . . . . .	174
r)	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos . . . . .	175
s)	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida . . . . .	175
t)	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos . . . . .	175
u)	Relación entre desarme y desarrollo . . . . .	176
v)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación . . . . .	176
w)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear . . . . .	176
x)	Reducción del peligro nuclear . . . . .	176
y)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa . . . . .	177
z)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares . . . . .	177
aa)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. . . . .	177
bb)	Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear. . . . .	177
cc)	Desarme nuclear . . . . .	178
dd)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. . . . .	178
ee)	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre . . . . .	179
ff)	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares . . . . .	179
gg)	Desarme regional . . . . .	179
hh)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional . . . . .	180
ii)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	180
jj)	Misiles . . . . .	180
kk)	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares . . . . .	180
98.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General . . . . .	183
a)	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme. . . . .	183
b)	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme . . . . .	184
c)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme. . . . .	184
d)	Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares . . . . .	184

e)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico . . . . .	184
f)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	184
g)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África. . . . .	185
h)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. . . . .	185
99.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones . . . . .	186
a)	Informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	187
b)	Informe de la Comisión de Desarme. . . . .	187
100.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio . . . . .	188
101.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. . . . .	188
102.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo . . . . .	189
103.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. . . . .	190
104.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. . . . .	191
105.	Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme . . . . .	191
<b>H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones</b>		
106.	Prevención del delito y justicia penal . . . . .	192
107.	Fiscalización internacional de drogas . . . . .	200
108.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional. . . . .	202
<b>I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos</b>		
109.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización . . . . .	203
110.	Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz . . . . .	204
111.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. . . . .	204
112.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales. . . . .	205
a)	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. . . . .	205
b)	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social . . . . .	206
c)	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia. . . . .	207
113.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones . . . . .	209

a)	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación . . .	209
b)	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	210
c)	Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos . . . . .	213
d)	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . .	214
e)	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos . . . . .	215
114.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos .	215
a)	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	215
b)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas . . . . .	216
c)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones . . . . .	217
d)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	218
i)	Nombramiento de miembros de la Comisión . . . . .	218
ii)	Designación del Presidente de la Comisión . . . . .	218
e)	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente . . .	219
f)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias . . . . .	220
g)	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	221
h)	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna . . . . .	222
115.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas . . . . .	223
116.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio . . . . .	223
117.	La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo <sup>2</sup> . . . . .	X
118.	Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos . . . . .	226
119.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	X
120.	Revitalización de la labor de la Asamblea General <sup>1</sup> . . . . .	X
121.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas <sup>1</sup> . . . . .	X
122.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas <sup>2</sup> . . . . .	X
123.	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas <sup>1</sup> . . . . .	X
124.	Multilingüismo . . . . .	227
125.	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo	228
a)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana . . . . .	228

b)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana . . . . .	229
c)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental . . . . .	229
d)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro . . . . .	230
e)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe . . . . .	231
f)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central . . . . .	231
g)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva . . . . .	232
h)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa . . . . .	233
i)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa . . . . .	233
j)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central . . . . .	234
k)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica . . . . .	234
l)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia . . . . .	235
m)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía . . . . .	236
n)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe . . . . .	237
o)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes . . . . .	237
p)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM . . . . .	238
q)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas . . . . .	238
r)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .	239
s)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos . . . . .	240
t)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica . . . . .	241
u)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico . . . . .	241
v)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	242
w)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai . . . . .	243

x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo . . . . .	244	
126. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria <sup>2</sup> . . . . .		X
127. Salud mundial y política exterior. . . . .	245	
128. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero de 1994 y el 31 de Diciembre de 1994		Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento.
129. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 <sup>1</sup>		
130. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales		
131. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores		
a) Naciones Unidas		
b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz		
c) Centro de Comercio Internacional		
d) Universidad de las Naciones Unidas		
e) Plan maestro de mejoras de infraestructura		
f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		
g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización		
h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia		
i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		
k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
m) Fondo de Población de las Naciones Unidas		
n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos		
o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito		
p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos		

- q) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994
  - r) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
  - s) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- 132. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
  - 133. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015
  - 134. Planificación de los programas
  - 135. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
  - 136. Plan de conferencias
  - 137. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
  - 138. Gestión de los recursos humanos
  - 139. Dependencia Común de Inspección
  - 140. Régimen común de las Naciones Unidas
  - 141. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas
  - 142. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica
  - 143. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna
  - 144. Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272 y 64/263
  - 145. Administración de justicia en las Naciones Unidas
  - 146. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994
  - 147. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
  - 148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento.

149. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
150. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei <sup>1</sup>	
151. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad <sup>1</sup>	
152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire <sup>2</sup>	
153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre <sup>2</sup>	
154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo <sup>2</sup>	
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental <sup>2</sup>	
156. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste <sup>2</sup>	
157. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití <sup>2</sup>	
158. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo <sup>2</sup>	
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia <sup>2</sup>	
160. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí <sup>1</sup>	
161. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio <sup>1</sup>	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur <sup>2</sup>	
163. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán <sup>2</sup>	
164. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria <sup>2</sup>	
165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental <sup>2</sup>	
166. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur <sup>2</sup>	
167. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad <sup>2</sup>	
168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión. . . . .	245
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica . . . . .	246
170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional . . . . .	247

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento.

## **I. Introducción**

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 12 de febrero de 2014 (A/69/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 18 de julio de 2014 con la signatura A/69/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/69/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los principales órganos de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: [www.un.org/es/ga](http://www.un.org/es/ga).
5. El sexagésimo noveno período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 16 de septiembre de 2014 a las 15.00 horas.

## **II. Lista anotada**

### **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 16 de septiembre de 2014.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el

Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### **3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General**

#### **a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

#### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige a un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Bélgica, China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Guyana, República Unida de Tanzania y Singapur (decisión 68/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y las recomendaciones contenidas en él (resolución 68/22).

*Documento:* Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 3 del programa)**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	<a href="#">A/68/630</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.1</a> y 60
Resolución	<a href="#">68/22</a>
Decisión	68/401

### **4. Elección del Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

En junio de 2014, la Asamblea General eligió a su Presidente para el sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos de Estados:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 4 del programa)**

Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.93</a>
Decisión	68/418

## **6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General**

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 1 de junio de 2014, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/419).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe señalar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo

sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución [33/138](#) (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 6 del programa)**

Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.93</a>
Decisión	68/419

## **7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa**

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

### **Programa provisional**

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo noveno período ordinario de sesiones (véase la secc. I, párr. 1 *supra*) se publicó el 12 de febrero de 2014 ([A/69/50](#)). El programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones ([A/69/150](#)) se publicará el 18 de julio de 2014.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

#### **Temas suplementarios**

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria ([A/69/200](#)) se publicará en agosto de 2014.

#### **Temas adicionales**

En el artículo 15 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

#### **Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General**

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación de los temas propuesta y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

*Documento:* Memorando del Secretario General ([A/BUR/69/1](#)).

#### **Aprobación del programa por la Asamblea General**

En el artículo 21 del reglamento se dispone que en cada período de sesiones se sometan a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 7 del programa)

Lista preliminar	<a href="#">A/68/50</a>
Lista preliminar anotada	<a href="#">A/68/100</a>
Programa provisional	<a href="#">A/68/150</a>
Lista suplementaria	<a href="#">A/68/200</a>
Memorando del Secretario General	<a href="#">A/BUR/68/1</a>
Informe de la Mesa de la Asamblea General	<a href="#">A/68/250</a>
Programa	<a href="#">A/68/251</a>
Asignación de los temas del programa	<a href="#">A/68/252</a>
Proyecto de programa anotado	<a href="#">A/68/100/Add.1</a>
Nota del Secretario General por la que solicita la inclusión en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de un subtema titulado “Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización” en relación con el tema “Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores” ( <a href="#">A/68/142</a> )	
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General por la que solicita la inclusión de un tema adicional titulado “Universidad de las Naciones Unidas” en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones ( <a href="#">A/68/231</a> )	
Cartas de Austria ( <a href="#">A/68/144</a> ), Burkina Faso ( <a href="#">A/68/145</a> ) e Italia ( <a href="#">A/68/141</a> )	
Sesiones de la Mesa de la Asamblea General	<a href="#">A/BUR/68/SR.1</a> , 2 y 3
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.1</a> , 2, 24, 46 y 74
Decisiones	68/501, 68/502, 68/503, 68/504, 68/505, 68/512 y 68/550

## 8. Debate general

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución [58/126](#), de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución [57/301](#), de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzaría el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebraría sin interrupciones durante un período de nueve días hábiles. En su decisión [68/512](#), de 5 de noviembre de 2013, la Asamblea General decidió que el debate general del sexagésimo noveno período de sesiones comenzaría el miércoles 24 de septiembre de 2014 y que esta disposición no sentaría precedente en modo alguno para períodos de sesiones futuros.

En consecuencia, el debate general de su sexagésimo noveno período de sesiones se celebrará del miércoles 24 de septiembre al viernes 26 de septiembre, y del lunes 29 de septiembre al martes 7 de octubre de 2014. En el sexagésimo octavo período de sesiones se dedicaron al debate general 18 sesiones plenarias ([A/68/PV.6](#) a 23), en las que hicieron uso de la palabra 193 oradores<sup>4</sup>.

## **A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

### **9. Informe del Consejo Económico y Social**

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debería examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución [58/316](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución [58/316](#), las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva ([A/59/250/Add.1](#), párr. 4).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 ([A/69/3](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas de 2013 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

<sup>4</sup> En el sexagésimo séptimo período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias ([A/67/PV.6](#) a 21), en las que hicieron uso de la palabra 195 oradores.

## Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 9 del programa)

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/68/3)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013 (A/68/380) (en relación también con el tema 133)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas de 2013 (A/68/229)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013 (A/68/7/Add.2) (en relación también con los temas 133 y 134)

Sesiones plenarias A/68/PV.50 (junto con los temas 9 y 14), 59 y 73

## 11. El deporte para el desarrollo y la paz

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/58/250, párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del deporte y la educación física” (decisión 58/503 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz (resolución 58/5).

La Asamblea General examinó el tema o los subtemas en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo quinto (resoluciones 59/10, 60/8, 60/9, 61/10, 62/4, 63/135, 64/4 y 65/4).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor que estaba realizando el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se reunió con motivo de sus sesiones plenarias segunda y tercera el 12 de mayo de 2011 y el 2 de octubre de 2012, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre las iniciativas específicas destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la tregua olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, así como por otros interesados pertinentes, de cara a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, le proporcionara un examen de la contribución del deporte al logro de los Objetivos de

Desarrollo del Milenio en el período hasta 2015; y presentara un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz (resolución [67/17](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/17](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 12 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.26</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.42</a>
Resolución	<a href="#">67/17</a>

**13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

**a) Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Ejecución integrada y coordinada y seguimiento de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social” (resolución [56/211](#)).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución [57/270 B](#)).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo (resoluciones [57/270 A](#) y [B](#), [58/291](#), [59/145](#), [59/314](#), [60/180](#), [60/251](#), [60/260](#), [60/265](#) y [60/283](#), y decisión [60/551 C](#)).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/1](#)), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución [60/180](#)) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución [60/251](#)).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que, en cada período de sesiones, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicaría una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior; y pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la

Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/265](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución [61/16](#)).

En su 21º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento en la que solicitó a la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento que siguiera informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y que presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución [21/2](#) del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicó que esperaba con interés el examen del fortalecimiento del Consejo (resolución [65/1](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que deberían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución [65/1](#)).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, hasta 2015, incluyera en su informe anual sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio un análisis y recomendaciones sobre políticas en materia de promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo para acelerar la erradicación de la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución [65/10](#)).

También en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA. En la Declaración Política se solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea sobre los progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución [65/277](#), anexo) (en relación también con los temas 10 y 116).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Relator Especial sobre el derecho a la educación a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, recabara la opinión de los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil y otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas competentes respecto de la posibilidad de incluir en el

siguiente informe que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones, información actualizada sobre las actividades de los Estados Miembros en materia de educación para la democracia; y decidió seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” (resolución [67/18](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que incluyera información relativa a la resolución sobre el “Empoderamiento de las personas y desarrollo” en el informe que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución [67/107](#)) (véase el tema 116).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que al iniciarse su sexagésimo noveno período de sesiones se pusiera en marcha un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015; reconoció con aprecio los procesos establecidos atendiendo a lo dispuesto en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que estaban ya en marcha, en particular el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible, así como el proceso encaminado a formular opciones respecto de un mecanismo de facilitación de la tecnología; e instó a que esos procesos concluyeran su labor de manera completa, equilibrada y diligente a más tardar en septiembre de 2014. La Asamblea también exhortó al Secretario General a que, como aportación a las negociaciones intergubernamentales que se pondrían en marcha al iniciarse el sexagésimo noveno período de sesiones, sintetizara toda la gama de aportaciones de que se dispusiera entonces y presentase un informe de síntesis antes del fin de 2014; decidió que la fase final de la labor intergubernamental culminara con una cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebraría en septiembre de 2015 con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015; y solicitó al Presidente de la Asamblea que convocara oportunamente consultas intergubernamentales para llegar a un acuerdo sobre las modalidades de organización de la cumbre (resolución [68/6](#)) (véase el tema 116).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución [65/1](#));
  - ii) Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [66/290](#));
  - iii) Progresos obtenidos en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA (resolución [65/277](#)) (véase también el tema 10);
- b) Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (resolución [21/2](#) del Consejo de Derechos Humanos) (véase también el tema 69);

- c) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (resolución 67/18).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 13 del programa)**

Informes del Secretario General:

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90)

Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (A/64/665) (en relación también con el tema 114)

Nota del Presidente de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución [A/65/L.1](#) (en relación también con el tema 114) y [A/65/L.12](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/65/PV.3](#) a 6, 8 y 9 (junto con los temas 13 y 115); 34 (junto con los temas 9 y 13); 52 (junto con los temas 13, 115 y 120); 72; 95; 105 y 109

Resoluciones [65/1](#) (en relación también con el tema 114) y [65/10](#)

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 14 del programa)**

Proyecto de resolución [A/67/L.25](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/67/PV.43](#)

Resolución [67/18](#)

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(temas 14 y 118 del programa)**

Proyecto de resolución [A/68/L.4](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.32](#)

Resolución [68/6](#)

**b) Seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo después de 2014; decidió también convocar un período extraordinario de sesiones, al más alto nivel político, durante su sexagésimo noveno período de sesiones con el

fin de evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas y objetivos; y decidió además que la Comisión de Población y Desarrollo organizara un debate interactivo en su 47° período de sesiones sobre la evaluación del estado de la ejecución del Programa de Acción. La Asamblea también exhortó al Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes, realizara un examen operacional de la ejecución del Programa de Acción sobre la base de datos de la máxima calidad y de un análisis del estado de la población y el desarrollo, y solicitó al Secretario General que presentara un informe basado en ese examen a la Comisión de Población y Desarrollo en su 47° período de sesiones. También solicitó al Secretario General que asegurara que las cuestiones pertinentes determinadas en los períodos de sesiones de la Comisión se compilaran y transmitieran en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, junto con un informe consistente en un índice en que se indiquen los temas recurrentes y los elementos clave detectados, así como las conclusiones del examen operacional (resolución [65/234](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que su período extraordinario de sesiones sobre el seguimiento del Programa de Acción se celebrara el 22 de septiembre de 2014 en Nueva York y que se compusiera de sesiones plenarias. También alentó a los Estados Miembros a estar representados al más alto nivel político, incluso a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución [67/250](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el marco de acción para el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014 ([A/69/62](#) y [E/CN.9/2014/4](#) y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General consistente en un índice (resolución [65/234](#)).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 13 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/65/L.39/Rev.2</a> (en su forma corregida oralmente) y <a href="#">Rev.2/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/65/PV.72</a>
Resolución	<a href="#">65/234</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 14 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.55</a> y <a href="#">Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.65</a>
Resolución	<a href="#">67/250</a>

## 14. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resoluciones [50/173](#) y [51/101](#)). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados ([A/52/191](#)). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución [52/15](#)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (resolución [53/25](#)) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución [53/243](#)).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones [55/47](#), [56/5](#), [57/6](#), [58/128](#), [59/23](#), [59/142](#), [59/143](#), [60/3](#), [60/10](#), [60/11](#), [61/221](#), [62/89](#), [62/90](#), [63/22](#), [63/113](#), [64/13](#), [64/14](#), [64/80](#), [64/81](#), [64/253](#), [65/5](#), [65/11](#), [65/138](#), [66/116](#), [66/226](#) y [67/104](#) a [67/106](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (resolución [67/104](#)).

### **Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea encomió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para quien la promoción de una cultura de paz es la expresión de su mandato fundamental, por seguir fortaleciendo las actividades que había emprendido en este ámbito. La Asamblea solicitó a su Presidente que considerara la posibilidad de convocar un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día. Asimismo, la Asamblea invitó al Secretario General a que estudiara mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que pusiera en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial al respecto. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre las medidas adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para aplicar la resolución y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia (resolución [68/125](#)).

### **Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituirían dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz. La Asamblea acogió con beneplácito el inicio del Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), para el cual la UNESCO elaborará un plan de acción. La Asamblea acogió con beneplácito también el documento final del Quinto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y aguardó con interés el Sexto Foro, que se celebraría en Bali (Indonesia) en agosto de 2014. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/126](#)).

### **Un mundo contra la violencia y el extremismo violento**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que se unieran contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, y alentó las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas. La Asamblea también solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre medios y arbitrios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros, a solicitud de estos y dentro de los límites de los recursos existentes, a crear conciencia pública sobre los peligros de la intolerancia y fomentar el entendimiento y la no violencia (resolución [68/127](#)).

### **Semana Mundial de la Armonía Interconfesional**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución [65/5](#)).

### **Día Internacional de Nelson Mandela**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución [64/13](#)).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (resolución [68/126](#));

- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución [68/125](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 15 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz ([A/68/286](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentado de conformidad con la resolución [67/106](#) de la Asamblea General ([A/68/216](#))

Proyectos de resolución	<a href="#">A/68/L.28</a> y Add.1 y <a href="#">A/68/L.30</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.69</a>
Resoluciones	<a href="#">68/125</a> y <a href="#">68/126</a>

**15. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial**

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a petición de Guyana ([A/55/229](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo séptimo (resoluciones [55/48](#) y [57/12](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones y la continuación del sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema. La Asamblea reanudó su examen del tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo quinto (resoluciones [62/213](#) y [65/120](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones presentara un informe sobre la aplicación de la función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial (resolución [67/230](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/230](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 16 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial y evaluación de las consecuencias de las desigualdades para el desarrollo ([A/67/394](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.49</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.61</a>
Resolución	<a href="#">67/230</a>

## 16. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a otros interesados a dar consideración apropiada a las cuestiones de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo en los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015; reafirmó el papel que le competía en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se llevaría a cabo en 2015, como se reconoció en el párrafo 111 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información; decidió finalizar las modalidades para su examen general lo antes posible, pero a más tardar a fines de marzo de 2014, e invitó al Presidente de la Asamblea a que nombrase a dos cofacilitadores para que celebraran consultas intergubernamentales abiertas a tal efecto; y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (resolución 68/198).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/198).

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 16 del programa)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/68/65-E/2013/11)

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.16](#), 32 y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/68/435](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/198](#)

## 17. Cuestiones de política macroeconómica

### a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en la sección II, párrafo 3, de la resolución 1995 (XIX). El 13° período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha.

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 155 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta celebró su 57ª reunión ejecutiva del 26 al 28 de junio de 2013 y su 58ª reunión ejecutiva los días 12 y 13 de diciembre de 2013. Celebrará su 59ª reunión ejecutiva del 23 al 25 de junio de 2014 y su 28º período extraordinario de sesiones el 17 de junio de 2014. El 61º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 15 al 26 de septiembre de 2014. En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara, en colaboración con la secretaría de la UNCTAD, un informe sobre la aplicación de la resolución y la evolución del sistema multilateral de comercio (resolución 68/199).

*Documentos:*

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 58ª y 59ª, su 28º período extraordinario de sesiones y su 61º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/69/15 (Parts I a IV));
- b) Informe del Secretario General preparado en colaboración con la secretaría de la UNCTAD (resolución 68/199).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 17 a) del programa)**

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 56ª y 57ª, su 27º período extraordinario de sesiones y su 60º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/68/15 (Parts I a IV))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (A/68/205)

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.32](#), 36 y 38

Informe de la Segunda Comisión [A/68/436/Add.1](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/199](#)

**b) El sistema financiero internacional y el desarrollo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 50/91, 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185, 63/205, 64/190, 65/143, 66/187, 66/188 y 67/197).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que habría de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados que competiera (resolución 68/201).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/201).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 17 b) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/221</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.10</a> , 11, 32 y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/436/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/201</a>

**c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo**

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y ha tratado la cuestión como tema del programa separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones [41/202](#), [42/198](#), [43/198](#), [44/205](#), [45/214](#), [46/148](#), [47/198](#), [48/182](#), [49/94](#), [50/92](#), [51/164](#), [52/185](#), [53/175](#), [54/202](#), [55/184](#), [56/184](#), [57/240](#), [58/203](#), [59/223](#), [60/187](#), [61/188](#), [62/186](#), [63/206](#), [64/191](#), [65/144](#), [66/189](#), [67/198](#) y [68/202](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en el que incluyera un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución [68/202](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/202](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 17 c) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/203</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.20</a> , 21, 32 y 41
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/436/Add.3</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/202</a>

**18. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y de la Conferencia de Examen de 2008**

La Asamblea General examinó la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones [46/205](#), [48/187](#), [50/93](#), [52/179](#), [53/173](#), [54/196](#), [55/213](#), [55/245](#) y [56/210](#) A y B, y decisiones [47/436](#), [55/446](#), [56/445](#) y [56/446](#)).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la

Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución [56/210 B](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo segundo (resoluciones [57/250](#), [57/272](#), [57/273](#), [58/230](#), [59/145](#), [59/225](#), [59/291](#), [59/293](#), [60/188](#), [61/191](#) y [62/187](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en la que se pidió al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas (resolución [63/239](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo se reuniría del 24 al 26 de junio de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución [63/277](#) y decisión 63/556).

También en el mismo período de sesiones, en julio de 2009, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo (resolución [63/303](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener consultas abiertas, transparentes e inclusivas para revisar y analizar las modalidades del proceso de financiación para el desarrollo, incluidos posibles arreglos para reforzar el proceso, así como opciones para reunir de manera integrada los diversos procesos relativos a la financiación para el desarrollo (resolución [67/199](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar en 2015 o 2016 una tercera conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha; revitalizar y consolidar el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, determinar los obstáculos y las dificultades encontrados en el cumplimiento de las metas y objetivos convenidos en ellos, así como las acciones e iniciativas necesarias para superar esas dificultades; y abordar las cuestiones nuevas e incipientes, incluso en el contexto de las recientes iniciativas multilaterales encaminadas a promover la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta el cambiante panorama de la cooperación para el desarrollo, la interrelación de todas las fuentes de financiación para el desarrollo, las sinergias entre los objetivos de financiación en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como la necesidad de apoyar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015; solicitó al Presidente de la Asamblea General que convocara, lo antes posible, consultas intergubernamentales inclusivas y transparentes sobre todos los asuntos relacionados con la conferencia, entre ellos la fecha de celebración, el formato, la organización y el alcance, en las que participaran, según correspondiera, las principales instituciones que intervenían en el proceso de la financiación para el desarrollo y en las que se tuvieran en cuenta los elementos que figuraban en la resolución; solicitó a la Oficina de Financiación del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que

proporcionase apoyo de secretaría para esas consultas; y solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación analítica anual sobre el estado de la aplicación del Consenso de Monterrey, la Declaración de Doha y la resolución, que había de ser preparada en plena colaboración con las principales instituciones interesadas (resolución [68/204](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución [68/204](#));
- b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 14 y 15 de abril de 2014) (resolución [68/204](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 18 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo ([A/68/357](#))

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 22 de abril de 2013) ([A/68/78-E/2013/66](#))

Resumen del Presidente de la Asamblea General sobre el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo (Nueva York, 7 y 8 de octubre de 2013) ([A/68/627](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.3](#) a 7, 10, 11, 32 y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/68/437](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/204](#)

## 19. Desarrollo sostenible

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara de los progresos realizados en la aplicación de la resolución titulada “Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán” (resolución [66/193](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [66/193](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó, por primera vez, el tema “Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional”, en relación

con el cual celebró la iniciativa de Turkmenistán de convocar en 2009 una conferencia internacional de alto nivel para tratar la cuestión de garantizar el transporte fiable y estable de energía a los mercados internacionales (resolución [63/210](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a pedir las opiniones de los Estados Miembros y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sobre las cuestiones relacionadas con el tránsito fiable y estable de productos energéticos, así como sobre las posibles modalidades de cooperación internacional, y que comunicara dichas opiniones en un informe resumido de la Secretaría a la Asamblea, en su sexagésimo noveno período de sesiones, a los efectos de proseguir el examen al respecto (resolución [67/263](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/263](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez la iniciativa empresarial para el desarrollo y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, resaltando las mejores prácticas y determinando posibles medidas que podrían adoptarse a todos los niveles en apoyo de la iniciativa empresarial (resolución [67/202](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/202](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución [61/194](#), titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones [62/188](#), [63/211](#), [64/195](#), [65/147](#), [66/192](#) y [67/201](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/206](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/206](#)).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 19 del programa)**

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/66/SR.28</a> a 31, 33 a 37, 39 y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/66/440</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.91</a>
Resolución	<a href="#">66/193</a>

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 del programa)**

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.2</a> a 6, 23 a 26 y 28 a 35
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/437</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.65</a> y Add.1

Sesiones plenarias [A/67/PV.61](#) y 82

Resoluciones [67/202](#) y [67/263](#)

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa ([A/68/544](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.2](#) a 7 y 39

Informe de la Segunda Comisión [A/68/438](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/206](#)

**a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución,  
y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Desarrollo Sostenible**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución [47/191](#)).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución [57/253](#)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución [66/288](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones [58/218](#), [59/227](#), [60/193](#), [61/192](#), [61/193](#), [61/195](#), [62/189](#), [63/212](#), [64/198](#), [64/236](#), [65/152](#), [65/154](#), [66/197](#) y [66/288](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 2013 Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua e invitó al Secretario General a que, en cooperación con ONU-Agua, y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, adoptara las medidas que correspondiera para organizar las actividades del Año Internacional y formulara las propuestas necesarias sobre las actividades que

podrían realizarse a todos los niveles para ayudar a los Estados Miembros a observar el Año Internacional y le pidió que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara al respecto (resolución [65/154](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar una serie de cuatro talleres de un día de duración sobre el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales y la conexión entre las tecnologías limpias y ambientalmente racionales y el desarrollo sostenible, establecer una junta integrada por diez miembros, a razón de dos miembros por cada grupo regional de las Naciones Unidas, y designar a los miembros que integrarían la junta durante un período inicial de dos años, y solicitó a la secretaria del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles que elaborara una propuesta sobre la duración de los períodos de mandato posteriores, que la Asamblea examinaría en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [67/203](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que, en cooperación con ONU-Agua y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, adoptara las medidas necesarias con el fin de apoyar la celebración del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua y le solicitó que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y de la resolución [65/154](#), relativas al Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013), así como sobre la evaluación del Año Internacional con arreglo a las directrices expuestas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social (resolución [67/204](#)).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones la necesidad de convocar una reunión del foro bajo los auspicios de la Asamblea General en 2015, en relación con la puesta en marcha de la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución [67/290](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a que se adoptaran medidas en el marco de los procesos de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, incluido el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible, y decidió celebrar una serie de cuatro diálogos estructurados a fin de estudiar posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promoviera el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/210](#)).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución [68/210](#));
  - ii) Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas (resolución [68/210](#));

- iii) Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013) (resoluciones [65/154](#) y [67/204](#));
- b) Resumen del Presidente de la Asamblea General de los debates y las recomendaciones derivadas de los diálogos estructurados, en particular sobre las posibles modalidades y la organización de un mecanismo de facilitación de la tecnología (resolución [68/210](#));
- c) Informe del Comité Intergubernamental sobre Financiación para el Desarrollo Sostenible (resolución [66/288](#));
- d) Informe del Grupo de trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible (resolución [66/288](#)).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 20 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”, 2005-2015 ([A/65/297](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/65/SR.27</a> , 28 y 33
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/65/436/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/65/PV.69</a>
Resolución	<a href="#">65/154</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 20 a) del programa)**

Informes del Secretario General

Opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales ([A/67/348](#))

Experiencia adquirida por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ([A/67/757](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.29</a> a 32
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.72</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/437/Add.1</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.61</a> y 91
Resoluciones	<a href="#">67/203</a> , <a href="#">67/204</a> y <a href="#">67/290</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 19 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ([A/68/321](#))

Opciones para facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales ([A/68/310](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.3</a> a 7 y 31 a 33
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/438/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/210</a>

**b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución [49/122](#)).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo e Iniciativas para la Ejecución Ulterior” (resolución [S-22/2](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones [50/116](#), [51/183](#), [52/202](#), [53/189](#), [54/224](#), [55/202](#), [56/198](#), [57/261](#), [58/213](#) A y B, [59/229](#), [59/311](#), [60/194](#), [61/196](#), [61/197](#), [62/191](#), [63/213](#), [64/199](#), [65/156](#) y [66/198](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final titulado “El futuro que queremos”, y acogió con beneplácito el ofrecimiento de Samoa de acoger la conferencia en 2014 (resolución [67/207](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución [67/206](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió las modalidades de la celebración de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el tema de la Conferencia, así como el proceso preparatorio y el establecimiento de la Mesa para el proceso preparatorio. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/238](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/238](#)).

**Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que prestaran asistencia, según procediera, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales

en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el Mar Caribe; acogió con beneplácito el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invitó a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumentaran su apoyo, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según procediera, que prestaban a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción, así como los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invitó a la comunidad internacional a que mantuviera y aumentara su apoyo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes (resolución 67/205).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/205).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/67/313)

Actas resumidas [A/C.2/SR.6](#), 7, 29 y 31

Informe de la Segunda Comisión [A/67/437/Add.2](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.61](#)

Resolución [67/205](#)

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/68/316)

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.30](#) y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/68/438/Add.2](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.72](#)

Resolución [68/238](#)

#### **c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo sexto

(resoluciones [56/195](#), [57/256](#), [58/214](#), [59/231](#), [59/232](#), [60/195](#), [61/199](#), [61/200](#), [62/192](#), [63/215](#), [63/216](#), [63/217](#), [64/200](#), [65/158](#) y [66/199](#)).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe (Hyogo, Japón) del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución [60/195](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció los esfuerzos desplegados por la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres para prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alentó, así como a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro; exhortó al Secretario General, a los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participaban en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según procediera, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño; subrayó la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos; puso de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo; y solicitó al Secretario General que en el informe que le había de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres incluyera una sección relativa a la aplicación de la resolución (resolución [67/208](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de que se elaborasen estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional, incluidas estrategias dirigidas por los gobiernos, en particular en los países en desarrollo, para reducir el riesgo de desastres; reiteró la necesidad de seguir promoviendo las iniciativas regionales y desarrollando la capacidad de reducción de este riesgo de los mecanismos regionales establecidos, y de reforzarlos en la planificación nacional para la gestión de desastres, reiteró su profundo reconocimiento al Gobierno del Japón por haberse ofrecido a acoger la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres; decidió que la Conferencia se celebrara en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, y solicitó al Secretario General que señalara el documento final de la Tercera Conferencia Mundial a la atención de las organizaciones, los procesos y los foros internacionales pertinentes y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/211](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones [67/208](#) y [68/211](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres ([A/67/335](#))

Actas resumidas [A/C.2/67/SR.29](#), 32 y 33

Informe de la Segunda Comisión [A/67/437/Add.3](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.61](#)

Resolución [67/208](#)

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 19 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres ([A/68/320](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.35](#) y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/68/438/Add.3](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/211](#)

**d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución [39/229](#)).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 ([A/43/241](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones [43/53](#), [44/207](#), [45/212](#) y [46/169](#)).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución [47/195](#)).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones [48/189](#), [49/120](#), [50/115](#), [51/184](#), [52/199](#), [54/222](#), [56/199](#), [57/257](#), [58/243](#), [59/234](#), [60/197](#), [61/201](#), [62/86](#), [63/32](#), [64/73](#), [65/159](#), [66/200](#) y [67/210](#) y decisiones [53/444](#) y [55/443](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo constar su aliento a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Varsovia con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en la conclusión del Plan de Acción de Bali y las decisiones adoptadas en Cancún (México) y Durban (Sudáfrica), acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones

mediante las negociaciones que se desarrollan, en particular en el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. También invitó a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes (resolución 68/212).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 68/212).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/68/260)

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.32 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/68/438/Add.4
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/212

#### **e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África**

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188). La Convención se aprobó el 17 de junio de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo séptimo (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193, 63/218, 64/201, 64/202, 65/160, 66/201 y 67/211).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre el Decenio (resolución 64/201).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de un día sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, antes del debate general de su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución [65/160](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su determinación, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de tomar medidas coordinadas a nivel nacional, regional e internacional para vigilar globalmente la degradación de las tierras y restaurar las tierras degradadas en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas; reafirmó también su determinación de apoyar y afianzar la aplicación de la Convención y el marco y plan estratégico decenal para mejorar su aplicación (2008-2018) mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes, predecibles y oportunos; observó la importancia de mitigar los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la preservación y el desarrollo de los oasis, la restauración de las tierras degradadas y la mejora de la calidad del suelo y de la ordenación de los recursos hídricos, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza; alentó en este sentido las asociaciones e iniciativas para salvaguardar los recursos terrestres y reconoció su importancia, y alentó también la creación de capacidad, los programas de extensión de la formación y los estudios e iniciativas científicos encaminados a aumentar la comprensión y crear conciencia sobre los beneficios económicos, sociales y ambientales de las políticas y prácticas de ordenación sostenible de las tierras. Asimismo, alentó a que al formular la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 se consideraran debidamente los problemas de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/213](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020) (resolución [64/201](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución [68/213](#)).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 53 e) del programa)**

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/64/SR.34</a> , 35, 41 y 42
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/64/420/Add.5</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/64/PV.66</a>
Resolución	<a href="#">64/201</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 19 e) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/68/260), secc. II

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.32</a> y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/438/Add.5</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/213</a>

**f) Convenio sobre la Diversidad Biológica**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación (resolución [68/214](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución [68/214](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 19 f) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/68/260, secc. III)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/35</a> y 41
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/438/Add.6</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/214</a>

**g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones por las que se establecía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)) y su Consejo de Administración.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se invitó a la Asamblea a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y elevara su nivel (resolución [66/288](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió fortalecer el PNUMA y elevar su nivel y establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal que se celebraría en febrero de 2013, empezara a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuraban en el párrafo 88 del documento final en su totalidad, formulara una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal y determinara mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (resolución [67/213](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de Administración pasara a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución [67/251](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en febrero de 2013; y tomó nota de su informe, en particular las decisiones del Consejo de Administración 27/2, relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final o la cesación del Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente, y 27/13, relativa al proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2014-2015. La Asamblea también tomó nota de la decisión 27/11 relativa al estado del medio ambiente y la contribución del PNUMA a la solución de los principales problemas ambientales y acogió con beneplácito: a) la solicitud al Director Ejecutivo del PNUMA de que potenciara el interés normativo de los informes de la serie Perspectivas del Medio Ambiente Mundial; b) las contribuciones del Programa en lo referente a los aspectos ambientales del desarrollo sostenible, en procesos como la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 o las deliberaciones acerca del alcance y las modalidades de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible; y c) la propuesta acerca de una perspectiva sobre el género y el medio ambiente. La Asamblea también reiteró la importancia del apoyo tecnológico a los países en desarrollo y el desarrollo de su capacidad como componentes importantes de la labor del PNUMA y, a este respecto, pidió que se siguiera aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad (resolución [68/215](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recordó la decisión que figura en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución [66/288](#), de que se dotara al PNUMA de más recursos financieros, que fueran seguros, estables y suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pudiera cumplir su mandato; y tomó nota de que el Secretario General había incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 recursos del presupuesto ordinario para el programa de trabajo revisado e instó a los donantes y demás interesados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aumentaran sus contribuciones voluntarias al PNUMA, incluido el Fondo para el Medio Ambiente (resolución [68/215](#)).

*Documento:* Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (23 a 27 de junio de 2014): Suplemento núm. 25 ([A/69/25](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 g) del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal (18 a 22 de febrero de 2014): Suplemento núm. 25 ([A/68/25](#)).

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.35](#) y 40

Informe de la Segunda Comisión [A/68/438/Add.7](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/215](#)

#### **h) Armonía con la Naturaleza**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución [64/196](#)). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones [65/164](#), [66/204](#) y [67/214](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo octavo período de sesiones convocara un diálogo interactivo durante las sesiones plenarias que se dedicarían a la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2014, recordó sus resoluciones en las que solicitaba al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo interactivo, e invitó a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideraran la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario. La Asamblea recordó el lanzamiento del sitio web sobre la armonía con la Naturaleza con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la secretaría de la Conferencia y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de

Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y solicitó al Secretario General que continuara usando el sitio web que mantenía la División. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/216](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/216](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 19 h) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/325</a> y Corr.1.
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.35</a> y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/438/Add.8</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/216</a>

#### **i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996-2005, adoptado por la Cumbre Solar Mundial, que había tenido lugar en Harare en septiembre de 1996 ([A/53/395](#), anexo) (resolución [53/7](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo sexto, y cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones [54/215](#), [55/205](#), [56/200](#), [58/210](#), [60/199](#), [62/197](#), [64/206](#) y [66/206](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, que promovería todas las fuentes de energía, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción y el uso de las energías nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías (resolución [67/215](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/215](#)).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 20 i) del programa)**

Informes del Secretario General:

Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos (2012) ([A/67/314](#))

Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables ([A/67/318](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.29</a> y 33
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/437/Add.9</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.61</a>
Resolución	<a href="#">67/215</a>

## **20. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe de la Comisión se presentaría a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución [32/162](#)).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución [47/180](#) de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución [51/177](#), la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones [49/109](#), [50/100](#), [52/190](#), [53/180](#), [54/207](#) a [54/209](#), [55/194](#), [55/195](#), [56/205](#), [56/206](#), [57/275](#), [58/226](#), [59/239](#), [60/203](#), [61/206](#), [62/198](#), [63/221](#), [64/207](#), [65/165](#) y [66/207](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Hábitat se celebraría del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York (resolución [55/195](#)). En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución [56/206](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su decisión de convocar en 2016 la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) (resolución [67/216](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General afirmó la resolución [24/14](#) del Consejo de Administración del ONU-Hábitat, relativa a las aportaciones y el apoyo al proceso preparatorio de la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III). La Asamblea acogió con beneplácito el plan estratégico del ONU-Hábitat para el período 2014-2019 y sus esferas prioritarias, aprobados por el Consejo de Administración del ONU-Hábitat en su 24º período de sesiones. La Asamblea también decidió designar el 31 de octubre de cada año, a partir de 2014, Día Mundial de las Ciudades. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera información actualizada sobre los progresos

realizados en los preparativos de la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) (resolución 68/239).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 68/239);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 20 del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 24º período de sesiones (15 a 19 de abril de 2013): Suplemento núm. 8 (A/68/8)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/68/332)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (A/68/328)

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.3](#) a 7, 22, 32 y 40

Informe de la Segunda Comisión [A/68/439](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.72](#)

Resolución [68/239](#)

## **21. Globalización e interdependencia**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de seguir trabajando para establecer un nuevo orden económico internacional basado en los principios de la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación y la solidaridad entre todos los Estados; y de potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas; reafirmó además que el comercio internacional era un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido; y que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo; decidió continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo en su sexagésimo noveno período de sesiones y, a este respecto, solicitó al Secretario General que en el informe que le había de presentar incluyera una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que se interponían al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabía desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a estos problemas, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos, tomando en consideración los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas

económica y social y otras esferas conexas y los principios enunciados en ellos, y los preparativos para la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resolución 67/217).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/217).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 22 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los desafíos internacionales para lograr el desarrollo sostenible: coherencia normativa mundial y papel de las Naciones Unidas (A/67/274)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.29</a> , 30, 33 y 34
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/439/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.61</a>
Resolución	<a href="#">67/217</a>

#### **a) Migración internacional y desarrollo**

La Asamblea General examinó la cuestión de la migración internacional y el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo a sexagésimo primero, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones [48/113](#), [49/127](#), [50/123](#), [52/189](#), [54/212](#), [56/203](#), [58/208](#), [59/241](#), [60/227](#), [61/208](#), [63/225](#) y [65/170](#)). La Asamblea examinó el tema del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución [62/270](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo los días 3 y 4 de octubre de 2013, después del debate general de su sexagésimo octavo período de sesiones. Como parte de los preparativos del diálogo de alto nivel, la Asamblea decidió celebrar audiencias interactivas oficiosas de un día de duración con representantes de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, e invitó al Presidente de la Asamblea General a que organizara antes del diálogo de alto nivel una mesa redonda sobre el tema. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/219](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General celebró un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo los días el 3 y 4 de octubre de 2013 en el que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, en la que se reconoció que la migración internacional era una cuestión intersectorial que debía abordarse de forma coherente, amplia y equilibrada, integrando el desarrollo con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental y respetando los derechos humanos. Solicitó al Secretario General que, en la elaboración del informe

sobre la migración internacional y el desarrollo que debía presentar a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, prestara la debida atención a los resultados y deliberaciones del Diálogo de Alto Nivel (resolución 68/4).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 67/219 y 68/4).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 22 b) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/254</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.29</a> y 38
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/439/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.61</a>
Resolución	<a href="#">67/219</a>

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 21 e) del programa)**

Informe del Secretario General sobre migración internacional y desarrollo  
([A/68/190](#))

Nota del Secretario General sobre la organización del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo ([A/68/162](#))

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el resumen de las audiencias interactivas oficiosas de la Asamblea General con representantes de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado celebradas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 67/219 ([A/68/370](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.5</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.25</a> a 28
Resolución	<a href="#">68/4</a>

#### **b) Cultura y desarrollo sostenible**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo. Solicitó al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la UNESCO y otras entidades de las Naciones Unidas, le presentara una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo (resolución 65/166).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que evaluara la viabilidad de diversas medidas, incluida la de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas, con el fin de evaluar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado a este respecto (resolución 66/208).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció el papel de la cultura como un facilitador del desarrollo sostenible que proporcionaba a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social, que contribuía a que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles fueran más

eficaces y sostenibles. La Asamblea también reconoció las posibilidades que tenía la cultura como motor del desarrollo sostenible, que contribuye al logro de un sector económico sólido y viable. Además, la Asamblea alentó a todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a que tuvieran debidamente en cuenta la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015. Asimismo, solicitó al Secretario General que, en lugar de un informe en su septuagésimo período de sesiones, en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara, de la manera más eficiente y eficaz en función de los costos, un informe sobre la aplicación de la resolución y, en consulta con los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, en particular la UNESCO, le presentara opciones para un enfoque consolidado de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo sostenible. También solicitó al Presidente de la Asamblea que celebrara un debate temático especial de un día de duración al más alto nivel posible, dentro de los límites de los recursos existentes, antes de fines de 2014, para otorgar la debida consideración al papel de la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y que presentara un resumen de las deliberaciones preparado por la presidencia. La Asamblea decidió incluir el subtema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones con carácter excepcional (resolución [68/223](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/223](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 21 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre cultura y desarrollo ([A/68/266](#)).

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.35](#) y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/68/440/Add.4](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/223](#)

## **22. Grupos de países en situaciones especiales**

### **a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución [52/187](#)).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución [55/279](#)).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución [56/227](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones [57/276](#), [58/228](#), [59/244](#), [60/228](#), [61/211](#), [62/203](#), [63/227](#), [64/213](#), [65/171](#) y [66/213](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010 (resolución [61/1](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución [65/280](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General recordó la decisión plasmada en el Programa de Acción de Estambul de adoptar, ampliar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones, según proceda, para los países menos adelantados y, a este respecto, solicitó al Secretario General que le presentara un informe centrado en los marcos normativos y las políticas nacionales que fomentan la inversión extranjera directa en el que se describieran las opciones y modalidades de los sistemas de promoción de inversiones para los países menos adelantados, a fin de examinarlo en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [67/220](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, entre ellas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que prestaran, de conformidad con sus respectivos mandatos, un apoyo sustantivo y técnico más eficaz, previsible y específico a los países menos adelantados; solicitó al Secretario General que transmitiera el informe y las recomendaciones del grupo de expertos de alto nivel a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones para su examen, a fin de poner en marcha un banco de tecnología en su septuagésimo período de sesiones, si así lo recomendaba el grupo; y solicitó también al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre la marcha de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (resolución [68/224](#)).

*Documento:* Informes del Secretario General (resoluciones [67/220](#) y [68/224](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 23 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el cumplimiento efectivo de las funciones de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y fortalecimiento de su capacidad y su eficacia, así como de la eficacia del apoyo que facilita el sistema de las Naciones Unidas a los países menos adelantados ([A/67/262](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.29</a> y 34
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/440/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.61</a>
Resolución	<a href="#">67/220</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 22 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 ([A/68/88-E/2013/81](#) y Corr.1)

Un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados ([A/68/217](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.32</a> y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/441/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/224</a>

**b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre los Países en Desarrollo sin Litoral**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución [57/242](#)). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución [58/201](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo séptimo (resoluciones [58/201](#), [59/245](#), [60/208](#), [61/212](#), [62/204](#), [63/228](#), [64/214](#), [65/172](#), [66/214](#) y [67/222](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar para 2014, atendiendo a lo dispuesto en su resolución [66/214](#), la

Conferencia de Examen Global Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty al nivel más alto posible y de la manera más eficaz en función del costo, en el lugar y la fecha que se determinara en consulta con el gobierno anfitrión, con una duración de tres días, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, un subtema titulado “Conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty” (resolución [67/222](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los progresos que se venían realizando en el proceso preparatorio de la Conferencia para el Examen Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty, por la vía intergubernamental y entre organismos y con el sector privado, e invitó a otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio, la Unión Internacional de Transportes por Carretera, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones regionales y subregionales competentes, a que contribuyeran activamente al proceso preparatorio y a la propia Conferencia para el Examen Decenal. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, un subtema titulado “Seguimiento de la segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre los países en desarrollo sin litoral”, y solicitó al Secretario General que en ese período de sesiones le presentara un informe sobre los resultados de la Conferencia para el Examen Decenal (resolución [68/225](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/225](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 22 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito ([A/68/157](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.32</a> y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/441/Add.2</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/225</a>

### **23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones sobre formas de promover el ecoturismo como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible,

teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera (resolución [67/223](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/223](#)).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 24 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente ([A/67/228](#))

Actas resumidas [A/C.2/67/SR.2](#) a 6, 20, 21, 27, 29 y 32

Informe de la Segunda Comisión [A/67/441](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.61](#)

Resolución [67/223](#)

#### **a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)**

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución [50/107](#)). La Asamblea General prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo séptimo (resoluciones [51/178](#), [52/193](#), [53/198](#), [54/232](#), [55/210](#), [56/207](#), [57/266](#), [58/222](#), [59/247](#), [60/209](#), [61/213](#), [62/205](#), [63/230](#), [64/216](#), [65/174](#), [66/215](#) y [67/224](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución [62/205](#)).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio de las Naciones Unidas debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos” (resolución [63/230](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea reafirmó que, al tratarse del mayor problema que enfrenta el mundo y ser un requisito indispensable del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza ocuparía un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015; exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que asignara la más alta prioridad a la erradicación de la pobreza; alentó a que hubiera una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos y prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basaba el programa de trabajo decente, así como de que hubiera más coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/226](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/226](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 23 a) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/183</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.32</a> y 40
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/442/Add.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/226</a>

**b) Cooperación para el desarrollo industrial**

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones [46/151](#), [49/108](#), [51/170](#), [52/208](#), [53/177](#), [55/187](#), [57/243](#), [59/249](#), [61/215](#), [63/231](#) y [65/175](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial, entre otras cosas para el fortalecimiento de las capacidades productivas y la creación de empleos decentes en los países en desarrollo, en particular a favor de las mujeres, los jóvenes y las comunidades vulnerables; el desarrollo del sector privado y la capacidad empresarial; la promoción del cambio tecnológico y la innovación; el fomento de la capacidad comercial; la promoción de la agroindustria, la capacitación, la educación, la producción más limpia y eficiente en cuanto al uso de recursos; un entorno propicio a la transferencia de tecnología en condiciones fijadas de común acuerdo; y la transferencia de conocimientos y el establecimiento de redes. La Asamblea alentó a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) a que ayudara a los países en desarrollo que lo solicitaran a lograr el desarrollo sostenible y a que promoviera la producción ecológicamente racional y sostenible. Alentó también a la ONUDI a que siguiera desarrollando su eficacia en cada una de sus cuatro capacidades de cooperación técnica, investigación y análisis, asistencia normativa y actividades de foro mundial, con objeto de mejorar la calidad de los servicios que presta a los países en desarrollo y los países de economía en transición (resolución [67/225](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (resolución [67/225](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 24 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre cooperación para el desarrollo industrial ([A/67/223](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/67/SR.20</a> , 21, 27, 29 y 33
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/67/441/Add.2</a>

Sesión plenaria [A/67/PV.61](#)

Resolución [67/225](#)

**c) La mujer en el desarrollo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a sexagésimo octavo (resoluciones [40/204](#), [42/178](#), [44/171](#), [46/167](#), [48/108](#), [49/161](#), [50/104](#), [52/195](#), [54/210](#), [56/188](#), [58/206](#), [59/248](#), [60/210](#), [62/206](#), [64/217](#), [66/216](#) y [68/227](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea General solicitó al Secretario General que actualizara el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo 2009* para poder examinarlo en el sexagésimo noveno período de sesiones, y observó que el estudio debía seguir centrándose en temas nuevos relacionados con el desarrollo que repercutieran en el papel que desempeñaba la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional (resolución [64/217](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General relativo al Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (resolución [64/217](#))

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 57 b) del programa)**

Informe del Secretario General relativo al Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo ([A/64/93](#))

Actas resumidas [A/C.2/64/SR.2](#) a 7, 18 a 20, 37 y 41

Informe de la Segunda Comisión [A/64/424/Add.2](#)

Sesión plenaria [A/64/PV.66](#)

Resolución [64/217](#)

**24. Actividades operacionales para el desarrollo**

**a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución [35/81](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara fortaleciendo la calidad analítica de la información relativa a la financiación, el desempeño y los resultados de los programas de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones en todas las organizaciones del sistema. La Asamblea solicitó también al Secretario General que informara sobre los avances logrados en el marco de su informe anual sobre la financiación de las actividades operacionales para el

desarrollo, incluidas alternativas de mecanismos de incentivos para aumentar los recursos básicos, que debían aplicarse en todo el sistema (resolución [67/226](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de la contribución de las actividades operacionales para el desarrollo al fortalecimiento de la capacidad nacional y la eficacia del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para abordar las principales esferas mencionadas en la revisión cuadrienal amplia de la política (resolución [68/229](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General acerca del seguimiento de la aplicación de la resolución [67/226](#) de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/69/63-E/2014/10](#)).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 24 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2011 ([A/68/97-E/2013/87](#))

Nota del Secretario General sobre la política para la evaluación independiente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en todo el sistema ([A/68/658-E/2014/7](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.32](#) y 37

Informe de la Segunda Comisión [A/68/443](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/229](#)

### **b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo**

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución [33/134](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto a quincuagésimo octavo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resoluciones [50/119](#), [52/205](#), [54/226](#), [56/202](#), [57/263](#), [58/220](#), [62/209](#), [64/221](#) y [66/219](#)).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución [58/220](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 68/230).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur: Suplemento núm. 39 (A/69/39);
- b) Informe del Secretario General (resolución 68/230).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 24 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (A/68/212)

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.8, 9, 32 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/68/443/Add.2
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/230

## **25. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema 107 del programa (Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones 64/224, 65/178, 66/220 y 67/228).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de abordar adecuadamente y con urgencia el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo, teniendo en cuenta la importancia de aumentar las sinergias entre las prácticas agrícolas sostenibles, la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo. La Asamblea General también acogió con beneplácito la iniciativa “Reto del Hambre Cero” del Secretario General y el objetivo de lograr un mundo en que nadie pasara hambre, y tomó nota de los avances realizados en la mejora de la cooperación, coordinación y coherencia entre todos los interesados para superar el problema del hambre y la malnutrición. La Asamblea alentó a los Estados Miembros y a otros interesados a otorgar la debida consideración al desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición a la hora de preparar la agenda para el desarrollo después de 2015; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara de los acontecimientos relacionados con las cuestiones que se pusieron de relieve en la resolución (resolución 68/233).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/233).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 25 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/311</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.2/68/SR.20, 23 y 30</a>
Informe de la Segunda Comisión	<a href="#">A/68/444</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.71</a>
Resolución	<a href="#">68/233</a>

## 26. Desarrollo social

### a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución [47/92](#)). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. En el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, a solicitud de Dinamarca ([A/50/192](#)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución [50/161](#)). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo séptimo (resoluciones [51/202](#), [52/25](#), [53/28](#), [54/23](#), [55/46](#), [56/177](#), [57/163](#), [58/130](#), [59/146](#), [60/130](#), [61/141](#), [62/131](#), [63/152](#), [64/135](#), [65/185](#), [66/125](#) y [67/141](#)).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* cada dos años (resolución [56/177](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que, al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015, examinaran debidamente la erradicación de la pobreza, la integración social, el pleno empleo y el trabajo decente para todos; e invitó a la Comisión de Desarrollo Social a que participara activamente en los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015. Subrayando la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el examen de la posibilidad de conmemorar de forma apropiada el vigésimo aniversario de la Cumbre Mundial en 2015, en el contexto del seguimiento coordinado e integrado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. La Asamblea

solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en el sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [68/135](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/135](#)).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 27 a) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/174</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.2</a> a 5, 16 y 51
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/448</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resolución	<a href="#">68/135</a>

### **b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

#### **Personas con discapacidad**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (resolución [37/52](#)). Se realizaron exámenes periódicos de los progresos alcanzados en su aplicación en 1987, 1992, 1997, 2002, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013.

La Asamblea General examinó la cuestión anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo noveno, cada dos años entre los períodos de sesiones quincuagésimo y sexagésimo, y cada año a partir del sexagésimo segundo período de sesiones (resoluciones [38/28](#), [39/26](#), [40/31](#), [41/106](#), [42/58](#), [43/98](#), [44/70](#), [45/91](#), [46/96](#), [47/88](#), [48/99](#), [49/153](#), [50/144](#), [52/82](#), [54/121](#), [56/115](#), [58/132](#), [60/131](#), [62/127](#), [63/150](#), [64/131](#), [65/186](#) y [66/124](#) y decisión [50/442](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 2013, e instó a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que hicieran un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad e integrar los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara información en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/140](#)).

En la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Otros Objetivos de Desarrollo Convenidos Internacionalmente para las Personas con Discapacidad, celebrada el 23 de septiembre de 2013, los Estados Miembros aprobaron por unanimidad el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año. La Asamblea subrayó que la discapacidad era una cuestión intersectorial en la agenda mundial de desarrollo, que todos los interesados pertinentes debían tomar medidas urgentes encaminadas a adoptar y aplicar

estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo de mayor alcance que tuvieran en cuenta a las personas con discapacidad e incluyeran medidas dirigidas específicamente a ellas, y estableció una serie de compromisos para 2015 y después de ese año vinculados, entre otras cosas, a las políticas de desarrollo, la salud, la protección social y el empleo. La Asamblea solicitó al Secretario General que incluyera información sobre los progresos realizados en la aplicación del documento final en los informes periódicos que presentase en cumplimiento de mandatos ya existentes sobre cuestiones relativas a la discapacidad y el desarrollo, y que formulara recomendaciones, según procediera, sobre medidas adicionales concretas para la aplicación del documento final en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución [68/3](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/3](#)).

### **Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó 1994 Año Internacional de la Familia (resolución [44/82](#)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo séptimo (resoluciones [52/81](#), [54/124](#), [56/113](#), [57/164](#), [58/15](#), [59/111](#), [59/147](#), [60/133](#), [62/129](#), [64/133](#), [66/126](#) y [67/142](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar cada diez años el aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución [59/111](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los preparativos para la celebración en 2014 del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia en todos los niveles (resolución [67/142](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar una sesión plenaria durante su sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, a la celebración del 20º aniversario del Año Internacional a fin de examinar el papel de las políticas sobre la familia durante la elaboración de la agenda de desarrollo después de 2015 (resolución [68/136](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre los preparativos y la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 ([A/69/61-E/2014/4](#)).

### Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 27 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Preparativos y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 ([A/67/61-E/2012/3](#))

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año ([A/67/211](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/67/SR.1</a> a 4,15, 35, 41 y 45 a 48
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/67/449</a> y <a href="#">Corr.1</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.60</a>
Resoluciones	<a href="#">67/140</a> y <a href="#">67/142</a>

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 27 b) del programa)

Informe del Secretario General titulado “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año” ([A/68/95](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.2</a> a 5, 16 y 43
Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.1</a>
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/448</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.3</a> , 4 y 70
Resoluciones	<a href="#">68/3</a> y <a href="#">68/136</a>

#### c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En mayo de 2000, durante la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución [54/262](#)).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución [57/167](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo séptimo (resoluciones [58/134](#), [59/150](#), [60/135](#), [61/142](#), [62/130](#), [63/151](#), [64/132](#), [65/182](#), [66/127](#) y [67/143](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad (resolución 65/182).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la situación de las personas de edad se tuviera debidamente en cuenta en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015; observó con aprecio la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento; y solicitó al Secretario General que siguiera prestando al Grupo de Trabajo todo el apoyo necesario y que en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/134).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/134).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 27 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/68/167)

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.2](#), 4, 5 y 16

Informe de la Tercera Comisión [A/68/448](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resolución [68/134](#)

#### **d) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la educación para todos en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/84 y 54/122). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que empezó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), elaborara un plan de acción bien centrado y orientado hacia la acción (resolución 56/116).

La Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/166, 59/149, 61/140 y 63/154).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en la aplicación de sus programas y planes de acción nacionales para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, realizara una evaluación final de las actividades llevadas a cabo por los Estados Miembros y otros interesados para alcanzar los objetivos del Decenio, y le presentara en 2013 un informe final sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional que incluyera recomendaciones concretas para el período posterior al Decenio (resolución 65/183).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de continuar implementando programas y medidas nacionales para

eliminar el analfabetismo en todo el mundo, y la necesidad de que en los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se tuviera debidamente en cuenta la cuestión de la alfabetización y solicitó al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/132](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO (resolución [68/132](#)).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 27 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO relativo a la evaluación final de la aplicación del Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización ([A/68/201](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.1</a> a 5 y 36
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/448</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resolución	<a href="#">68/132</a>

## **27. Adelanto de la mujer**

### **a) Adelanto de la mujer**

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (resolución [34/180](#)). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 15 de marzo de 2014, 188 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión; 68 Estados partes en la Convención habían aceptado la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención; y 104 habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención, se habían adherido a él o habían notificado la sucesión.

### **Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que presentara un informe anual a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe que contuviera: a) información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre sus actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la resolución [65/187](#) y la resolución, incluida la asistencia que hubieran prestado a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; y b) información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la resolución (resolución [67/144](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea General y participara en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo en relación con el tema del adelanto de la mujer (resolución 68/138).

### **Trata de mujeres y niñas**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994 (resolución 49/166), y a partir de ese momento anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/167, 51/66, 52/98, 53/116, 55/67, 57/176, 59/166, 61/144, 63/156 y 65/190).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe que contuviera información sobre las intervenciones y estrategias que habían servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofreciera recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas amplias y equilibradas para hacer frente a la trata de personas (resolución 67/145).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/145).

### **Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe multidisciplinario exhaustivo sobre las causas fundamentales de la práctica de la mutilación genital femenina y los factores que contribuían a ella, su prevalencia en todo el mundo y sus efectos en las mujeres y las niñas, en el que se incluyeran pruebas y datos, análisis de los avances realizados hasta la fecha y recomendaciones orientadas a la acción para la eliminación de esa práctica sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión y otros interesados pertinentes (resolución 67/146).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/146).

### **Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su sexagésimo período de sesiones, en 2005, dentro del tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la cuestión, en el que se hiciera especial hincapié en la fístula, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (resolución 60/141).

La Asamblea también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones 62/138, 63/158 y 65/188).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que apoyara las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la Campaña mundial para Erradicar la Fístula; exhortó a los Estados Miembros a que acelerasen los progresos para lograr el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y sus dos metas, tratando en forma amplia la salud reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil; contribuir a los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica, designar el 23 de mayo Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/147](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/147](#)).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 28 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49°, 50° y 51°: Suplemento núm. 38 ([A/67/38](#))

Informes del Secretario General:

Trata de mujeres y niñas ([A/67/170](#))

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer ([A/67/220](#))

Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica ([A/67/258](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ([A/67/227](#))

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños ([A/67/261](#))

Actas resumidas [A/C.3/67/SR.8](#) a 12, 15, 21, 35, 36, 43, 44, 46 y 47

Informe de la Tercera Comisión [A/67/450](#) y Corr.1

Sesión plenaria [A/67/PV.60](#)

Resoluciones [67/144](#) a [67/147](#)

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 28 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 52°, 53° y 54°: Suplemento núm. 38 ([A/68/38](#))

Informes del Secretario General:

Violencia contra las trabajadoras migratorias ([A/68/178](#))

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales ([A/68/179](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ([A/68/340](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.9</a> a 13, 22, 26, 36, 43, 51 y 53
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/449</a> y Corr.1
Sesión plenaria	A/68/PV.70
Resolución	<a href="#">68/138</a>

**b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución [50/42](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones [50/203](#), [51/69](#), [52/100](#), [52/231](#), [53/120](#), [55/71](#), [56/132](#), [57/182](#), [58/148](#), [59/168](#), [60/140](#), [61/145](#), [62/137](#), [63/159](#), [64/141](#), [65/191](#), [66/132](#) y [67/148](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando anualmente sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, incluida información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar y acelerar la aplicación (resolución [68/140](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 28 b) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 52º, 53º y 54º: Suplemento núm. 38 ([A/68/38](#))

Informes del Secretario General:

Medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ([A/68/175](#))

Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([A/68/121](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.9</a> a 13, 22, 26, 36, 43, 51 y 53
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/449</a> y Corr.1
Sesión plenaria	A/68/PV.70
Resolución	<a href="#">68/140</a>

## **B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **29. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad, y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con el siguiente mandato: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinar el informe; y decidió también incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión tiene 31 miembros y cuenta con la participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Comunidad Europea y la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

En 2010 se llevó a cabo un examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (véase A/64/868-S/2010/393). La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 65/7 y 1947 (2010), respectivamente, solicitaron a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus informes anuales hiciera constar el progreso realizado en la labor de llevar adelante las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe.

En la actualidad, la Comisión está examinando seis países: Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinará este tema por octava vez en su sexagésimo noveno período de sesiones (véase también el tema 110).

*Documento:* Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su octavo período de sesiones (resolución [60/180](#) de la Asamblea General y resoluciones [1645 \(2005\)](#) y [1646 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad).

**Referencias del sexagésimo período de sesiones  
(temas 46 y 120 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/60/L.40</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/60/PV.66</a>
Resolución	<a href="#">60/180</a>

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(temas 13 y 115 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/65/L.7</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/65/PV.41</a>
Resolución	<a href="#">65/7</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 30 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su séptimo período de sesiones ([A/68/729-S/2014/67](#))

Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.78</a> y <a href="#">79</a>
--------------------	---

**30. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica**

La cuestión titulada “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1996, a petición de la Jamahiriya Árabe Libia ([A/51/193](#)). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponían sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados; y dirigió un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguna medida o legislación económica coercitiva de carácter extraterritorial, impuesta unilateralmente por un Estado, fuere el que fuere (resolución [51/22](#)).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión [52/413](#)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto (resoluciones [53/10](#) y [55/6](#)).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” y

seguir examinando el tema en los períodos de sesiones impares, rectificando así el párrafo 11 del anexo de la resolución [55/285](#) (decisión 56/455). El tema se examinó en el quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución [57/5](#)).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema debería examinarse cada tres años (resolución [58/316](#)).

El tema se incluyó en el programa de los períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo y sexagésimo quinto, pero la Asamblea General no adoptó medidas al respecto. Este tema no se incluyó en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones.

El tema figura en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de conformidad con las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General aprobadas en el quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución [58/316](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(tema 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/58/PV.92</a>
Resolución	<a href="#">58/316</a>

### **31. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([A/55/231](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones [55/56](#), [56/263](#), [57/302](#), [58/290](#), [59/144](#), [60/182](#), [61/28](#), [62/11](#), [63/134](#), [64/109](#), [65/137](#), [66/252](#) y [67/135](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que seguía apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y el Proceso de Kimberley en su conjunto; acogió con beneplácito que en junio de 2013 se admitiera a Malí en calidad de Participante de pleno derecho; y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la implantación del Proceso (resolución [68/128](#)).

*Documento:* Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución [68/128](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 32 del programa)**

Nota verbal de fecha 9 de diciembre de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2013 ([A/68/649](#))

Proyecto de resolución [A/68/L.29](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/68/PV.69](#)

Resolución [68/128](#)

**33. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania ([A/61/195](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones [62/249](#), [63/307](#), [64/296](#), [65/287](#), [66/283](#) y [67/268](#)).

En la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/274](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/274](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 34 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) ([A/68/868](#))

Proyecto de resolución [A/68/L.47](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.90](#)

Resolución [68/274](#)

**34. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil ([A/41/143](#) y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo (resoluciones [41/11](#), [42/16](#), [43/23](#), [44/20](#), [45/36](#), [46/19](#), [47/74](#), [48/23](#), [49/26](#), [50/18](#),

51/19, 52/14, 53/34, 54/35, 55/49, 56/7, 58/10, 61/294, 65/121 y 67/266 y decisión 60/509). En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del siguiente período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) aplazar el examen del tema a su sexagésimo primer período de sesiones; y b) proceder en adelante al examen bienal del tema (decisión 60/509).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores relativas a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe en que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 67/266).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/266).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 35 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.64</a> y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.82
Resolución	<a href="#">67/266</a>

### **35. La situación en el Oriente Medio**

Desde 1947, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo séptimo, entre 1975 y 2012 (resoluciones 3414 (XXX), [31/61](#), [31/62](#), [32/20](#), [33/29](#), [34/70](#), [35/207](#), [36/226](#) A y B, [37/123](#) A a F, [38/180](#) A a E, [39/146](#) A a C, [40/168](#) A a C, [41/162](#) A a C, [42/209](#) A a D, [43/54](#) A a C, [44/40](#) A a C, [45/83](#) A a C, [46/82](#) A y B, [47/63](#) A y B, [48/58](#), [48/59](#) A y B, [49/87](#) A y B, [49/88](#), [50/21](#), [50/22](#) A a C, [51/27](#) a [51/29](#), [52/53](#), [52/54](#), [53/37](#), [53/38](#), [54/37](#), [54/38](#), [55/50](#), [55/51](#), [56/31](#), [56/32](#), [57/111](#), [57/112](#), [58/22](#), [58/23](#), [59/32](#), [59/33](#), [60/40](#), [60/41](#), [61/26](#), [61/27](#), [62/84](#), [62/85](#), [63/30](#), [63/31](#), [64/20](#), [64/21](#), [65/17](#), [65/18](#), [66/18](#), [66/19](#), [67/24](#) y [67/25](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; exhortó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales; exhortó a las partes a que demostraran serenidad y contención y se abstuvieran de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecieran los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural; y solicitó

al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/16).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta el momento Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967; determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en lo que respectaba a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/17).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 68/16 y 68/17).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 35 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/371</a>
Proyectos de resolución	<a href="#">A/68/L.16</a> y Add.1 y <a href="#">A/68/L.17</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.58</a>
Resoluciones	<a href="#">68/16</a> y <a href="#">68/17</a>

### **36. Cuestión de Palestina**

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros ([A/9742](#) y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el

Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea creó el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29, 64/16 a 64/19, 65/13 a 65/16, 66/14 a 66/17 y 67/19 a 67/23).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes. Reafirmó asimismo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. La Asamblea

afirmó también su determinación de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que pusiera fin a la ocupación que había comenzado en 1967 e hiciera realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viviera junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967. Expresó la urgente necesidad de que se reanudasen y acelerasen las negociaciones en el proceso de paz en el Oriente Medio e instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad (resolución 67/19).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio con miras al logro de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes. La Asamblea también decidió proclamar 2014 Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y solicitó al Comité que organizara la celebración de actividades a lo largo de ese año, en cooperación con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil (resolución 68/12).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de los Derechos de los Palestinos y asegurase que esta continuara llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité y con su orientación, en particular, que continuara siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 68/13).

También en el sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; y que organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas (resolución 68/14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a ambas partes a que actuaran de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que hubiera o no reciprocidad; exhortó a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continuara empeorando y dejaran sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000; recalcó la necesidad de que las partes adoptaran medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberaran más prisioneros, y observó a ese respecto el intercambio de prisioneros de octubre y diciembre de 2011 y la liberación de prisioneros por Israel en agosto y octubre de 2013; destacó la necesidad de que se eliminasen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de que se respetase y preservase la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó la necesidad de que cesaran por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicara plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró que era necesario que las dos partes aplicaran plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, y que se abrieran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios; destacó la urgente necesidad de promover la reconstrucción mediante la ejecución de proyectos dirigidos por las Naciones Unidas y actividades de reconstrucción civil; exhortó a Israel a cumplir estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y todas las acciones unilaterales que tuvieran por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio; reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el Territorio y en el Golán sirio ocupado, y pidió que se aplicaran plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; destacó la necesidad de que Israel cumpliera de inmediato la obligación que le incumbía con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y dismantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001; pidió que cesaran todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13 y ES-10/15, y detuviera de inmediato la construcción del muro en el Territorio, y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivieran uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos

inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; destacó la necesidad de que se resolviera de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); exhortó a las partes a que prosiguieran con carácter de urgencia las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe; instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y al Gobierno del Estado de Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el Territorio, incluida Jerusalén Oriental, que era crítica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia; solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 68/15).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 (A/69/35);
- b) Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (resolución 68/15).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 36 del programa)**

Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 (A/68/35)

Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/68/363-S/2013/524)

Proyectos de resolución A/68/L.12 y Add.1, A/68/L.13 y Add.1,  
A/68/L.14 y Add.1 y A/68/L.15 y Add.1

Sesiones plenarias A/68/PV.57 y 58

Resoluciones 68/12 a 68/15

### **37. La situación en el Afganistán**

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

La Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo, y lo ha examinado por separado desde su sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6, 63/18, 64/11, 65/8, 66/13 y 67/16).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, subrayando la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014, destacó la función rectora de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) en la labor encaminada a seguir aumentando la coherencia y la coordinación de las actividades civiles internacionales, alentó a todos los asociados a que prestasen apoyo al proceso de Kabul con miras a que siguiera aumentando la responsabilidad y la implicación afganas en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo y acogió con beneplácito la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las medidas que figuran en la resolución 1988 (2011) en relación con las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes (resolución 66/13).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán celebrada en Bonn (Alemania), el 5 de diciembre de 2011, en la cual se declaró que al proceso de transición debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), y acogiendo con beneplácito también la Declaración de Tokio, aprobada en la Conferencia de Tokio, celebrada el 8 de julio de 2012, que reafirmó la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus compromisos mutuos, y acogiendo con beneplácito la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, formulada conjuntamente, en la que se destacó el compromiso a largo plazo de los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia de apoyar la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán después del período de transición, solicitó al Secretario General que la informase cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán” (resolución 67/16).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, reconociendo que los desafíos que se planteaban en el Afganistán estaban interconectados, reafirmando que los programas de desarrollo debían estar en consonancia con los objetivos establecidos en la Declaración de Tokio y los programas nacionales prioritarios, observando las iniciativas regionales y destacando la importancia crucial de impulsar la cooperación regional constructiva como un medio eficaz para promover la seguridad y la estabilidad, acogió con beneplácito los resultados de las Conferencias Ministeriales de Kabul y Almaty, celebradas en 2012 y 2013, respectivamente; acogió con beneplácito los progresos en el proceso de transición y exhortó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario con miras a que el Gobierno del Afganistán asumiera, a más tardar en 2024, la plena responsabilidad financiera de sus propias fuerzas de seguridad; acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, en particular mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa Afgano de Paz y Reintegración; acogió con beneplácito que se hubiera adoptado un marco jurídico que rigiera las elecciones, se hubiera nombrado a miembros nuevos y elegido a nuevos Presidentes de la Comisión Electoral Independiente; puso de relieve el compromiso firme e inquebrantable de lograr la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida afgana; encomió los esfuerzos del Gobierno del Afganistán en la incorporación de las cuestiones de género en sus actividades; y solicitó al Secretario General que la informara cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 68/11).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/11).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 37 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/67/619-S/2012/907, A/67/778-S/2013/133, A/67/889-S/2013/350 y A/68/609-S/2013/535)

Proyecto de resolución [A/68/L.11](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/68/PV.55](#)

Resolución [68/11](#)

#### **40. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba ([A/46/193](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo séptimo (decisión 46/407 y resoluciones [47/19](#), [48/16](#), [49/9](#), [50/10](#), [51/17](#), [52/10](#), [53/4](#), [54/21](#), [55/20](#), [56/9](#), [57/11](#), [58/7](#), [59/11](#), [60/12](#), [61/11](#), [62/3](#), [63/7](#), [64/6](#), [65/6](#), [66/6](#) y [67/4](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparase un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/8).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/8).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 40 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/116</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.6</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.38</a> y 39
Resolución	<a href="#">68/8</a>

### **41. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo<sup>3</sup>**

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua ([A/38/242](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones [38/10](#) y [39/4](#), decisión 40/470, y resoluciones [41/37](#), [42/1](#), [43/24](#), [44/10](#), [45/15](#) y [46/109](#) A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución [47/118](#)). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones [48/161](#), [49/137](#), [50/132](#), [51/197](#), [52/176](#), [53/94](#), [54/118](#), [55/178](#), [56/224](#), [57/160](#) y [58/117](#)).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se consideraría bianualmente (resolución [58/239](#)).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer

período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con el Gobierno de Guatemala, diera los pasos necesarios para abordar los desafíos operacionales derivados de la condición actual de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, que no es un órgano de las Naciones Unidas (resolución 64/7).

La Asamblea General examinó este tema en su sexagésimo quinto período de sesiones.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Guatemala a que continuara proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrentaba la labor de la Comisión y a que redoblara sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentaban el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala; y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 67/267).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 42 del programa)**

Carta de fecha 20 de marzo de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/67/814)

Proyecto de resolución [A/67/L.60](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/67/PV.82](#)

Resolución [67/267](#)

## **42. Cuestión de Chipre<sup>3</sup>**

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 30 de diciembre de 2013 (S/2013/781).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), [31/12](#), [32/15](#), [33/15](#), [34/30](#) y [37/253](#), y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463,

38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución [58/316](#), anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/58/PV.92</a>
Resolución	<a href="#">58/316</a>

### **43. Agresión armada contra la República Democrática del Congo<sup>3</sup>**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo ([A/54/969](#)), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución [58/316](#), anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/58/PV.92</a>
Resolución	<a href="#">58/316</a>

### **44. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros ([A/37/193](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19

y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/58/PV.56</a> y 92
Resolución	<a href="#">58/316</a>
Decisión	58/511

#### **45. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Honduras ([A/46/231](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones [46/7](#), [47/20](#) A y B, [48/27](#) A y B, [49/27](#) A y B, [50/86](#) A y B, [51/196](#) A y B, [52/174](#), [53/95](#) y [54/193](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución [55/285](#)).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución [58/316](#), anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/58/PV.92</a>
Resolución	<a href="#">58/316</a>

**46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas 34 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/58/PV.75</a> y 92
Resolución	<a href="#">58/316</a>
Decisión	58/527

**47. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait<sup>3</sup>**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/58/L.66</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/58/PV.69</a> y 92
Resolución	<a href="#">58/316</a>
Decisión	58/514

### **48. Efectos de las radiaciones atómicas**

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), [31/10](#), [32/6](#), [33/5](#), [34/12](#), [35/12](#), [36/14](#), [37/87](#), [38/78](#), [39/94](#), [40/160](#), [41/62 A y B](#), [42/67](#), [43/55](#), [44/45](#), [45/71](#), [46/44](#), [47/66](#), [48/38](#), [49/32](#), [50/26](#), [51/121](#), [52/55](#), [53/44](#), [54/66](#), [55/121](#), [56/50](#), [57/115](#), [58/88](#), [59/114](#), [60/98](#), [61/109](#), [62/100](#), [63/89](#), [64/85](#), [65/96](#), [66/70](#) y [67/112](#)).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero ([A/3838](#)), decimoséptimo ([A/5216](#)), decimonoveno ([A/5814](#)), vigésimo primero ([A/6314](#) y

Corr.1), vigésimo cuarto ([A/7613](#) y Corr.1), vigésimo séptimo ([A/8725](#) y Corr.1), trigésimo segundo ([A/32/40](#)), trigésimo séptimo ([A/37/45](#)), cuadragésimo primero ([A/41/16](#)), cuadragésimo tercero ([A/43/45](#)), cuadragésimo octavo ([A/48/46](#)), cuadragésimo noveno ([A/49/46](#)), quincuagésimo primero ([A/51/46](#)), quincuagésimo quinto ([A/55/46](#)), quincuagésimo sexto ([A/56/46](#)), quincuagésimo séptimo ([A/57/46](#)), quincuagésimo octavo ([A/58/46](#)), quincuagésimo noveno ([A/59/46](#)), sexagésimo ([A/60/46](#)), sexagésimo primero ([A/61/46](#) y Add.1), sexagésimo tercero ([A/63/46](#)), sexagésimo quinto ([A/65/46](#) y Add.1), sexagésimo séptimo ([A/67/46](#)) y sexagésimo octavo ([A/68/46](#)). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la experiencia del aumento del número de miembros del Comité Científico a 27 Estados en lo que respectaba a su eficacia, la calidad de la labor y la distribución geográfica equitativa, así como sobre las opciones sobre otros procedimientos a este respecto (resolución [66/70](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informase al respecto; hizo suyas las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos, en particular su plan estratégico para el período 2014-2019, su siguiente estudio global sobre la utilización de las radiaciones con fines médicos y la exposición a ellas, y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica (resolución [68/73](#)).

*Documento:* Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 ([A/69/46](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 49 del programa)**

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 ([A/68/46](#))

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.14](#) y 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) [A/68/422](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resolución [68/73](#)

### **49. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 76 en el sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 68/75). Actualmente integran la Comisión los 76 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97, 65/271, 66/71 y 67/113).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General formuló recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (resolución 68/74).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que siguiera examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/75).

*Documento:* Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/69/20).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 50 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/68/20)

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.12](#), 13 y 19

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	<a href="#">A/68/423</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resoluciones	<a href="#">68/74</a> y <a href="#">68/75</a>

## **50. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y [37/120 B](#)). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2014 (resolución [65/98](#)).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, y posteriormente a 23, luego a 24 y luego a 25 (decisión 60/522 y resoluciones [63/91](#), [65/98](#) y [66/72](#)); invitar a Palestina a asistir a las sesiones de la Comisión Asesora y a participar plenamente en ellas, en calidad de observador; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora, en calidad de observador. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano

Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones [68/76](#) a [68/79](#)).

#### **Asistencia a los refugiados de Palestina**

La Asamblea General volvió a pedir a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) y que la informara sobre los esfuerzos realizados a tal fin a más tardar el 1 de septiembre de 2014; y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución [68/76](#)).

#### **Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informase antes de su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución [68/77](#)).

#### **Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo; y solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que prestaba, en sus actividades, a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución [68/78](#)).

#### **Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos**

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en

consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/79](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 ([A/69/13](#));
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución [68/77](#));
  - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución [68/79](#));
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 68º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y [68/76](#));
- d) Informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución [68/78](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 51 del programa)**

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplementos núms. 13 y 13A ([A/68/13](#) y [A/68/13/Add.1](#))

Informes del Secretario General:

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas de ellos ([A/68/343](#))

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores ([A/68/347](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 67º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina ([A/68/335](#))

Informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/68/388](#))

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.21](#), 22 y 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	<a href="#">A/68/424</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resoluciones	<a href="#">68/76</a> a <a href="#">68/79</a>

## **51. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos de la Población de los Territorios Ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo séptimo, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), [31/106](#) A a D, [32/91](#) A a C, [33/133](#) A a C, [34/90](#) A a C, [35/122](#) A a F, [36/147](#) A a G, [37/88](#) A a G, [38/79](#) A a H, [39/95](#) A a H, [40/161](#) A a G, [41/63](#) A a G, [42/160](#) A a G, [43/58](#) A a G, [44/48](#) A a G, [45/74](#) A a G, [46/47](#) A a G, [47/70](#) A a G, [48/41](#) A a D, [49/36](#) A a D, [50/29](#) A a D, [51/131](#) a [51/135](#), [52/64](#) a [52/69](#), [53/53](#) a [53/57](#), [54/76](#) a [54/80](#), [55/130](#) a [55/134](#), [56/59](#) a [56/63](#), [57/124](#) a [57/128](#), [58/96](#) a [58/100](#), [59/121](#) a [59/125](#), [60/104](#) a [60/108](#), [61/116](#) a [61/120](#), [62/106](#) a [62/110](#), [63/95](#) a [63/99](#), [64/91](#) a [64/95](#), [65/102](#) a [65/106](#), [66/76](#) a [66/80](#) y [67/118](#) a [67/122](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones [68/80](#) a [68/84](#)).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias a fin de que pudiera investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informase sobre la realización de las tareas que le encomendaba la resolución (resolución [68/80](#)).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás

territorios árabes ocupados”; “Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”; “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental”; y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones [68/81](#) a [68/84](#)).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (resolución [68/80](#));
  - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución [68/81](#));
  - iii) Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución [68/82](#));
  - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución [68/83](#));
  - v) El Golán sirio ocupado (resolución [678/84](#)).
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 46° informe del Comité Especial (resolución [68/80](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 52 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados ([A/68/313](#))

Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados ([A/68/355](#))

El Golán sirio ocupado ([A/68/378](#))

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental ([A/68/502](#))

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado ([A/68/513](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 45° informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (A/68/379)

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.23](#), 24 y 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) [A/68/425](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resoluciones [68/80](#) a [68/84](#)

### 53. Examen amplio de las misiones políticas especiales

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la participación de hombres y mujeres, los conocimientos especializados y la eficacia de todas las misiones políticas especiales (resolución [68/85](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/85](#)).

#### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 54 del programa)

Informe del Secretario General sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales ([A/68/223](#))

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.20](#) y 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) [A/68/427](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resolución [68/85](#)

### 54. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité Encargado de Reexaminar la Política y las Actividades de Información Pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución [33/115 C](#)).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución [34/182](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones [35/201](#), [36/149](#) A y B, [37/94](#) A y B, [38/82](#) A y B, [39/98](#) A y B, [40/164](#) A y B, [41/68](#) A a E, [42/162](#) A y B, [43/60](#) A y B, [44/50](#), [45/76](#) A y B, [46/73](#) A y B, [47/73](#) A y B, [48/44](#) A y B, [49/38](#) A y B, [50/138](#) A y B, [51/138](#) A y B, [52/70](#) A y B, [53/59](#) A y B, [54/82](#) A y B, [55/136](#) A y B, [56/64](#) A y B, [57/130](#) A y B, [58/101](#) A y B, [59/126](#) A y B, [60/109](#) A y B, [61/121](#) A y B, [62/111](#) A y B, [63/100](#) A y B, [64/96](#) A y B, [65/107](#) A y B, [66/81](#) A y B y [67/124](#) A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 114 (resolución [34/182](#) y decisiones [43/418](#), [44/418](#), [45/422](#), [46/423](#), [47/322](#), [47/424](#), [48/318](#), [49/416](#), [50/311](#), [50/411](#), [52/318](#), [53/418](#), [54/318](#), [55/317](#), [55/425](#), [56/419](#), [57/412](#), [57/524](#), [58/410](#), [58/525](#), [59/413](#), [59/518](#), [60/415](#), [60/524](#), [61/413](#), [61/521](#), [63/524](#), [64/520](#), [67/413](#) y [67/529](#)). En la decisión [67/413](#) figura la composición actual del Comité.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 36° período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución [68/86](#) B).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Información sobre su 36° período de sesiones: Suplemento núm. 21 ([A/69/21](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución [68/86](#) B).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 55 del programa)**

Informe del Comité de Información sobre su 35° período de sesiones: Suplemento núm. 21 ([A/68/21](#))

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información ([A/68/315](#))

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.9](#) a 11

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) [A/68/428](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resoluciones [68/86](#) A y B

**55. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

En virtud del Artículo 73 e de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios No Autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los

Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios No Autónomos.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio; solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 68/87).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial para 2014: Suplemento núm. 23 (A/69/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 68/87).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 56 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013: Suplemento núm. 23 (A/68/23), caps. VII y XIII

Informe del Secretario General sobre la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas (A/68/64 y Add.1)

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.10](#) y 11

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) [A/68/429](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resolución [68/87](#)

**56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, por recomendación de la Mesa (véase [A/53/PV.3](#)). El tema inicialmente se tituló “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII); [A/35/250](#), párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), [31/7](#), [32/35](#), [33/40](#), [34/41](#), [35/28](#), [36/51](#), [37/31](#), [38/50](#), [39/42](#), [40/52](#), [41/14](#), [42/74](#), [43/29](#), [44/84](#), [45/17](#), [46/64](#), [47/15](#), [48/46](#), [49/40](#), [50/33](#), [51/140](#), [52/72](#), [53/61](#), [54/84](#), [55/138](#), [56/66](#), [57/132](#), [58/103](#), [59/128](#), [60/111](#), [61/123](#), [62/113](#), [63/102](#), [64/98](#), [65/109](#), [66/83](#) y [67/126](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaran a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y que la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [68/88](#)).

*Documento:* Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 57 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 ([A/68/23](#)), caps. V y XIII

Actas resumidas [A/C.4/68/SR.3](#) y 5 a 8

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) [A/68/430](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.65](#)

Resolución [68/88](#)

### **57. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, celebrado en 1967, a sexagésimo séptimo (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), [31/30](#), [32/36](#), [33/41](#), [34/42](#), [35/29](#), [36/52](#), [37/32](#), [38/51](#), [39/43](#), [40/53](#), [41/15](#), [42/75](#), [43/30](#), [44/85](#), [45/18](#), [46/65](#), [47/16](#), [48/47](#), [49/41](#), [50/34](#),

[51/141](#), [52/73](#), [53/62](#), [54/85](#), [55/139](#), [56/67](#), [57/133](#), [58/104](#), [59/129](#), [60/112](#), [61/231](#), [62/114](#), [63/103](#), [64/99](#), [65/110](#), [66/84](#) y [67/127](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que la informase al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [68/89](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial para 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución [68/89](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 58 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013, Suplemento núm. 23 ([A/68/23](#)), caps. VI y XIII

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ([A/68/62](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.4/68/SR.3</a> y 5 a 8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	<a href="#">A/68/431</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resolución	<a href="#">68/89</a>

**58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos**

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios No Autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), [31/32](#), [32/38](#), [33/43](#), [34/32](#), [35/31](#), [36/54](#), [37/34](#), [38/53](#), [39/45](#), [40/55](#), [41/28](#), [42/77](#), [43/32](#), [44/87](#), [45/20](#), [46/66](#), [47/17](#), [48/48](#), [49/42](#), [50/35](#), [51/142](#), [52/74](#), [53/63](#), [54/86](#), [55/140](#), [56/68](#), [57/134](#), [58/105](#), [59/130](#), [60/113](#), [61/124](#), [62/115](#), [63/104](#), [64/100](#), [65/111](#), [66/85](#) y [67/128](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/90](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/90](#)).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 59 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/66</a> y Add.1
Actas resumidas	<a href="#">A/C.4/68/SR.3</a> y 5 a 8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	<a href="#">A/68/432</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resolución	<a href="#">68/90</a>

### **59. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo séptimo (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110, 64/106, 65/117, 66/91 y 67/134).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General también examinó lo siguiente:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101, 65/112, 66/86 y 67/129);
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102, 65/113, 66/87 y 67/130);
- c) Cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103, 65/114, 66/434 y 67/131);
- d) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX), 3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 to 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B, 65/115 A y B, 66/89 A y B y 67/132 A y B);
- e) Difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 46/72, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92,

[55/145](#), [56/73](#), [57/139](#), [58/110](#), [59/135](#), [60/118](#), [61/129](#), [62/119](#), [63/109](#), [64/105](#), [65/116](#), [66/90](#) y [67/133](#));

- f) Cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII), 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521, 65/521, 66/522 y 67/530);
- g) Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones [43/47](#), [46/181](#), [54/90 A](#), [55/146](#), [60/120](#), [64/106](#) y [65/119](#));
- h) Cincuentenario de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución [65/118](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución [68/91](#));
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resolución [68/92](#));
- c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resolución [68/93](#));
- d) Cuestión de Tokelau (resolución [68/94](#));
- e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones [68/95 A](#) y [B](#));
- f) Difusión de información sobre la descolonización (resolución [68/96](#));
- g) Cuestión de Gibraltar (decisión 68/523).

También en su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización; y también que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [68/97](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial para 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#));
- b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (resolución [68/91](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 60 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013: Suplemento núm. 23 ([A/68/23](#))

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental ([A/68/330](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.4/68/SR.3</a> y 5 a 8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	<a href="#">A/68/433</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resoluciones	<a href="#">68/91</a> a <a href="#">68/97</a>
Decisión	<a href="#">68/523</a>

## **60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar ([A/34/245](#), resolución [34/91](#)).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución [34/91](#), con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución [35/123](#)).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo octavo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones [36/432](#), [37/424](#), [38/422](#), [39/421](#), [40/429](#), [41/416](#), [42/415](#), [43/419](#), [44/419](#), [45/402 A](#), [46/402 A](#), [47/402 A](#), [48/402 A](#), [49/402 A](#), [50/402 A](#), [51/402 A](#), [52/402 A](#), [53/402 A](#), [54/402 A](#), [55/402 A](#), [56/402 A](#), [57/503 A](#), [58/503 A](#), [59/503 A](#), [60/503 A](#), [61/503 A](#), [62/503 A](#), [63/503 A](#), [64/503 A](#), [65/503 A](#), [66/503 A](#), [67/504 A](#) y [68/504 A](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 60 del programa)**

Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.2</a>
Decisión	<a href="#">68/504 A</a>

## **61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" (resoluciones [48/212](#), [49/132](#), [50/129](#) y [51/190](#)). En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la

Asamblea decidió incluir en el programa provisional un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución [51/190](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones [52/207](#), [53/196](#), [54/230](#), [55/209](#), [56/204](#), [57/269](#), [58/229](#), [59/251](#), [60/183](#), [61/184](#), [62/181](#), [63/201](#), [64/185](#), [65/179](#), [66/225](#) y [67/229](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado. La Asamblea reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La Asamblea destacó que el muro y los asentamientos que Israel estaba construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravenían el derecho internacional y privaban seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió a ese respecto que se respetasen todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en su resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, lo exhortó también a que pusiera fin a todas las actividades, incluidas las perpetradas por colonos israelíes, que dañasen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponían en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituían una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. La Asamblea exhortó además a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercutía negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, en particular en la Franja de Gaza. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/235](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2013/8 del Consejo Económico y Social y resolución [68/235](#) de la Asamblea General).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 61 del programa)**

Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2013: Suplemento núm. 3 ([A/68/3/Rev.1](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado ([A/68/77-E/2013/13](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.4](#), 5, 26, 32 y 36

Informe de la Segunda Comisión [A/68/446](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resolución [68/235](#)

**62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución [57/186](#), y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución [58/153](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, acogió con beneplácito que el Comité hubiera reanudado la práctica de aprobar conclusiones, y solicitó al Alto Comisionado que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara acerca de sus actividades (resolución [68/141](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 ([A/69/12](#));
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12A ([A/69/12/Add.1](#)).

**Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo

sexto a sexagésimo séptimo (resoluciones [46/108](#), [47/107](#), [48/118](#), [49/174](#), [50/149](#), [51/71](#), [52/101](#), [53/126](#), [54/147](#), [55/77](#), [56/135](#), [57/183](#), [58/149](#), [59/172](#), [60/128](#), [61/139](#), [62/125](#), [63/149](#), [64/129](#), [65/193](#), [66/135](#) y [67/150](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que fortalecieran los vínculos de cooperación existentes y creasen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (resolución [68/143](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/143](#)).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 62 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:  
Suplemento núm. 12 ([A/68/12](#), Parts I y II)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12A ([A/68/12/Add.1](#))

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África ([A/68/341](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.41](#) a 44, 46 y 47

Informe de la Tercera Comisión [A/68/450](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resoluciones [68/141](#) a [68/143](#)

## **D. Promoción de los derechos humanos**

### **64. Informe del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; y c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales y asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del

año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución [60/251](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión. La Asamblea también decidió que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió además que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminaran en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución [65/281](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su séptima reunión de organización y sus períodos de sesiones 22° y 23°, incluida la adición del mismo relativa a su 24° período de sesiones, y sus recomendaciones (resolución [68/144](#)).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 113 c)). Desde su creación ha celebrado 25 períodos ordinarios de sesiones y 20 períodos extraordinarios de sesiones.

*Documento:* Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 25° a 27° y su 20° período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 53 ([A/69/53](#) y Add.1).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 64 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su séptima reunión de organización y sus períodos de sesiones 22° y 23°: Suplemento núm. 53 ([A/68/53](#)); y su 24° período de sesiones: Suplemento núm. 53A ([A/68/53/Add.1](#))

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 22°, 23° y 24° ([A/68/634](#))

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 22°, 23° y 24° ([A/68/7/Add.15](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.45</a> , 50 y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/451</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.52</a> y 70
Resolución	<a href="#">68/144</a>

## 65. Promoción y protección de los derechos del niño

### a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea adoptó el tercer Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (resolución 66/138), que entró en vigor el 14 de abril de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño e hiciera hincapié en los progresos alcanzados y los desafíos en la tarea de proteger a los niños de la discriminación y superar las desigualdades, a la luz del 25º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en el desempeño de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra de los Niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de la violencia contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó a la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño a que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe oral sobre la labor del Comité como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Los derechos del niño” al tema “Progresos alcanzados y desafíos en la tarea de proteger a los niños de la discriminación y superar las desigualdades a la luz del 25º aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño” (resolución 68/147).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, con especial atención a las dificultades, los logros, las mejores prácticas y los problemas en la aplicación, así como el informe resumido de la mesa redonda que se celebraría en el 26° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (resoluciones [68/146](#) y [68/148](#)).

En la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel el 20 de noviembre de 2014 con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y solicitó al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, preparase un resumen de la reunión de alto nivel y que señalase ese resumen a la atención de los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados (resolución [68/273](#)).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Derechos del niño (resolución [68/147](#));
  - ii) El matrimonio infantil, precoz y forzado (resoluciones [68/146](#) y [68/148](#));
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (resolución [68/147](#));
- c) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (resolución [68/147](#));
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución [68/147](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 65 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas ([A/68/253](#))

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño ([A/68/257](#))

La niña ([A/68/263](#))

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ([A/68/267](#))

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños ([A/68/274](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([A/68/275](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.14</a> a 18, 26, 36, 49, 51, 53 y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/452</a> y Corr.1
Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.46</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.70</a> y 87
Resoluciones	<a href="#">68/146</a> a <a href="#">68/148</a> y <a href="#">68/273</a>
Decisión	68/533

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

En el quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución [51/186](#)).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo séptimo (resoluciones [53/193](#), [54/93](#), [55/26](#), [56/222](#) y [58/282](#), y decisiones [57/537](#), [57/551](#), [60/537](#), [61/532](#), [62/535](#), [63/537](#), [64/538](#), [65/539](#), [66/540](#) y [67/541](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución [62/88](#)), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo noveno período de sesiones, que contenía el tema 65 b) (decisión 68/538).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

## Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (temas 65 b) y 122 del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia ([A/68/269](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.14](#) a 18 y 54

Informes de la Tercera Comisión [A/68/452](#) y Corr.1 y [A/68/486](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Decisiones 68/533 y 68/538

## 66. Derechos de los pueblos indígenas

### a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución [48/163](#)).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones [49/214](#), [50/156](#), [50/157](#), [51/78](#), [52/108](#), [53/129](#), [54/150](#), [55/80](#), [56/140](#), [57/191](#) a [57/193](#) y [58/158](#)).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución [57/192](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzó el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución [59/174](#)).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo séptimo (resoluciones [60/142](#), [61/178](#), [61/295](#), [63/161](#), [65/198](#), [66/142](#), [66/296](#) y [67/153](#) y decisiones [62/535](#) y [64/538](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución [61/295](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a

dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel durante el 11° período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de tratar de lograr sus objetivos (resolución 66/142).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebrase los días 22 y 23 de septiembre de 2014 en Nueva York y solicitó a su Presidente que organizara, a más tardar en junio de 2014, una audiencia interactiva oficiosa con representantes de los pueblos indígenas y representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones académicas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los parlamentos, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, para que hicieran aportaciones útiles al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial (resolución 66/296).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, tomó nota de su informe sobre los derechos de los pueblos indígenas y alentó a todos los gobiernos a que respondieran favorablemente a sus solicitudes de visita (resolución 68/149).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, dentro del tema “Cuestiones indígenas”, un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (resolución 60/142).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 63/161 y decisiones 62/529 y 64/533).

En 2010, el Consejo de Derechos Humanos cambió la denominación del titular del mandato de “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de los pueblos indígenas”, que pasó a ser el “Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas” (resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/538).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 66 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/66/L.61</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/66/PV.130</a>
Resolución	<a href="#">66/296</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(temas 66 y 122 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ([A/68/137](#))

Carta de fecha 10 de septiembre de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Dinamarca, Finlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega y el Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite el Documento Final de la Conferencia Preparatoria Mundial de los Pueblos Indígenas ([A/67/994](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.19</a> , 20, 47 y 51
Informes de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/453</a> y <a href="#">A/68/486</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resolución	<a href="#">68/149</a>
Decisión	<a href="#">68/538</a>

**67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución [2106 A \(XX\)](#)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 12 de marzo de 2014, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 176 Estados.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 81° y 82°, y 83° y 84°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención. La Asamblea invitó al Presidente del Comité a presentarle un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 67/156).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 83° y 84°: Suplemento núm. 18 (A/69/18);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 67/156);
  - ii) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 67/156).

**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y alentó al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siguiera centrandó su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizaban la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presentara informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. La Asamblea también reiteró la invitación al Relator Especial a que considerara la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explicara en su siguiente informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera (resolución 68/151).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 68/151).

**Combatir la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 68/150)**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, formuló al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 26° período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 68/150).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 68/150).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 67 a) del programa)**

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78°, 79° y 80°: Suplemento núm. 18 (A/66/18 y A/67/18)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/67/321)

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/67/322)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/67/328)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/67/SR.28</a> a 30, 39, 41 y 43
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/67/455</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.60</a>
Resolución	<a href="#">67/156</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 67 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 81° y 82° ([A/68/18](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/68/329](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.38</a> a 40 (junto con el tema 68), 44, 46, 49 y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/454</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resoluciones	<a href="#">68/150</a> y <a href="#">68/151</a>
Decisión	68/534

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, y pidió que se asignara financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realizaran en el marco del Decenio Internacional (resolución [68/237](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 67 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Cómo lograr que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes sea efectivo ([A/67/879](#))

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/68/564](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/68/333](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.34</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.38</a> a 40 (junto con el tema 68) y 54
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/454</a>

---

Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.70</a> y 72
Resolución	<a href="#">68/237</a>
Decisión	68/534

## **68. Derecho de los pueblos a la libre determinación**

### **La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que había presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. Además, la Asamblea recordó la celebración del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y solicitó al Grupo de Trabajo y a otros expertos que siguieran participando durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. Asimismo, la Asamblea solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, diera publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicitase y procediera, prestara servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades; solicitó al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiera llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución [68/152](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos, y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que habían conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo

noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución [68/153](#)).

En su 24º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que diera a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, y al Consejo, en su 27º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 24/13 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución [68/153](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución [68/152](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/68/318](#))

Nota del Secretario General en la que presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/68/339](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.38](#) a 40, 44, 46, 47, 49 y 51

Informe de la Tercera Comisión [A/68/455](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resoluciones [68/152](#) y [68/153](#)

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/68/318](#))

Nota del Secretario General en la que presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/68/339](#))

---

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.38</a> a 40, 44, 46, 47, 49 y 51
Informe de la Tercera Comisión	A/68/455
Sesión plenaria	A/68/PV.70
Resoluciones	<a href="#">68/152</a> y <a href="#">68/153</a>

## 69. Promoción y protección de los derechos humanos

### a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

#### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria, acogió con beneplácito la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención del 12 al 14 de septiembre de 2012, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y la aplicación de la resolución (resolución [67/160](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 46° y 47° y sobre sus períodos de sesiones 48° y 49°; invitó a los Presidentes de los Comités a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, dentro de los límites de los recursos existentes; y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos, incluidas todas las reservas y declaraciones, utilizando para ello los sitios web de las Naciones Unidas (resolución [68/155](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/160](#)).

#### **Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y lo alentó a que en sus recomendaciones siguiera incluyendo propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género; solicitó al Relator Especial que siguiera considerando la posibilidad de incluir en su informe datos sobre el seguimiento que los Estados habían dado a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hubieran surgido, así como sobre otros contactos oficiales; exhortó a todos los Estados a que cooperasen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le prestasen asistencia, le facilitaran toda la información necesaria que solicitara, respondieran y atendieran de manera plena y

rápida a sus llamamientos urgentes, consideraran seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicitase autorización para visitar los países y entablaran con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que había solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo el informe provisional del Relator Especial (resolución 68/156).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/156).

### **Informe del Comité contra la Tortura**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y considerasen cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo con carácter prioritario; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo; solicitó al Secretario General que en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo le presentara, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura y del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo los informes del Secretario General y del Comité (resolución 58/156).

*Documento:* Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/69/44).

### **Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 13 de marzo de 2014, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 154 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 13 de marzo de 2014, habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él 67 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura (resolución 68/156).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/69/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 68/156).

**Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

El Fondo Especial se estableció en virtud del artículo 26 del Protocolo Facultativo para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes después de una visita a un Estado parte en el Protocolo Facultativo, así como la ejecución de programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 68/156).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/156).

**Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias que se distribuyen a través de los canales establecidos de asistencia a las víctimas de la tortura y sus familiares, en forma de ayuda humanitaria, jurídica y financiera, incluida la asistencia psicológica, médica, social y de otro tipo. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 68/156).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/156).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/67/281)

Actas resumidas [A/C.3/67/SR.20](#), 21, 31 (junto con el subtema d)), 35, 38 y 40

Informe de la Tercera Comisión [A/67/457/Add.1](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.60](#)

Resolución [67/160](#)

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 103° y 104°: Suplemento núm. 40 (A/67/40) Vols. I y II)

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 105°, 106° y 107°: Suplemento núm. 40 (A/68/40) (Vol. I y Vol. II (Part one y Part two))

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 49° y 50°: Suplemento núm. 44 (A/68/44)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/68/282)

Nota del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/68/281)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/68/295)

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 25ª reunión (A/68/334)

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.21](#), 22, 33, 36, 43, 44 y 46

Informe de la Tercera Comisión [A/68/456/Add.1](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resoluciones [68/155](#) y [68/156](#)

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperaran con la Relatora Especial, le prestaran asistencia en el desempeño de su mandato, le proporcionen puntualmente toda la información que

solicítase y respondieran sin excesiva demora a las comunicaciones que les enviara; exhortó a los Estados a que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, y los instó a que entablaran un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de manera aún más eficaz (resolución [66/164](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que prestaran especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos y solicitó a la Relatora Especial que siguiera informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato (resolución [68/181](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución [68/181](#)).

### **La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones [54/165](#), [55/102](#), [56/165](#), [57/205](#), [58/193](#), [59/184](#), [60/152](#), [61/156](#), [62/151](#), [63/176](#), [64/160](#), [65/216](#), [66/161](#) y [67/165](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, que incluyera recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución [68/168](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/168](#)).

### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados asegurasen que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución [67/168](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución [67/168](#)).

**Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 68/170).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 68/170).

**Protección y asistencia para los desplazados internos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos; a que continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; y a que siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar; y le solicitó que en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/180).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/180).

**Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años, y le pidió que informara periódicamente al Consejo y anualmente a la Asamblea General (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Relatora Especial (decisión 68/536).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

**El derecho a la alimentación**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo séptimo (resoluciones [56/155](#), [57/226](#), [58/186](#), [59/202](#), [60/165](#), [61/163](#), [62/164](#), [63/187](#), [64/159](#), [65/220](#), [66/158](#) y [67/174](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación; exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial y le prestaran asistencia en su tarea; y solicitó al Relator Especial que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución [68/177](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución [68/177](#)).

**Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías y que se centrasen en especial en la atención institucional a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en órganos gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales competentes como medio de promover sus derechos y en enfoques basados en los derechos a la protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas; encomió a la Experta Independiente por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su papel rector en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuye a los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías; e invitó a la Experta Independiente a que la informara anualmente (resolución [68/172](#)).

En su 25° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del actual titular de mandato como Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años, y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual sobre sus actividades al Consejo y a la Asamblea General, incluidas recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución [25/5](#) del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución [68/172](#)).

**El papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Oficina del Alto Comisionado a que, por conducto de sus servicios de asesoramiento, desarrollara y apoyara actividades dedicadas a los ombudsmán,

mediadores y demás instituciones nacionales existentes de derechos humanos, a fin de potenciar su papel en los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/163).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/163).

### **Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran su apoyo al establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, que concertaran un acuerdo con Qatar, el país anfitrión, en relación con su establecimiento, y que facilitaran recursos para el establecimiento del centro (resolución 60/153).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la propuesta para fortalecer el Centro formulada por el Secretario General en su informe, cuyos costos deberían sufragarse con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato del Centro. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/241).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/241).

### **Protección de los migrantes**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, fuera cual fuera su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad; invitó a la Presidenta del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones; e invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que presentara su informe a la Asamblea y entablara un diálogo interactivo en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/179).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/179).

**Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le encomendó en la resolución 60/158, de 2005, y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a este respecto; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y solicitó a todos los gobiernos que cooperaran plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitase, y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulase para visitar sus países (resolución 68/178).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/178).

**Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, y solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 68/175).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Experto Independiente (resolución 68/175).

**El derecho al desarrollo**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172, 65/219, 66/155 y 67/171).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo; e invitó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase oralmente un informe y entablase un diálogo interactivo con ella (resolución 68/158).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/158).

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo séptimo (resoluciones [51/103](#), [52/120](#), [53/141](#), [54/172](#), [55/110](#), [56/148](#), [57/222](#), [58/171](#), [59/188](#), [60/155](#), [61/170](#), [62/162](#), [63/179](#), [64/170](#), [65/217](#), [66/156](#) y [67/170](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que regían las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en el informe anual que le presentara; reafirmó la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizara un taller sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe amplio y exhaustivo sobre este tema, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución [68/162](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/162](#)).

### **Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias**

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo séptimo (resoluciones [60/150](#), [61/164](#), [62/154](#), [63/171](#), [64/156](#), [65/224](#), [66/167](#) y [67/178](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe que contuviera información proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución (resolución [68/169](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/169](#)).

### **Las personas desaparecidas**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las

organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria, y que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente y a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución, con las recomendaciones pertinentes (resolución [67/177](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/177](#)).

### **El derecho a la privacidad en la era digital**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la protección y la promoción del derecho a la privacidad en el contexto de la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones digitales y la recopilación de datos personales en los planos nacional y extraterritorial, incluso a gran escala, que incluyera opiniones y recomendaciones, para que lo examinasen los Estados Miembros (resolución [68/167](#)).

*Documento:* Informe de la Alta Comisionada (resolución [68/167](#)).

### **La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas e instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y a promover un entorno seguro y propicio en que los periodistas realizaran su labor de manera independiente y sin interferencia indebida. Invitó a los organismos, organizaciones, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de designar centros de coordinación para el intercambio de información sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en cooperación con los Estados Miembros y bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Asamblea solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/163](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/163](#)).

### **Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió complacida la designación de la nueva Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, así como el mandato renovado que había recibido (resolución [63/175](#)).

El Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y le pidió que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo (resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 15° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción del informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, e invitó a la Experta independiente, sobre la base del informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que prosiguiera sus trabajos respecto del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos con miras a presentar un borrador definitivo de los principios rectores revisados al Consejo en su 21° período de sesiones (resolución [15/19](#) del Consejo de Derechos Humanos).

En su 17° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Experta independiente como Relatora Especial encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y pidió a la Relatora Especial que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo (resolución [17/13](#) del Consejo de Derechos Humanos).

La Relatora Especial presentó el proyecto final de los principios rectores revisados ([A/HRC/21/39](#)) al Consejo de Derechos Humanos en su 21° período de sesiones. En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó los principios rectores y decidió transmitirlos a la Asamblea General para su examen (resolución [21/11](#) del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que los difundiera. Además, la Asamblea acogió con beneplácito la labor realizada por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y sus informes (resolución [67/164](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución [67/164](#)).

### **Moratoria del uso de la pena de muerte**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte y las recomendaciones que contenía, y, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/176](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/176](#)).

### **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución [61/177](#)). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que 93 Estados hubieran firmado la Convención y 41 la hubieran ratificado o se hubieran adherido a ella, y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o

de adherirse a ella, como cuestión prioritaria, así como a que consideraran la opción que se establecía en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada; acogió con beneplácito la labor realizada por el Comité, y en particular el examen, durante su cuarto período de sesiones, de los primeros informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 29 de la Convención, y alentó a todos los Estados partes en la Convención a que presentaran sus informes, apoyaran y promovieran la labor del Comité y aplicaran sus recomendaciones; invitó al Presidente del Comité y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones; y solicitó al Secretario General que en ese período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 68/166).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/166).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 69 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Moratoria del uso de la pena de muerte ([A/67/226](#))

Los derechos humanos en la administración de justicia ([A/67/260](#) y Add.1)

Las personas desaparecidas ([A/67/267](#) y Corr.1)

El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos ([A/67/288](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ([A/67/275](#))

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ([A/67/278](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/67/SR.22</a> a 27, 29, 31, 34, 35 (junto con el subtema c)), 36, 38, 40 a 44, 47 y 48
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/67/457/Add.2</a> y Corr.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.60</a>
Resoluciones	<a href="#">67/163</a> , <a href="#">67/164</a> , <a href="#">67/166</a> , <a href="#">67/168</a> , <a href="#">67/173</a> , <a href="#">67/176</a> y <a href="#">67/177</a>

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 69 b) del programa)**

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 17° y 18°: Suplemento núm. 48 ([A/68/48](#))

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto: Suplemento núm. 56 (A/68/56)

Informes del Secretario General:

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/68/177)

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (A/68/210 y Add.1)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/68/211)

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe (A/68/287)

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias (A/68/546)

Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/24/27)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/68/225)

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/68/262)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/68/283)

Informe del Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (A/68/284)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/68/288)

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/68/290)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/68/362)

Actas resumidas	A/C.3/68/SR.23 a 37 (junto con el subtema c)), 43, 44, 46, 47 y 49 a 54
Informe de la Tercera Comisión	A/68/456/Add.2
Sesiones plenarias	A/68/PV.70 y 72
Resoluciones	68/158, 68/160, 68/162, 68/163, 68/166 a 68/170, 68/175, 68/177, 68/179 a 68/181 y 68/241

c) **Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo noveno período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones y que le informara sobre los resultados y el seguimiento de la labor de la comisión de investigación, de conformidad con cualquier decisión que pudiera adoptar el Consejo de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones (resolución [68/183](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [68/183](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución [68/183](#)).

**Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 22° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 25° período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución [22/23](#) del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso asumido por el nuevo Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, y alentó a la República Islámica del Irán a que adoptara medidas concretas para asegurar que dicho compromiso diera lugar a mejoras palpables lo antes posible y cumpliera las obligaciones que incumbían al Gobierno en virtud de sus leyes nacionales y de la normativa internacional de derechos humanos; y expresó profunda preocupación por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. También expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado desde 2005 ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando sus visitas

al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución [68/184](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [68/184](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución [68/184](#)).

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su cuarenta y ocho período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución [48/150](#)). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuarenta y seis a sexagésimo séptimo (resoluciones [46/132](#), [47/144](#), [48/150](#), [49/197](#), [50/194](#), [51/117](#), [52/137](#), [53/162](#), [54/186](#), [55/112](#), [56/231](#), [57/231](#), [58/247](#), [59/263](#), [60/233](#), [61/232](#), [62/222](#), [63/245](#), [64/238](#), [65/241](#), [66/230](#) y [67/233](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo noveno período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial (resolución [68/242](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución [68/242](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución [68/242](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 69 c) del programa)**

Informes del Secretario General:

Situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/68/331](#))

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/68/377](#))

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/68/392](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/68/319](#))

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 ([A/68/376](#) y Corr.1)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/68/397](#))

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/68/503](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.23](#) a 37, 43 y 46 a 49

Informe de la Tercera Comisión [A/68/456/Add.3](#)

Sesiones plenarias [A/68/PV.70](#) y 72

Resoluciones [68/183](#), [68/184](#) y [68/242](#)

**d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución [48/121](#)).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo séptimo (resoluciones [49/208](#), [50/201](#), [51/118](#), [52/148](#) y [53/166](#); y decisiones [54/435](#), [55/422](#), [56/403](#), [57/535](#), [58/540](#), [59/529](#), [60/534](#), [61/530](#), [62/533](#), [63/535](#), [64/537](#), [65/537](#), [66/538](#) y [67/538](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión [68/535](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución [48/141](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión [68/536](#)).

*Documento:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 ([A/69/36](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 69 d) del programa)**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/68/36)

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.21](#) a 23

Informe de la Tercera Comisión [A/68/456/Add.4](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Decisiones 68/535 y 68/536

**E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria**

**70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución [48/162](#), anexo II).

**Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones [52/167](#), [53/87](#), [54/192](#), [55/175](#), [56/127](#), [57/155](#), [58/122](#), [59/211](#), [60/123](#), [61/133](#), [62/95](#), [63/138](#), [64/77](#), [65/132](#), [66/117](#) y [67/85](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional. Solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/101](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/101](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 70 del programa)**

Informe del Secretario General [A/68/489](#)

Proyecto de resolución [A/68/L.24](#) y Add.1

Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.66</a> y 67 (junto con el tema 70, subtemas a) y b), y con el tema 71)
Resolución	<a href="#">68/101</a>

**a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea ([A/46/194](#)). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución [46/182](#)). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones [47/168](#), [48/57](#), [49/139 A](#), [50/57](#), [51/194](#), [52/168](#), [53/88](#), [54/95](#), [55/164](#), [56/107](#), [57/153](#), [58/114](#), [59/141](#), [60/124](#), [61/134](#), [62/94](#), [63/139](#), [64/76](#), [65/133](#), [66/119](#) y [67/87](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que se aseguraran de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas se abordasen como componentes de la respuesta humanitaria, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajustasen por completo a los principios humanitarios. La Asamblea reafirmó la obligación que tenían todos los Estados y las partes en un conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de respetar y proteger al personal humanitario, incluidos el personal, las instalaciones, los vehículos y los servicios médicos, contra ataques, y de asegurar que los heridos y los enfermos recibieran, en la mayor medida posible y en el plazo más breve, la atención y los cuidados médicos que requirieran. Alentó a los Estados Miembros a que, en los debates relativos a la agenda para el desarrollo después de 2015, prestasen la debida atención a la reducción del riesgo de desastres, y acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) en 2016, con objeto de intercambiar conocimientos y mejores prácticas en la esfera humanitaria, a fin de mejorar la coordinación, capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria, y solicitó a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegurara un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2014, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución [68/102](#)).

*Documentos:* Informes del Secretario General:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución [68/102](#) de la Asamblea General y resolución 2013/6 del Consejo Económico y Social);
- b) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución [68/102](#)).

### **Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado anualmente (resoluciones [54/233](#), [55/163](#), [56/103](#), [57/152](#), [58/25](#), [59/212](#), [60/125](#), [61/131](#), [62/92](#), [63/141](#), [64/251](#), [65/264](#), [66/227](#) y [67/231](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invitó a los donantes y a otros países que prestaban asistencia, a tener en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de mujeres y niñas mediante la incorporación de la perspectiva de género en la programación, incluidos medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y diversas formas de explotación en situaciones posteriores a un desastre, y la asignación de recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los gobiernos de los países afectados. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a que aportasen contribuciones financieras específicamente dedicadas a las actividades de preparación, respuesta y recuperación de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo; y alentó a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adoptasen medidas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres. Alentó a los Estados Miembros a que pusieran en práctica, en su caso, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución [68/103](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/103](#)).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 70 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas ([A/68/84-E/2013/77](#))

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia ([A/68/87](#))

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo ([A/68/89](#))

Proyectos de resolución [A/68/L.25](#) y Add.1 y [A/68/L.27](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/68/PV.66](#) y 67 (junto con el tema 70, subtema b), y con el tema 71)

Resoluciones [68/102](#) y [68/103](#)

**b) Asistencia al pueblo palestino**

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones [33/147](#), [34/133](#), [35/111](#), [36/70](#), [37/134](#), [38/145](#), [39/224](#), [40/170](#), [41/181](#), [42/166](#), [43/178](#), [44/235](#), [45/183](#), [46/201](#), [47/170](#), [48/213](#), [49/21 N](#), [50/58 H](#), [51/150](#), [52/170](#), [53/89](#), [54/116](#), [55/173](#), [56/111](#), [57/147](#), [58/113](#), [59/56](#), [60/126](#), [61/135](#), [62/93](#), [63/140](#), [64/125](#), [65/134](#), [66/118](#) y [67/86](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino; y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución [68/100](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución [68/100](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 70 b) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/68/76-E/2013/65</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.22</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.66</a> y 67 (junto con el tema 70, subtema a), y con el tema 71)
Resolución	<a href="#">68/100</a>

## **F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

### **71. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 (decisión 68/511).

#### *Documentos:*

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/69/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 71 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/68/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/68/349)

Sesión plenaria A/68/PV.41

Decisión 68/511

### **72. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó

nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoséptimo (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505, 65/506, 66/511 y 67/510).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 18° informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (decisión 68/508).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 19° informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 73 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 18° informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda ([A/68/270-S/2013/460](#))

Sesión plenaria [A/68/PV.33](#) (debate conjunto sobre los temas 73, 74 y 130)

Decisión 68/508

**73. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [827 \(1993\)](#). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimonoveno (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507, 66/512 y 67/508).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 20° informe anual del Tribunal Internacional, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 (decisión 68/509).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 20° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 74 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 20º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/68/255-S/2013/463)

Sesión plenaria [A/68/PV.33](#) (debate conjunto sobre los temas 73, 74 y 130)

Decisión 68/509

**74. Informe de la Corte Penal Internacional**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución [49/53](#)).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (resolución [50/46](#)). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [51/207](#), se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/9](#)) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/10](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones [52/160](#), [53/105](#), [54/105](#), [55/155](#), [56/85](#) y [57/23](#)). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones [58/79](#) y [59/43](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución [59/43](#)).

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional;
- b) Informe del Secretario General sobre los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 75 del programa)**

Informes del Secretario General:

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/68/364)

Gastos ocasionados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/68/366)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2012/13 (A/68/314)

Sesión plenaria

A/68/PV.42

## 75. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2014 había 166 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2014, había 145 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2014, había 81 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones [39/73](#), [40/63](#), [41/34](#), [42/20](#), [43/18](#), [44/26](#), [45/145](#), [46/78](#), [47/65](#), [48/28](#), [49/28](#), [50/23](#) y [51/34](#)), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones [52/26](#), [53/32](#), [54/31](#), [54/33](#), [55/7](#), [56/12](#), [57/33](#), [57/141](#), [58/240](#), [59/24](#), [60/30](#), [61/222](#), [62/215](#), [63/111](#), [64/71](#), [65/37](#) A y B, [66/231](#), [67/5](#) y [67/78](#)). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones [46/215](#), [49/116](#), [49/118](#), [50/24](#), [50/25](#), [51/35](#) y [51/36](#)) y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones [52/28](#), [52/29](#), [53/33](#), [54/32](#), [55/8](#), [56/13](#), [57/142](#), [57/143](#), [58/14](#), [59/25](#), [60/31](#), [61/105](#), [62/177](#), [63/112](#), [64/72](#), [65/38](#), [66/68](#) y [67/79](#)).

### a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución [49/28](#)).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas officiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución [54/33](#)).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica

de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial Oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial, integrado por representantes de los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 66/231).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en 2013, la Asamblea General aprobó el marco de referencia revisado para la labor de ONU-Océanos, que figuraba como anexo de la resolución 68/70. La Asamblea también reafirmó el compromiso contraído por los Estados en el documento “El futuro que queremos” en el sentido de abordar urgentemente, basándose en la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta y antes de que finalizara el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, de adoptar una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención, y decidió poner en marcha un proceso en el marco del Grupo de Trabajo para preparar tal iniciativa. La Asamblea solicitó a este respecto al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta que, en el marco de su mandato establecido por la resolución 66/231, teniendo en cuenta la resolución 67/78 y a fin de preparar la decisión que habría de adoptarse en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, le formulara recomendaciones sobre el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional en el marco de la Convención. La Asamblea decidió, a tal fin, que el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta celebrara tres reuniones de cuatro días cada una, con la posibilidad de que la Asamblea General decidiera que se celebraran reuniones adicionales, de ser necesario, dentro de los límites de los recursos existentes. La Asamblea solicitó al Secretario General que

convocara tres reuniones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, del 1 al 4 de abril y del 16 al 19 de junio de 2014 y del 20 al 23 de enero de 2015, y solicitó al Secretario General que hiciera todo lo posible por proporcionar servicios de conferencias completos con los recursos existentes. La Asamblea solicitó también al Secretario General que convocara la quinta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial el 31 de marzo de 2014, con miras a evaluar la labor en curso de la primera etapa de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y formular posibles recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, en particular sobre las fuentes de financiación para la publicación del resumen de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial como documento oficial de la Asamblea. Solicitó a la secretaría del Proceso Ordinario que enviara el primer borrador de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial a los Estados Miembros para que formularan observaciones de junio a agosto de 2014, y decidió que el Grupo de Expertos revisara dicha evaluación teniendo en cuenta las observaciones recibidas y que, una vez revisado, el borrador se presentara a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial, junto con las observaciones recibidas, y que, previa aprobación de la Mesa, el borrador de la evaluación se transmitiera al Grupo de Trabajo para su examen, que la evaluación estuviera disponible en el sitio web del Proceso Ordinario en el idioma de trabajo del Grupo de Expertos, que el Secretario General procurara que la evaluación se tradujera a todos los demás idiomas oficiales, con sujeción a la disponibilidad de recursos en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las operaciones del primer ciclo quinquenal del Proceso Ordinario, y que los copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial presentaran el resumen de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial para que fuera publicado como documento oficial de la Asamblea General; y solicitó también a la secretaría del Proceso Ordinario que convocara reuniones del Grupo de Expertos conforme al proyecto revisado de calendario de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y con sujeción a la disponibilidad de recursos. La Asamblea recordó también que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea volvería a examinar la eficacia y utilidad del Proceso de Consultas Oficiosas; y solicitó al Secretario General que convocara la 15ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas en Nueva York del 27 al 30 de mayo de 2014. La Asamblea también solicitó al Secretario General que convocara la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 9 al 13 de junio de 2014; aprobó que el Secretario General hubiera convocado los períodos de sesiones 34º, 35º y 36º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York, del 27 de enero al 14 de marzo de 2014, del 21 de julio al 5 de septiembre de 2014 y del 13 de octubre al 28 de noviembre de 2014, respectivamente; y solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo noveno período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 68/70, seccs. III, VII, X, XII, XIV, XV y XVII).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 68/70);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de

- presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, en su quinta reunión (resoluciones [65/37 A](#) y [68/70](#));
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de las reuniones séptima y octava del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resoluciones [59/24](#) y [68/70](#));
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la 15ª reunión del proceso de consultas (resoluciones [54/33](#) y [68/70](#));
- e) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas (resoluciones [65/37 A](#) y [68/70](#));
- f) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (resoluciones [65/37 A](#) y [68/70](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 76 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/71 y Add.1 y Add.1/Corr.1)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/68/82 y Corr.1)

Recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/68/399, anexo, secc. I)

Informe sobre la labor realizada en la 14ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/159)

Informe de la 23ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/263)

Proyecto de resolución [A/68/L.18](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/68/PV.62](#) y 63 (junto con el subtema b))

Resolución [68/70](#)

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que organizara, en abril de 2014, una décima ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos durante un período de dos días a fin de examinar, entre otras cuestiones, la aplicación regional, subregional y mundial del Acuerdo y los trabajos preparatorios iniciales para la reanudación de la Conferencia de revisión; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución [68/71](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 76 b) del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.19</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.62</a> y 63 (junto con el subtema a))
Resolución	68/71

**76. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión**

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase [A/60/980](#)), presentado de conformidad con las resoluciones [59/300](#) y [60/263](#) y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones

Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20 y 66/93 y 67/88).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las diversas medidas contempladas en sus resoluciones previas sobre el tema, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; instó a los Estados a que proporcionaran oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución; tomó nota con reconocimiento de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones anteriores, e instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estuvieran tipificados en su derecho penal vigente y hubieran sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la presente resolución, en la información que proporcionarían al Secretario General; y reiteró su solicitud al Secretario General de que la informara en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/105).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/105).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/173
Actas resumidas	A/C.6/68/SR.10, 11, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/461
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/105

#### **77. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones**

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación

progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En las decisiones 64/405 y 67/406 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. La Asamblea encomió a la Comisión por haber finalizado y aprobado el Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, el Reglamento de Arbitraje (según el texto revisado de 2010, con el nuevo artículo 1, párrafo 4, aprobado en 2013), la Guía sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales, la Guía para la Incorporación al Derecho Interno y la Interpretación de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza, la cuarta parte de la *Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia*, relativa a las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia, las directrices para la promulgación de un reglamento de la contratación pública de conformidad con el artículo 4 de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública y el glosario de términos relacionados con la contratación pública utilizados en la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, así como por haber actualizado la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza: La Perspectiva Judicial. Además, la Asamblea invitó al Secretario General a que considerara la posibilidad de desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, la función de archivo de la transparencia por medio de la secretaría de la Comisión, y solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea General y a la Comisión al respecto (resolución 68/106).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por haber revisado la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza, y por haber elaborado y aprobado la cuarta parte de la *Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia*, relativa a las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia (resoluciones 68/107 A y B).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por la finalización y aprobación de la Guía sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales (resolución 68/108).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por haber preparado y aprobado el Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y el Reglamento de Arbitraje (según el texto revisado de 2010, con el nuevo artículo 1, párrafo 4, aprobado en 2013) (resolución 68/109).

*Documento:* Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones: Suplemento núm.17 (A/69/17).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones: Suplemento núm.17 (A/68/17)

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.9</a> , 10, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/462
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resoluciones	<a href="#">68/106</a> a 68/109

**78. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional**

El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente cada año (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), [32/146](#), [34/144](#), [36/108](#), [38/129](#), [40/66](#), [42/148](#), [44/28](#), [46/50](#), [48/29](#), [50/43](#), [52/152](#), [54/102](#), [56/77](#), [58/73](#), [60/19](#), [62/62](#), [64/113](#), [65/25](#), [66/97](#) y [67/91](#)).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices y recomendaciones que figuraban en la sección III del informe del Secretario General sobre el Programa de Asistencia y autorizó al Secretario General a que llevara a cabo las actividades indicadas en su informe en 2014 y 2015, y a que concediera, como mínimo a un candidato en 2014 y a otro en 2015, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. La Asamblea General autorizó también al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a que siguiera financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con las contribuciones financieras voluntarias.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en su resolución [67/91](#), en particular

el párrafo 7, de que consignara en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para garantizar que el Programa de Asistencia siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose, en particular para asegurar que se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. La Asamblea solicitó al Secretario General que invitara periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2014 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes. La Asamblea concluyó que las contribuciones voluntarias no habían resultado ser un método adecuado de financiación de las actividades del Programa de Asistencia indicadas en el informe del Secretario General y en su resolución 67/91, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y que, por lo tanto, existía la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable para esas actividades, teniendo en cuenta la conclusión del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones (resolución 68/110).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/110).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/521
Actas resumidas	A/C.6/68/SR.11, 12, 27 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/68/463
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/110

### **79. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en su 65º período de sesiones,

recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa actual; señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, la formación y documentación del derecho internacional consuetudinario, la aplicación provisional de los tratados y la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados; señaló también a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión de Derecho Internacional a más tardar el 1 de enero de 2014 sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos y los comentarios sobre el tema “Expulsión de extranjeros” aprobados en primera lectura por la Comisión en su 64º período de sesiones; tomó nota de la inclusión en el programa de trabajo de la Comisión de los temas “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” y “Protección de la atmósfera”, y alentó a la Comisión a que siguiera examinando los temas que figuraban en su programa de trabajo a largo plazo; tomó nota de la inclusión del tema “Crímenes de lesa humanidad” en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión; e invitó a la Comisión a que siguiera dando prioridad a los temas “La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)” (resolución 68/112).

*Documento:* Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones: Suplemento núm.10 (A/69/10).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 81 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones: Suplemento núm.10 (A/68/10)

Actas resumidas [A/C.6/68/SR.17](#) a 26 y 29

Informe de la Sexta Comisión [A/68/464](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.68](#)

Resolución [68/112](#)

#### **80. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia ([A/37/142](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones [37/116](#), [39/77](#), [41/72](#), [43/161](#), [45/38](#), [47/30](#), [49/48](#), [51/155](#), [53/96](#), [55/148](#), [57/14](#), [59/36](#), [61/30](#), [63/125](#) y [65/29](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones,

un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución [67/93](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/93](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/182</a> y Add.1
Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/67/SR.15</a> , 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/67/468</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.56</a>
Resolución	<a href="#">67/93</a>

**81. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia ([A/35/142](#)).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuarenta y tres y cada dos años a partir de entonces (resoluciones [36/33](#), [37/108](#), [38/136](#), [39/83](#), [40/73](#), [41/78](#), [42/154](#), [43/167](#), [45/39](#), [47/31](#), [49/49](#), [51/156](#), [53/97](#), [55/149](#), [57/15](#), [59/37](#), [61/31](#), [63/126](#) y [65/30](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe que contuviera datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos, y un resumen de las comunicaciones que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a la justicia a los infractores, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución [67/94](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/94](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 81 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/126</a> y Add.1
Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/67/SR.15</a> , 16, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/67/469</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.56</a>
Resolución	<a href="#">67/94</a>

**82. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia ([A/7659](#)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del Papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” ([A/8792](#)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité *ad hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones [31/28](#), [32/45](#), [33/94](#), [34/147](#), [35/164](#), [36/123](#), [37/114](#), [38/141](#), [39/88](#), [40/78](#), [41/83](#), [42/157](#), [43/170](#), [44/37](#), [45/44](#), [46/58](#), [47/38](#), [48/36](#), [49/58](#), [50/52](#), [51/209](#), [52/161](#), [53/106](#), [54/106](#), [55/156](#), [56/86](#), [57/24](#), [58/248](#), [59/44](#), [60/23](#), [61/38](#), [62/69](#), [63/127](#), [64/115](#), [65/31](#), [66/101](#) y [67/96](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2014, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas: que siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco

adecuado que incluyera la frecuencia con que realizaba el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que contaron con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 68/115).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 26 de febrero de 2014.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/69/33);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 68/115);
  - ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 68/115).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 84 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización; Suplemento núm. 33 (A/68/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/68/181)

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/68/226)

Actas resumidas	A/C.6/68/SR.8, 9, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/467
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/115

### 83. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México ([A/61/142](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo séptimo (resoluciones [61/39](#), [62/70](#), [63/128](#), [64/116](#), [65/32](#), [66/102](#), [67/1](#) y [67/97](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General recordó la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión; reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios; exhortó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según procediera, abordasen sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su siguiente informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “Puesta en común de las prácticas nacionales de los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia” (resolución [68/116](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución [68/116](#)).

#### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 85 del programa)

Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho ([A/68/213](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.5</a> a 8 y 29
Informe de la Sexta Comisión	<a href="#">A/68/468</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.68</a>
Resolución	<a href="#">68/116</a>

### 84. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2009, a solicitud de la República Unida de Tanzania ([A/63/237/Rev.1](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones [64/117](#), [65/33](#), [66/103](#) y [67/98](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y observadores pertinentes; e invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones. La Asamblea decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinasen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decidió establecer, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. También decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 68/117).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/117).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 86 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/113
Actas resumidas	A/C.6/68/SR.12 a 14, 23, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/469
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/117

### **85. Efectos de los conflictos armados en los tratados**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2011, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63° período de sesiones”, examinó el capítulo VI del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados, junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y que estudiara, más adelante, la posibilidad de elaborar una convención basada en el proyecto de artículos. La Asamblea tomó nota de los artículos, cuyo texto figuraba como anexo de la resolución, y los señaló a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera (resolución 66/99).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 81 del programa) (véase el tema 79)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/66/10 y Add.1)

Actas resumidas [A/C.6/66/SR.20](#) a 25, 27 y 30

Informe de la Sexta Comisión [A/66/473](#)

Sesión plenaria [A/66/PV.82](#)

Resolución [66/100](#)

## **86. Responsabilidad de las organizaciones internacionales**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2011, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63° período de sesiones”, examinó el capítulo V del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y que estudiara, más adelante, la posibilidad de elaborar una convención basada en el proyecto de artículos. La Asamblea tomó nota de los artículos, cuyo texto figuraba como anexo de la resolución [66/100](#), y los señaló a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera (resolución [66/100](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 81 del programa) (véase el tema 79)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63° período de sesiones: Suplemento núm.10 (A/66/10 y Add.1)

Actas resumidas [A/C.6/66/SR.18](#) a 21, 23 a 25 y 27 a 28

Informe de la Sexta Comisión [A/66/473](#)

Sesión plenaria [A/66/PV.82](#)

Resolución [66/100](#)

## **G. Desarme**

### **87. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica**

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en 2013, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 2012 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo octavo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 68/10).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2013. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 88 del programa)**

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2012 y la exposición preparada por el Director General del Organismo mediante la que se presenta el informe (A/68/324)

Proyecto de resolución [A/68/L.10](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/68/PV.45](#)

Resolución [68/10](#)

## **88. Reducción de los presupuestos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los Fondos Liberados como Resultado de la Reducción de los Presupuestos Militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto, y quincuagésimo octavo a sexagésimo séptimo (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), [31/87](#), [32/85](#), S-10/2, párr. 89, [33/67](#), [34/83 F](#), [35/142 A y B](#), [36/82 A](#), [37/95 A y B](#), [38/184 B](#), [39/64 A y B](#), [40/91 A y B](#), [41/57](#), [42/36](#), [43/73](#), [44/114 A y B](#), [46/25](#), [48/62](#), [49/66](#), [51/38](#), [52/32](#), [53/72](#), [54/43](#), [56/14](#), [58/28](#), [60/44](#), [62/13](#), [64/22](#) y [66/20](#); y decisiones [47/418](#), [55/414](#), [59/512](#), [61/513](#), [63/516](#), [65/514](#) y [67/513](#)).

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General

sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución [35/142 B](#)).

En el sexagésimo octavo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

## **89. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África**

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” fue incluido en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos ([A/5975](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, cada dos años entre sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y sexagésimo cuarto, y en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), [31/69](#), [32/81](#), S-10/2, párr. 63 c), [33/63](#), [34/76 A y B](#), [35/146 A y B](#), [36/86 A y B](#), [37/74 A y B](#), [38/181 A y B](#), [39/61 A y B](#), [40/89 A y B](#), [41/55 A y B](#), [42/34 A y B](#), [43/71 A y B](#), [44/113 A y B](#), [45/56 A y B](#), [46/34 A y B](#), [47/76](#), [48/86](#), [49/138](#), [50/78](#), [51/53](#), [52/46](#), [54/48](#), [56/17](#), [58/30](#), [60/49](#), [62/15](#), [64/24](#), [65/39](#), [66/23](#) y [67/26](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a firmar y ratificar el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible; y exhortó a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que aún no lo hubieran hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución [68/25](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 91 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	<a href="#">A/C.1/68/PV.3</a> a 25
Informe de la Primera Comisión	<a href="#">A/68/403</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.60</a>
Resolución	<a href="#">68/25</a>

## **90. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

La Asamblea General continuó el examen de este tema en sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, en su duodécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo séptimo, sexagésimo y sexagésimo tercero (véanse las resoluciones 31/74, 32/84 A y B, S-10/2, párr. 77, 33/66 A y B, 34/79, 35/149, 36/89, 37/77 A y B, 38/182, 39/62, 40/90, 41/56, 42/35, 43/72, 45/66, 48/61, 51/37, 54/44, 57/50, 60/46 y 63/36; y la decisión S-12/24).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que mantuviera la cuestión en examen; exhortó a todos los Estados a considerar favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como esta las formulara; solicitó al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones; y solicitó a la Conferencia de Desarme que consignara, en sus informes anuales a la Asamblea General, información sobre los resultados de todo examen de la cuestión que llevara a cabo (resolución 66/21).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/69/27).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 88 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2011  
(A/66/27)

Actas literales	<a href="#">A/C.1/66/PV.3</a> a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/402
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	<a href="#">66/21</a>

### **91. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental**

El tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992. La Asamblea prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resolución 48/84 A, decisión 49/428 y resoluciones 50/80 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados” (resolución [51/55](#)). La Asamblea examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución [53/71](#)).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental” (resolución [54/62](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones [55/27](#), [56/18](#), [57/52](#), [59/59](#) y [61/53](#) y decisiones 63/517 y 65/515).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 67/516).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 88 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	<a href="#">A/C.1/67/PV.2</a> a 22
Informe de la Primera Comisión	<a href="#">A/67/403</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.48</a>
Resolución	<a href="#">67/514</a>

## **92. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución [44/118 A](#)), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones [45/60](#), [47/43](#), [48/66](#) y [49/67](#)). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución [50/62](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones [51/39](#) y [52/33](#)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución [53/70](#)). La Asamblea siguió

examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones [54/49](#), [55/28](#), [56/15](#), [57/53](#), [58/32](#), [59/60](#), [60/45](#), [61/54](#), [62/17](#), [63/37](#), [64/25](#), [65/41](#), [66/24](#) y [67/27](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre los problemas de la seguridad de la información, y solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que habría de establecerse en 2014 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, continuara examinando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas (resolución [68/243](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 94 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional ([A/68/156](#) y Add.1)

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional ([A/68/98](#))

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/68/L.37](#) ([A/C.1/68/L.54](#))

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/68/L.37](#) ([A/68/7/Add.13](#))

Actas literales [A/C.1/68/PV.3](#) a 25

Informe de la Primera Comisión [A/68/406](#)

Informe de la Quinta Comisión [A/68/674](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.72](#)

Resolución [68/243](#)

## **93. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto ([A/9693](#) y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones 3474 (XXX), [31/71](#), [32/82](#), S-10/2, párr. 63 d), [33/64](#), [34/77](#), [35/147](#), [36/87](#) B, [37/75](#), [38/64](#), [39/54](#), [40/82](#), [41/48](#), [42/28](#), [43/65](#), [44/108](#), [45/52](#), [46/30](#), [47/48](#), [48/71](#), [49/71](#), [50/66](#), [51/41](#),

52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26, 65/42, 66/25 y 67/28).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/27).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/27).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 95 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/68/124 (Part I) y Add.1 y 2 y A/68/124 (Part II))

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/407
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/27

#### **94. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27, 65/43, 66/26 y 67/29).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 68/28).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/69/27).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 96 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/408
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	<a href="#">68/28</a>

**95. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/36/192](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo séptimo (resoluciones [36/99](#), [37/83](#), [38/70](#), [39/59](#), [40/87](#), [41/53](#), [42/33](#), [43/70](#), [44/112](#), [45/55 A](#), [46/33](#), [47/51](#), [48/74 A](#), [49/74](#), [50/69](#), [51/44](#), [52/37](#), [53/76](#), [54/53](#), [55/32](#), [56/23](#), [57/57](#), [58/36](#), [59/65](#), [60/54](#), [61/58](#), [62/20](#), [63/40](#), [64/28](#), [65/44](#), [66/27](#) y [67/30](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2014 e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollaran sobre la cuestión (resolución [68/29](#)).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/69/27](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 97 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/409
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	<a href="#">68/29</a>

**96. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución [44/118 A](#)).

La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo a sexagésimo primero, y sexagésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones [45/60](#), [47/43](#), [48/66](#), [49/67](#), [50/62](#), [51/39](#), [52/33](#), [53/73](#), [54/50](#), [55/29](#), [56/20](#), [57/54](#), [58/33](#), [59/62](#), [60/51](#) y [61/55](#); y decisiones [63/518](#), [64/514](#), [65/516](#), [66/515](#) y [67/515](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión [68/516](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 98 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	<a href="#">A/C.1/68/PV.3</a> a 25
Informe de la Primera Comisión	<a href="#">A/68/410</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.60</a>
Resolución	<a href="#">68/516</a>

### **97. Desarme general y completo**

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/4218](#)). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo séptimo (véanse las resoluciones [1722 \(XVI\)](#), [1767 \(XVII\)](#), [1884 \(XVIII\)](#), [2031 \(XX\)](#), [2162 \(XXI\)](#), [2342 \(XXII\)](#), [2454 \(XXIII\)](#), [2602 \(XXIV\)](#), [2661 \(XXV\)](#), [2825 \(XXVI\)](#), [2932 A y B \(XXVII\)](#), [3184 A a C \(XXVIII\)](#), [3261 A a G \(XXIX\)](#), [30/84 A a E \(XXX\)](#), [31/189 B](#), [32/87 A a G](#), [33/91 A a I](#), [34/87 A a F](#), [35/156 A a K](#), [36/97 A a L](#), [37/99 A a K](#), [38/188 A a J](#), [39/151 A a J](#), [40/94 A a O](#), [41/59 A a O](#), [42/38 A a O](#), [43/75 A a T](#), [44/116 A a U](#), [45/58 A a P](#), [46/36 A a L](#), [47/52 A a L](#), [48/75 A a L](#), [49/75 A a P](#), [50/70 A a R](#), [51/45 A a T](#), [52/38 A a T](#), [53/77 A a AA](#), [54/54 A a V](#), [55/33 A a Y](#), [56/24 A a V](#), [57/58 a 57/86](#), [58/37 a 58/59](#), [58/241](#), [59/66 a 59/95](#), [60/55 a 60/82](#), [60/226](#), [61/59 a 61/89](#), [62/22 a 62/48](#), [63/41 a 63/73](#), [63/240](#), [64/29](#), [64/30](#), [64/32 a 64/34](#), [64/37](#), [64/38](#), [64/41 a 64/44](#), [64/46 a 64/50](#), [64/53 a 64/55](#), [64/57](#), [65/45 a 65/77](#), [66/28 a 66/52](#) y [67/31 a 67/62](#) y [67/234 A y B](#); y las decisiones [38/447](#), [42/407](#), [43/422](#), [44/432](#), [45/415 a 45/418](#), [46/412](#), [46/413](#), [47/419](#), [47/420](#), [49/427](#), [50/420](#), [51/414](#), [54/417](#), [55/415](#), [56/411 a 56/413](#), [57/515](#), [58/517 a 58/521](#), [59/513 a 59/515](#), [60/515 a 60/519](#), [61/515](#), [62/513](#), [62/514](#), [63/519](#), [63/520](#), [64/515](#), [64/516](#), [65/517](#), [66/516 a 66/518](#) y [67/516 a 67/518](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 27 resoluciones y 2 decisiones relativas a este tema (resoluciones [68/30](#) a [68/56](#) y decisiones [68/517](#) y [68/518](#)).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/69/27](#)).

**a) Notificación de los ensayos nucleares**

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

En el sexagésimo octavo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**b) Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según procediera, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos; instó a todos los Estados que se encontraran en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomaran la decisión estratégica de volver a cumplirlos; y alentó los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasionaba el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme (resolución 66/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**c) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y observó la disposición de los países de Asia Central a proseguir las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares en relación con varias disposiciones del Tratado (resolución 65/49).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación de un plan de acción de los Estados partes en el Tratado para reforzar la seguridad nuclear, prevenir la proliferación de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en la región (resolución 67/31).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**d) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reiteró el llamamiento que había dirigido anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo

noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/35).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/35).

**e) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe actualizado sobre este tema que incluyera la información que hubieran presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes (resolución 67/36).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/36).

**f) Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de los Misiles Balísticos**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que aún no hubieran suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos a hacer lo propio; y alentó la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa (resolución 67/42).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**g) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que pudieran contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; reconoció que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita podían reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional; puso de relieve la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita; y alentó a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (resolución 67/43).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**h) Educación para el desarme y la no proliferación**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe en el que se examinasen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que se lo presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones; y reiteró su solicitud al Secretario General de que aprovechara al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor

número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme fuera reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación (resolución 67/47).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/47).

**i) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento de la base de datos que contenía información proporcionada por los Estados Miembros, y solicitó al Secretario General que mantuviera actualizada la base de datos y prestara asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera (resolución 67/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**j) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto (resolución 67/50).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/50).

**k) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, asegurar y recuperar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad o de control (“huérfanas”) que se encontraran bajo su jurisdicción o en su territorio; y alentó la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando procediera, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto (resolución 67/51).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**l) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la declaración por Mongolia de su condición de Estado libre de armas

nucleares; invitó a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/52).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/52).

**m) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguieran contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se referían esos tratados; exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hubieran hecho se adhirieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares; y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de esos tratados (resolución 67/55).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**n) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme a fin de que estableciera la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos de 2013 y 2014 (decisión 67/518).

En el sexagésimo octavo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**o) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción a que se adhirieran a ella sin demora; destacó la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014; y solicitó al Secretario General que llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes, invitase a los Estados que no eran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones

regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Tercera Conferencia de Examen en calidad de observadores (resolución [68/30](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**p) El Tratado sobre el Comercio de Armas**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en Nueva York, del 18 al 28 de marzo de 2013, la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución [67/234 A](#)).

En la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de abril de 2013, la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas, que figuraba en el anexo del documento [A/CONF.217/2013/L.3](#). La Asamblea solicitó al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abriera a la firma el 3 de junio de 2013; exhortó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible; y solicitó al Secretario General, como depositario del Tratado, que la informara sobre el estado de la firma y las ratificaciones (resolución [67/234 B](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó que el Tratado había sido abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas el 3 de junio de 2013; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que lo firmaran, y después, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, ratificaran, aceptaran o aprobaran el Tratado a la mayor brevedad posible; exhortó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran asistencia a los Estados que la solicitasen en razón de que tenían la intención de hacerse partes en el Tratado, a fin de facilitar su pronta entrada en vigor; y solicitó al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informase sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado (resolución [68/31](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/31](#)).

**q) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que consistiría en una sesión plenaria de un día de duración que se celebraría el 26 de septiembre de 2013, a fin de contribuir a lograr el objetivo del desarme nuclear; alentó a los Estados Miembros a participar en la reunión al más alto nivel; solicitó a su Presidente que adoptara todas las medidas necesarias para la celebración de la reunión de alto nivel y preparara un resumen como documento final de la reunión, para publicarlo como documento de la Asamblea (resolución [67/39](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, pidió que se diera inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas

nucleares por el que se prohibieran la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se dispusiera su destrucción; solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones; decidió convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto; declaró el 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de este objetivo, y solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/32).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/32).

**r) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en esta materia y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/33).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/33).

**s) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que siguiera esforzándose por aplicar la resolución 49/75 G y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/34).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/34).

**t) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de

sesiones le presentara un informe que contuviese esa información (resolución 68/36).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/36).

**u) Relación entre desarme y desarrollo**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que proporcionasen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros (resolución 68/37).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/37).

**v) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/38).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/38).

**w) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que aplicaran de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado; y decidió examinar en el sexagésimo noveno período de sesiones la aplicación de la resolución (resolución 68/39).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**x) Reducción del peligro nuclear**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (A/56/400, párr. 3), que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional a fin de determinar formas de eliminar los peligros

nucleares, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/40).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/40).

**y) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo en fecha temprana; y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/41).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/41).

**z) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubiesen tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/42).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/42).

**aa) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación; y acogió con beneplácito la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y que se hubiera concedido el Premio Nobel de la Paz de 2013 a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas (resolución 68/45).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

**bb) Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que elaborase propuestas para

hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares y que el grupo de trabajo se reuniera en Ginebra en 2013 durante un máximo de 15 días laborables y le presentara un informe sobre su labor (resolución 67/56).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo sobre su labor, solicitó al Secretario General que transmitiera el informe del Grupo de Trabajo a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para su examen, y solicitó también al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre cómo promover las negociaciones multilaterales de desarme nuclear y que le presentara un informe sobre la materia en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/46).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/46).

**cc) Desarme nuclear**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que comenzara lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2014; reiteró su exhortación a la Conferencia de Desarme para que estableciera, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2014 e iniciara negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culminara en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido; pidió que se convocara próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/47).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/47).

**dd) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018, convenido en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, de convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de una semana de duración, en 2015, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción; recordó también su decisión, de conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen, de celebrar la tercera Conferencia de Examen en 2018; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/48).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/48).

**ee) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales que realizara un estudio, a partir de 2012, sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y que le presentara un informe en cuyo anexo figurara el estudio de los expertos gubernamentales (resolución 65/68).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, y solicitó al Secretario General que distribuyera el informe a todas las demás entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 68/50).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**ff) Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales; reiteró su llamamiento para que comenzaran de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para que esas negociaciones concluyeran cuanto antes; alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según correspondiera, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se tratara y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme, y reconoció que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contuvieran garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados; y exhortó a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que había adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 68/51).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**gg) Desarme regional**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a concertar, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el

desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 68/54).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**hh) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 68/55).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/55).

**ii) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que estudiara la posibilidad de formular principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y aguardó con interés que la Conferencia presentara un informe sobre la cuestión; y solicitó al Secretario General que, entre tanto, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presentara un informe en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/56).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/56).

**jj) Misiles**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/517).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**kk) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acordara e implementara a comienzos de 2013 un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se previera el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre este tratado. La Asamblea también solicitó al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales que formulara recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a ese tratado y que se reuniría en Ginebra durante dos períodos de sesiones de dos semanas en 2014 y 2015 (resolución 67/53).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el subtema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/518).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2011:  
Suplemento núm. 27 ([A/66/27](#))

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Tercera Comisión A/66/412

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resolución [66/49](#)

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 94 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2012:  
Suplemento núm. 27 ([A/67/27](#))

Informes del Secretario General

Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ([A/66/176](#))

Educación para el desarme y la no proliferación ([A/67/138](#) y Add.1)

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares ([A/67/166](#))

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/67/176](#))

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido ([A/67/177](#) y Add.1)

Nota del Secretario General sobre las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 ([A/67/115](#))

Carta de fecha 20 de septiembre de 2012 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por lo que se transmite la declaración conjunta de esos Estados sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia ([A/67/393-S/2012/721](#)).

Carta de fecha 10 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración de Mongolia relativa a su condición de Estado libre de armas nucleares ([A/67/517-S/2012/760](#))

Actas literales A/C.1/67/PV.2 a 22

Informe de la Primera Comisión A/67/409

Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resoluciones	<a href="#">67/31</a> , <a href="#">67/35</a> , <a href="#">67/36</a> , <a href="#">67/42</a> , <a href="#">67/43</a> , <a href="#">67/47</a> , <a href="#">67/49</a> a <a href="#">67/52</a> y <a href="#">67/55</a>
Decisión	67/518

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 99 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2013:  
Suplemento núm. 27 ([A/68/27](#))

Informes del Secretario General:

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional  
([A/68/99](#))

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los  
acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/68/118](#) and Add.1)

Relación entre desarme y desarrollo ([A/68/119](#) y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional  
([A/68/133](#) y Add.1)

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre  
la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; reducción del  
peligro nuclear y desarme nuclear ([A/68/137](#))

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación  
([A/68/152](#) y Add.1)

Tratado de Prohibición de la Producción de Material Fisionable para la  
Fabricación de Armas Nucleares u Otros Dispositivos Explosivos Nucleares  
([A/68/154](#) y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en  
masa ([A/68/154](#) y Add.1)

Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos ([A/68/166](#) y Add.1)

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y  
armas ligeras y proceder a su recogida; el comercio ilícito de armas pequeñas y  
armas ligeras en todos sus aspectos ([A/68/171](#))

El Tratado sobre el Comercio de Armas ([A/68/272](#) y Add.1)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de  
Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al  
Espacio Ultraterrestre ([A/68/189](#))

Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar  
propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme  
nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares ([A/68/514](#))

Actas literales [A/C.1/68/PV.30](#) a 25

Informe de la Primera Comisión	A/68/411
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resoluciones	68/30 a 68/34, 68/36 a 68/42, 68/45 a 68/48, 68/50, 68/51 y 68/54 a 68/56
Decisiones	68/517 y 68/518

## 98. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Ad Hoc del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones como documento final de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63, 65/78 a 65/84, 66/53 a 66/58 y 67/63 a 67/70; y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre el tema (resoluciones 68/57 a 68/62).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/69/27).

### a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, en 2012, la Asamblea General recomendó que el Programa centrara sus actividades en los aspectos siguientes : a) seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* en todos los idiomas oficiales; seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme en el mayor número posible de idiomas oficiales; promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear; seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación; y seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme. La Asamblea invitó nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que incluyera tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes (resolución 67/67).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/67).

**b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, en 2012, la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y las directrices aprobadas por la Asamblea en su resolución [33/71 E](#); y solicitó al Secretario General que siguiera llevando adelante todos los años el programa, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [67/68](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/68](#)).

**c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución [68/57](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**d) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que, en su período de sesiones de 2013, la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares como se le había pedido en la resolución [67/64](#), reiteró su solicitud a la Conferencia de que iniciara las negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución [68/58](#)).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/69/27](#)).

**e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/59](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/59](#)).

**f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro

Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, proponiendo temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/60).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/60).

**g) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los logros tangibles del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y la influencia de la asistencia que había prestado a los Estados de África Central para la elaboración y aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con el Tratado sobre el Comercio de Armas, a los Estados de África Occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras; solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad; que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pudiera mejorar sus actividades y los resultados de estas; y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/61).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/61).

**h) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central; instó a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyaran con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Comité; y exhortó al Secretario General a que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/62).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/62).

### Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 95 del programa)

Informes del Secretario General:

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme ([A/67/202](#))

Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme ([A/67/160](#))

Actas literales	A/C.1/67/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/67/410
Sesión plenaria	A/67/PV.48
Resoluciones	<a href="#">67/67</a> y <a href="#">67/68</a>

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 100 del programa)

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/68/112](#))

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ([A/68/114](#))

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe ([A/68/134](#))

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central ([A/68/384](#)).

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/412
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resoluciones	<a href="#">68/57</a> a <a href="#">68/62</a>

## 99. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones [33/71](#) A a H, [34/83](#) A a M, [35/152](#) A a J, [36/92](#) A a M, [37/78](#) A a K, [38/183](#) A a P, [39/148](#) A a R, [40/18](#), [40/152](#) A a Q, [41/86](#) A a R, [42/42](#) A a N, [43/78](#) A a M, [44/119](#) A a H, [45/62](#) A a G, [46/38](#) A a D, [47/54](#) A a G,

48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65, 65/85 a 65/87, 66/59, 66/60, 67/71 y 67/72; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con este tema (resoluciones 68/63 y 68/64).

**a) Informe de la Conferencia de Desarme**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto actual, que ha durado ya bastante más de un decenio, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2014, y le solicitó que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre su labor (resolución 68/64).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/69/27).

**b) Informe de la Comisión de Desarme**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Desarme que en 2014 se reuniera durante no más de tres semanas, del 7 al 25 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/63).

*Documento:* Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 (A/69/42).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 101 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2013:  
Suplemento núm. 27 (A/68/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2013: Suplemento núm. 42  
(A/68/42)

Informes del Secretario General:

Labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/68/206)

Servicios de investigación, capacitación y bibliotecas (A/68/485)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/68/182)

Actas literales A/C.1/68/PV.3 a 25

Informe de la Primera Comisión A/68/413

Sesión plenaria A/68/PV.60

Resoluciones 68/63 y 68/64

## 100. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq ([A/34/142](#)). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones [34/89](#), [35/157](#), [36/98](#), [37/82](#), [38/69](#), [39/147](#), [40/93](#), [41/93](#), [42/44](#), [43/80](#), [44/121](#), [45/63](#), [46/39](#), [47/55](#), [48/78](#), [49/78](#), [50/73](#), [51/48](#), [52/41](#), [53/80](#), [54/57](#), [55/36](#), [56/27](#), [57/97](#), [58/68](#), [59/106](#), [60/92](#), [61/103](#), [62/56](#), [63/84](#), [64/66](#), [65/88](#), [66/61](#) y [67/73](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/65](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/65](#)).

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 102 del programa)

Informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio ([A/68/124](#) (Part I) y Add.1 y 2 y [A/68/124](#) (Part II)).

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/414
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	<a href="#">68/65</a>

## 101. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución [29/32](#) A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo séptimo, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; y celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones [076](#) (XXVIII), [3255](#) A y B (XXIX), [3464](#) (XXX), [31/64](#), [32/152](#), [33/70](#), [34/82](#), [35/153](#), [36/93](#), [37/79](#), [38/60](#), [39/56](#), [40/84](#), [41/50](#),

42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67, 65/89, 66/62 y 67/74 y decisión 44/430).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 68/66).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 103 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/415
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/66

**102. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la  
región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo séptimo (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68, 65/90, 66/63 y 67/75)

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 68/67).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 68/67).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 104 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/132
Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25

Informe de la Primera Comisión	A/68/416
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	<a href="#">68/67</a>

### 103. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, ya fue examinada por la Asamblea General en el noveno período de sesiones, en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución [35/145 B](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo séptimo (resoluciones [36/85](#), [37/73](#), [38/63](#), [39/53](#), [40/81](#), [41/47](#), [42/27](#), [43/64](#), [44/107](#), [45/51](#), [46/29](#), [47/47](#), [48/70](#), [49/70](#), [50/65](#), [54/63](#), [55/41](#), [57/100](#), [58/71](#), [59/109](#), [60/95](#), [61/104](#), [62/59](#), [63/87](#), [64/69](#), [65/91](#), [66/64](#) y [67/76](#); y decisiones [51/413](#), [52/414](#), [53/422](#) y [56/415](#)).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figuraba en el documento [A/50/1027](#) (resolución [50/245](#)). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparase un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitasen, y que le presentara dicho informe en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución [68/68](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [68/68](#)).

#### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 105 del programa)

Informe del Secretario General	A/68/136
Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/417
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	<a href="#">68/68</a>

#### **104. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción**

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 97). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), [31/65](#), [32/77](#), [33/59 B](#), [34/72](#), [35/144 A a C](#), [36/96 A a C](#), [37/98 A, C y D](#), [38/187 A a C](#), [39/65 A a E](#), [40/92 A a C](#), [41/58 A a D](#), [42/37 A a C](#), [43/74 A a C](#), [44/115 A a C](#), [45/57 A a C](#), [46/35 A a C](#), [47/39](#), [48/65](#), [49/86](#), [50/79](#), [51/54](#), [52/47](#), [53/84](#), [54/61](#), [55/40](#), [58/72](#), [59/110](#), [60/96](#), [61/102](#), [62/60](#), [63/88](#), [64/70](#), [65/92](#), [66/65](#) y [67/77](#); y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requirieran para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestase la asistencia necesaria y proporcionase los servicios que se requirieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015 (resolución [68/69](#)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

##### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 106 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	<a href="#">A/C.1/68/PV.3 a 25</a>
Informe de la Primera Comisión	<a href="#">A/68/418</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.60</a>
Resolución	<a href="#">68/69</a>

#### **105. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme**

El tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme” se incluyó en el

programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 30ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2010 (decisión 65/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la oportunidad proporcionada por la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada a iniciativa del Secretario General en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de abordar la necesidad de hacer avanzar los esfuerzos multilaterales para el desarme (resolución 65/93).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo (resolución 66/66 y decisión 67/519).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/519).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 107 del programa)**

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/419
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/519

## **H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

### **106. Prevención del delito y justicia penal**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Desde entonces se han celebrado nueve congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995, y en Viena en 2000). El 11º Congreso, en el que el título cambió por el de “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en

2005, mientras que el 12° se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010. El 13° Congreso se celebrará en Doha en abril de 2015.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 23° período de sesiones del 12 al 16 de mayo de 2014.

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo séptimo (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/188, 55/255, 56/119, 56/120, 57/169 a 57/171, 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/180 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196, 64/178 a 64/181, 65/227 a 65/232, 66/177 a 66/182, 67/184 a 67/192 y 67/260; y decisión 59/523).

*Documento:* Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 23° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2014/30).

### **Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo solicitasen, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pudiera promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato; y reiteró la importancia de que se proporcionase financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliera plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le había asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registraban sus servicios (resolución 68/193).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de establecer, entre otras cosas, un mecanismo transparente, eficiente, no intrusivo, incluyente e imparcial para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que ayudara a los Estados partes a aplicar esos instrumentos plena y eficazmente y, teniendo presente la necesidad urgente de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, invitó a los Estados Miembros a que continuaran el diálogo sobre el establecimiento de dicho

mecanismo, en particular de cara a la celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en 2014 (resolución [68/193](#)).

La Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos de cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz; señaló las nuevas cuestiones de política, a saber, la piratería, el delito cibernético, el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y los delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres e invitó a la Oficina a que estudiara, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones (resolución [68/193](#)).

También en el sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuvieran en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones, y que incluyera información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos (resolución [68/193](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución [68/193](#)).

### **Consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General recalcó que la agenda para el desarrollo después de 2015 debería regirse por el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal desempeñaban una función importante al respecto (resoluciones [68/188](#) y [68/193](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de adoptar un enfoque amplio y de una mayor participación de los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las deliberaciones encaminadas a la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en estrecha coordinación con el Consejo Económico y Social y otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta los ámbitos de interés de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Asamblea puso de relieve que debería prestarse especial atención a canalizar la labor de la Comisión, cuando procediera, en los debates sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en estrecha consulta con otros interesados; solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realizara contribuciones sustantivas al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en lo que respecta a los esfuerzos encaminados a complementar la elaboración de las directrices de las Naciones Unidas sobre ciudades más seguras; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/188](#)). Esta información se incluirá en el informe del

Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran a fin de apoyar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y los derechos del niño en la administración de la justicia penal. La Asamblea también solicitó a la Oficina que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en colaboración con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, para elaborar un proyecto de conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y solicitó al Secretario General que informara sobre las conclusiones de esa reunión a la Asamblea General, según procediera (resolución [68/189](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resoluciones [68/188](#) y [68/193](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las conclusiones de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para elaborar un proyecto de conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal (resolución [68/189](#)).

**Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el 13º Congreso se celebrase en Doha del 12 al 19 de abril de 2015 y que las consultas previas se celebraran el 11 de abril de 2015, y decidió también que durante los dos primeros días del Congreso se celebrara su serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros pudieran centrarse en el tema principal del Congreso y de que hubiera más posibilidades de recibir comentarios útiles. La Asamblea decidió además que, de conformidad con su resolución [56/119](#), el 13º Congreso aprobara una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinase, y que la declaración contuviera las principales recomendaciones que dimanasen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y las reflejaran, así como el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios (resolución [68/185](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que procediera a organizar las cuatro reuniones preparatorias regionales del 13º Congreso; instó a los gobiernos a que participasen activamente en las reuniones preparatorias regionales, cuando procediera, y a que invitaran a sus

representantes a que examinasen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del Congreso y formularan recomendaciones orientadas a la acción que se someterían al examen del Congreso. La Asamblea también reiteró su invitación a los Estados Miembros a que enviaran al 13º Congreso representantes al más alto nivel posible y a que desempeñaran una función activa en el Congreso enviando a juristas y expertos en políticas (resolución 68/185).

También en el sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participaran en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adoptara medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alentó a los Estados Miembros a que participaran activamente en dichas reuniones, puesto que estas ofrecían la oportunidad de forjar y mantener una estrecha asociación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. La Asamblea también solicitó al Secretario General que velara por el debido seguimiento de la resolución y la informase al respecto por conducto de la Comisión en su 23º período de sesiones (resolución 68/185).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso (resolución 68/185).

**Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Asamblea General examinó este tema en su quincuagésimo cuarto y quincuagésimo octavo períodos de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones de política sectorial”, primero en relación con el subtema titulado “Negocios y desarrollo” (resoluciones 54/205, 55/188, y 56/186), y posteriormente en relación con un nuevo subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen” (resoluciones 57/244 y 58/205).

La Asamblea General examinó este subtema en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” (resolución 59/242). En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (resolución 60/207). La Asamblea examinó el subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 61/209, 62/202, 63/226 y 64/237).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” (resolución 65/169).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluyera en el informe que había de presentar a la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema “Prevención del delito y justicia penal”, una sección titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y reiteró su solicitud al Secretario General de que le transmitiera el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre su quinto período de sesiones (resolución 68/195).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 68/195);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su quinto período de sesiones (resolución 68/195).

**Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 64/293).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes en materia de presentación de informes, continuara la práctica de incluir una sección sobre la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas del Plan de Acción en su informe a la Asamblea (resolución 67/190).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción, e invitó a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continuaran contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo (resolución 68/192).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, a que, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, tuvieran debidamente en cuenta el compromiso de combatir la trata de personas contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los

Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/192](#)).

La información relativa a la aplicación de la resolución [68/192](#) se incluirá en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución [68/192](#)).

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que promoviera más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se podía combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional; y que intensificara sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestaran al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reducía en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz (resolución [68/194](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General encomió la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuraban en el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo era fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África. La Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicitó al Secretario General que siguiera formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respectaba a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto, y que la informara en su sexagésimo noveno período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución [68/194](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución [68/194](#)).

### **Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo**

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continuara reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados

Miembros que la solicitasen con respecto a la adopción de medidas eficaces basadas en el estado de derecho para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo. La Asamblea exhortó también a la Oficina a que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen para desarrollar su capacidad de adherirse a los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas, y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [68/187](#)).

La información relativa a la aplicación de la resolución [68/187](#) se incluirá en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución [68/187](#)).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 104 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/64/L.64</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/64/PV.109</a> y 114
Resolución	<a href="#">64/293</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 108 del programa)**

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 22º período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([E/2013/30-E/CN.15/2013/27](#) y Corr.1 y Add.1)

Informes del Secretario General:

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ([A/68/125](#))

Cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([A/68/127](#))

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ([A/68/128](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su sexto período de sesiones ([A/68/354](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.3/68/SR.6</a> a 8 (junto con el tema 109) y <a href="#">A/C.3/68/SR.16</a> , 22, 26, 36, 46 y 52
Informe de la Tercera Comisión	<a href="#">A/68/457</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.70</a>
Resoluciones	<a href="#">68/185</a> , <a href="#">68/187</a> a <a href="#">68/189</a> y <a href="#">68/192</a> a <a href="#">68/195</a>
Decisión	<a href="#">68/537</a>

## 107. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia ([A/36/193](#)). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema periódicamente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución [44/142](#)). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupeficientes” (resoluciones [46/101](#) y [47/98](#)). Desde entonces el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

En 1998, durante su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración Política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupeficientes, en su 42° período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución [42/11](#) de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución [54/132](#), anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo séptimo (resoluciones [55/65](#), [56/124](#), [57/174](#), [58/141](#), [59/163](#), [60/178](#), [61/183](#), [62/176](#), [63/197](#), [64/182](#), [65/227](#), [65/233](#), [66/183](#) y [67/193](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (resolución [64/182](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, que la Comisión de Estupeficientes llevaría a cabo en su 57° período de sesiones. La Asamblea decidió también que en dicho período

extraordinario de sesiones examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 67/193).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, relativa a los preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, que se celebraría durante el 57° período de sesiones de la Comisión en marzo de 2014. La Asamblea también invitó a los Estados Miembros y observadores a que participaran activamente al nivel apropiado en el examen de alto nivel, observando que los resultados del examen de alto nivel se presentarían a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, habida cuenta de que en 2016 se celebraría el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas (resolución 68/197).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas que tenía la responsabilidad fundamental de la fiscalización de las drogas, que participara en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, presentando, por conducto del Consejo Económico y Social, las propuestas elaboradas en sus períodos de sesiones 57° y 58° en apoyo del proceso preparatorio, incluidos los progresos registrados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, que la Asamblea examinaría a partir de su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/197).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes; solicitó a la Oficina que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas; reiteró la necesidad urgente de que los Estados Miembros reforzaran la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada; e instó a la Oficina a que estrechara la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participaban en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/197).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (resolución 68/197);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Presidente de la Comisión de Estupefacientes sobre el resultado de la serie de sesiones de alto nivel de su 57° período de sesiones sobre el examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción por los Estados Miembros (resolución 68/197).

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 109 del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas ([A/68/126](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.6](#) a 8 (junto con el tema 109) y [A/C.3/68/SR.16](#), 26 y 52

Informe de la Tercera Comisión [A/68/458](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resolución [68/197](#)

## 108. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General ([A/8791](#) y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema bienalmente en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo y anualmente a partir de entonces (resoluciones [34/145](#), [36/109](#), [38/130](#), [40/61](#), [42/159](#), [44/29](#), [46/51](#), [49/60](#), [50/53](#), [51/210](#), [52/164](#), [52/165](#), [53/108](#), [54/110](#), [55/158](#), [56/88](#), [57/27](#), [58/81](#), [59/46](#), [60/43](#), [61/40](#), [62/71](#), [63/129](#), [64/118](#), [65/34](#), [66/105](#) y [67/99](#) y decisión 48/411).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional (resolución [49/60](#)).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración (resolución [50/53](#)).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución [51/210](#)). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Especial de que se necesitaba más tiempo para lograr adelantos sustantivos respecto de las cuestiones pendientes, recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria

de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución [54/110](#) (resolución [68/119](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución [50/53](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 110 del programa)**

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución [51/210](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su 16º período de sesiones: Suplemento núm. 37 ([A/68/37](#))

Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional ([A/68/180](#))

Actas resumidas [A/C.6/68/SR.2](#) a 5, 19 y 28

Informe de la Sexta Comisión [A/68/471](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.68](#)

Resolución [68/119](#)

## **I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

### **109. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el artículo 13 a) y el artículo 48 del reglamento y la resolución [51/241](#).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión [68/507](#)).

*Documento:* Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm.1 ([A/69/1](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 111 del programa)**

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 ([A/68/1](#))

Sesiones plenarias [A/68/PV.5](#) y 32

Decisión [68/507](#)

## 110. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias (resolución 60/180). Desde 2007, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre las actividades del Fondo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea (resolución 60/287). El último informe abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, durante el cual el Fondo asignó 86,7 millones de dólares a 14 países. El 57% de las asignaciones se destinó a países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz. Los donantes aportaron 40,8 millones de dólares en 2013, con contribuciones procedentes de 18 Estados Miembros. En el informe se resumen las decisiones del Fondo relativas a los distintos países, así como la gestión de la cartera global.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287).

### Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas 46 y 120 del programa)

Proyecto de resolución	A/60/L.63 y Add.1
Sesión plenaria	A/60/PV.99
Resolución	60/287

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 112 del programa)

Informe del Secretario General	A/68/722
Sesión plenaria	A/68/PV.78 (debate conjunto sobre los temas 30 y 112)

## 111. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 68/513).

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/300).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 113 del programa)**

Nota del Secretario General	A/68/300
Sesión plenaria	A/68/PV.46
Decisión	68/513

## **112. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales**

### **a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada<sup>5</sup>, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimooctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 68/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Argentina\*, Australia\*, Chad\*\*, Chile\*\*, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Jordania\*\*, Lituania\*\*, Luxemburgo\*, Nigeria\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea\* y Rwanda\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Australia, Luxemburgo, República de Corea y Rwanda. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del

<sup>5</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 114 a) del programa)**

Sesiones plenarias	A/68/PV.34 y 61
Decisión	68/403

**b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada<sup>6</sup>, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. De conformidad con el artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social y eligió también a Alemania, Grecia, Italia y Portugal para que ocuparan los puestos cedidos por Irlanda, los Países Bajos, España y Turquía, respectivamente (decisión 68/405). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Albania\*\*, Alemania\*, Antigua y Barbuda\*\*\*, Austria\*, Bangladesh\*\*\*, Belarús\*, Benin\*\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*\*\*, Botswana\*\*\*, Brasil\*, Burkina Faso\*, Canadá\*\*, China\*\*\*, Colombia\*\*, Congo\*\*\*, Croacia\*\*, Cuba\*, Dinamarca\*\*\*, El Salvador\*, Estados Unidos de América\*\*, Etiopía\*, Federación de Rusia\*\*\*, Francia\*, Georgia\*\*\*, Grecia\*, Guatemala\*\*\*, Haití\*\*, India\*, Indonesia\*, Italia\*\*, Japón\*, Kazajstán\*\*\*, Kirguistán\*\*, Kuwait\*\*, Lesotho\*, Libia\*, Mauricio\*\*, Nepal\*\*, Nigeria\*, Nueva Zelandia\*\*\*, Panamá\*\*\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*\*, República de Corea\*\*\*, República Democrática del Congo\*\*\*, República Dominicana\*, San Marino\*\*, Serbia\*\*\*, Sudáfrica\*\*, Sudán\*\*, Suecia\*\*\*, Togo\*\*\*, Túnez\*\* y Turkmenistán\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

<sup>6</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Austria, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Cuba, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, India, Indonesia, Japón, Lesotho, Libia, Nigeria, Portugal y República Dominicana. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 114 b) del programa)**

Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.40</a> y 53
Decisión	68/405

**c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia**

De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Con arreglo al artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por nueve años y pueden ser reelegidos. Cada tres años se celebra una elección ordinaria de cinco magistrados.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, eligió Al Sr. Giorgio Gaja (Italia), el Sr. Hasashi Owada (Japón), la Sra. Julia Sebutinde (Uganda), el Sr. Peter Tomka (Eslovaquia) y la Sra. Xue Hanqin (China) miembros de la Corte durante un período de nueve años que comenzaría el 6 de febrero de 2012 (decisión 66/404 A). Además, como resultado de la dimisión del Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), el Sr. Dalveer Bhandari (India) fue elegido para cubrir la vacante durante el resto del mandato del Sr. Al-Khasawneh (decisión 66/404 B).

A continuación se enumeran los actuales miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisiones 60/404 A y B):

Presidente:

Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)\*\*\*

Vicepresidente:

Sr. Bernardo Sepúlveda Amor (México)\*

Magistrados:

Sr. Ronny Abraham (Francia)\*\*

Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos)\*

Sr. Dalveer Bhandari (India)\*\*

Sr. Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil)\*\*

Sra. Joan Donoghue (Estados Unidos de América)\*

Sr. Giorgio Gaja (Italia)\*\*\*

Sr. Christopher Greenwood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*

Sr. Kenneth Keith (Nueva Zelanda)\*

Sr. Hisashi Owada (Japón)\*\*\*  
Sra. Julia Sebutinde (Uganda)\*\*\*  
Sr. Leonid Skotnikov (Federación de Rusia)\*  
Sra. Xue Hanqin (China)\*\*\*  
Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia)\*\*

---

\* El mandato vence el 5 de febrero de 2015.

\*\* El mandato vence el 5 de febrero de 2018.

\*\*\* El mandato vence el 5 de febrero de 2021.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, deberá llenar las vacantes de cinco miembros cuyo mandato termina el 5 de febrero de 2015. Los miembros son los siguientes: Sr. Bernardo Sepúlveda Amor, Sr. Mohamed Bennouna, Sra. Joan Donoghue, Sr. Kenneth Keith y Sr. Leonid Skotnikov.

La elección procederá sobre la base de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha solicitado que las candidaturas le lleguen el 30 de junio de 2014 a más tardar. La lista de candidatos que contenga las candidaturas presentadas hasta la fecha se distribuirá a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Si algún candidato se retirara, la información se distribuirá como adición a ese documento. Los datos biográficos de los candidatos se distribuirán por separado. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que debe seguirse en las elecciones.

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

*Documentos:*

- a) Memorando del Secretario General;
- b) Notas del Secretario General:
  - i) Lista de candidatos propuestos por grupos nacionales;
  - ii) Datos biográficos de los candidatos designados por los grupos nacionales.

## Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 113 c) del programa)

Memorandos del Secretario General:

Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia ([A/66/182-S/2011/452](#))

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia ([A/66/766-S/2012/211](#))

Notas del Secretario General:

Lista de candidatos propuestos por grupos nacionales ([A/66/183-S/2011/453](#))

Curricula vitae de los candidatos propuestos por los grupos nacionales ([A/66/184-S/2011/454](#))

Candidaturas propuestas por los grupos nacionales ([A/66/767-S/2012/212](#) y Add.1)

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia ([A/66/768-S/2012/213](#))

Sesiones plenarias [A/66/PV.53](#) a 57, 64, 66, 84 y 107

Decisiones 66/404 A y B

## 113. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

### a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General eligió a seis miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al vencer los mandatos de siete miembros (decisión 68/404). Actualmente el Comité está compuesto por los 30 Estados siguientes:

Argentina\*, Belarús\*, Benin\*\*\*, Botswana\*\*, Brasil\*, Bulgaria\*, Camerún\*, China\*\*\*, Cuba\*, El Salvador\*\*, Estados Unidos de América\*, Etiopía\*\*\*,

Federación de Rusia\*\*, Francia\*\*, Guinea\*\*, Guinea-Bissau\*, Haití\*\*\*, Irán (República Islámica del)\*, Italia\*, Japón\*\*\*, Kazajstán\*, Malasia\*, Marruecos\*\*\*, Pakistán\*, Perú\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Moldova\*, República Unida de Tanzania\*\*, Uruguay\* y Zimbabwe\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General todavía deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Belarús, Brasil, Bulgaria, Camerún, Cuba, Estados Unidos de América, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Italia, Kazajstán, Malasia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Uruguay y Zimbabwe<sup>7</sup>.

*Documento:* Nota del Secretario General.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 115 a) del programa)**

Nota del Secretario General: elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/68/302 y Add.1)

Sesiones plenarias [A/68/PV.40](#) y 61

Decisión 68/404

#### **b) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

<sup>7</sup> En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;
- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) nueve miembros de los Estados de

Europa Occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos sujetos a elección de la Asamblea General para formar parte del Comité en 2006 se distribuirían entre los cinco grupos regionales como sigue: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y también decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñasen sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida como se indicaba más arriba se revisase anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea General que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a Bosnia y Herzegovina y Guatemala miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2014 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de Croacia y El Salvador (decisión 68/415).

De conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: Argentina, Chad, China, Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionados por el Consejo de Seguridad (véase S/2014/50); Croacia, Dinamarca, Etiopía, Indonesia, Nepal, República Dominicana y Túnez seleccionados por el Consejo Económico y Social (decisión 2013/201 F del Consejo Económico y Social); Alemania, Canadá, España, Japón y Suecia seleccionados por los Estados entre los diez Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y habían hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz (véase A/67/657); y Bangladesh, Egipto, India, Nigeria y Pakistán seleccionados por los Estados entre los diez Estados que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas (véase A/67/658).

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está integrado por los 31 Estados Miembros siguientes:

Alemania\*\*, Argentina\*\*, Bangladesh\*\*, Bosnia y Herzegovina\*\*\*, Brasil\*\*, Canadá\*\*, Chad\*\*, China\*, Croacia\*\*, Dinamarca\*\*, Egipto\*\*, España\*\*, Estados Unidos de América\*, Etiopía\*\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, Guatemala\*\*\*, India\*\*, Indonesia\*\*, Japón\*\*, Kenya\*\*, Malasia\*\*, Nepal\*\*, Nigeria\*\*, Pakistán\*\*, Perú\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Dominicana\*\*, Sudáfrica\*\*, Suecia\*\* y Túnez\*\*.

\* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2014: Brasil, Kenya, Malasia, Perú y Sudáfrica.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 115 b) del programa)**

Sesión plenaria	A/68/PV.69
Decisión	68/415

#### **c) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, el 12 de noviembre de 2013, la Asamblea General eligió a los 14 miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2014: Arabia Saudita, Argelia, Cuba, China, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Maldivas,

Marruecos, México, Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Viet Nam (decisión 68/406).

Al 1 de enero de 2014, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros<sup>8</sup>:

Alemania\*\*, Arabia Saudita\*\*\*, Argelia\*\*\*, Argentina\*\*, Austria\*, Benin\*, Botswana\*, Brasil\*\*, Burkina Faso\*, Congo\*, Costa Rica\*, Côte d'Ivoire\*\*, Cuba\*\*\*, Chile\*, China\*\*\*, Emiratos Árabes Unidos\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Estonia\*\*, Etiopía\*\*, ex República Yugoslava de Macedonia\*\*\*, Federación de Rusia\*\*\*, Filipinas\*, Francia\*\*\*, Gabón\*\*, India\*, Indonesia\*, Irlanda\*\*, Italia\*, Japón\*\*, Kazajstán\*\*, Kenya\*\*, Kuwait\*, Maldivas\*\*\*, Marruecos\*\*\*, México\*\*\*, Montenegro\*\*, Namibia\*\*\*, Pakistán\*\*, Perú\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*\*, República Checa\*, República de Corea\*\*, Rumania\*, Sierra Leona\*\*, Sudáfrica\*\*\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*\* y Viet Nam\*\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 15 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 115 c) del programa)**

Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.51</a>
Decisión	68/406

#### **d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo) (véase también el tema 62). De conformidad con el párrafo 13 del estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es elegido por la Asamblea a propuesta del Secretario General.

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reeligió al Sr. António Manuel de Oliveira Guterres (Portugal) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de cinco años que comenzó el 15 de junio de 2010 y finalizará el 14 de junio de 2015 (decisión 64/419).

*Documento:* Nota del Secretario General.

<sup>8</sup> Angola, Burkina Faso, Chile, los Estados Unidos de América y Qatar actualmente cumplen un segundo mandato consecutivo. De conformidad con la resolución 60/251, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no pueden optar por la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 111 b) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/750
Sesión plenaria	A/64/PV.83
Decisión	64/419

**e) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General en su resolución [56/206](#) decidió que dirigiría la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, elegido por la Asamblea General por un período de cuatro años sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General tras consultas con los Estados Miembros.

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió a Joan Clos (España) Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos por un período de cuatro años que comenzó el 18 de octubre de 2010 y finalizará el 17 de octubre de 2014 (decisión 64/428).

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 111 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/897
Sesión plenaria	A/64/PV.113
Decisión	64/428

**114. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos**

**a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión Consultiva. Además, como resultado del fallecimiento de Zhang Wanhai (China), la Asamblea nombró a un miembro para cumplir el resto del mandato del Sr. Zhang, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la

Asamblea (decisiones 68/407 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Toshihiro Aiki (Japón)<sup>\*\*\*</sup>, Bruno Nunes Brant (Brasil)<sup>\*</sup>, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)<sup>\*</sup>, Jasminka Dinić (Croacia)<sup>\*\*</sup>, Conrod Hunte (Antigua y Barbuda)<sup>\*\*</sup>, Dietrich Lingenthal (Alemania)<sup>\*</sup>, Carlos Ruiz Massieu (México)<sup>\*\*\*</sup>, Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)<sup>\*\*\*</sup>, Jean Christian Obame (Gabón)<sup>\*</sup>, Mohanad Ali Omran Al-Musawi (Iraq)<sup>\*\*</sup>, Babou Sene (Senegal)<sup>\*\*</sup>, Tesfa Alem Seyoum (Eritrea)<sup>\*\*</sup>, David Traystman (Estados Unidos de América)<sup>\*</sup>, Devesh Uttam (India)<sup>\*\*\*</sup>, Catherine Vendat (Francia)<sup>\*\*\*</sup> y Ye Xuenong (China)<sup>\*\*\*</sup>.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Brant, el Sr. Chernikov, el Sr. Lingenthal, el Sr. Obame y el Sr. Traystman.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/101).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 116 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/68/101/Rev.1 y Add.1 y A/C.5/68/4
Actas resumidas	A/C.5/68/SR.14 y 28
Informes de la Quinta Comisión	A/68/557 y Add.1
Sesiones plenarias	A/68/PV.52 y 75
Decisiones	68/407 A y B

#### **b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas (véase también el tema 140, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisión 68/408 A). La Asamblea también nombró a cuatro miembros para llenar las vacantes ocasionadas por renunciaciones (decisiones 68/408 B y C). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Andrzej T. Abraszewski (Polonia)<sup>\*\*</sup>, Syed Yawar Ali (Pakistán)<sup>\*\*</sup>, Ali A. Ali Kurer (Libia)<sup>\*\*\*</sup>, Jean-Pierre Diawara (Guinea)<sup>\*\*\*</sup>, Gordon Eckersley (Australia)<sup>\*\*\*</sup>, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)<sup>\*\*\*</sup>, Edward Faris (Estados Unidos de América)<sup>\*\*</sup>, Fu Daopeng (China)<sup>\*</sup>, Ihor V. Humenny

(Ucrania)\*\*, Kunal Khatri (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)\*, Pedro Luis Pedrosa Cuesta (Cuba)\*\*\*, Gönke Roscher (Alemania)\*, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)\*, Ugo Sessi (Italia)\*\*\*, Shigeki Sumi (Japón)\*\*, Josiel Motumisi Tawana (Sudáfrica)\*\* y Dae-jong Yoo (República de Corea)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Fu, el Sr. Khatri, el Sr. Lozinskiy, la Sra. Roscher, el Sr. da Silveira Sardinha Pinto y el Sr. Yoo.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/102).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 116 b) del programa)**

Notas del Secretario General	<a href="#">A/68/102/Rev.1</a> y Add.2 y <a href="#">A/C.5/68/5/Rev.1</a>
Actas resumidas	<a href="#">A/C.5/68/SR.14</a> y 35
Informe de la Quinta Comisión	<a href="#">A/68/558</a> y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.52</a> , 79 y 85
Decisiones	68/408 A a C

### **c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución [155 \(II\)](#)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General confirmó la renovación del nombramiento por el Secretario General de dos miembros del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2014 y de dos miembros del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2014 (decisión 68/409). Actualmente el Comité está compuesto por los ocho miembros siguientes<sup>9</sup>:

Masakazu Arikawa (Japón)\*, Madhav Dhar (India)\*, Simon Jiang (China)\*\*\*, Achim Kassow (Alemania)\*\*\*, Nemir A. Kirdar (Iraq)\*, Michael Klein (Estados Unidos de América)\*, Linah K. Mohohlo (Botswana)\*\* e Ivan Pictet (Suiza)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

<sup>9</sup> El Comité de Inversiones tiene actualmente una vacante, debido a la dimisión de un miembro con efecto el 30 de agosto de 2013, por un período que terminaría el 31 de diciembre de 2014.

En el sexagésimo noveno período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme los seis nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Arikawa, el Sr. Dhar, el Sr. Kirdar, el Sr. Klein y el Sr. Pictet, así como una vacante existente.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/103).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 116 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/68/103 y A/C.5/68/6
Acta resumida	A/C.5/68/SR.14
Informe de la Quinta Comisión	A/68/559
Sesión plenaria	A/68/PV.52
Decisión	68/409

#### **d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

##### **i) Nombramiento de miembros de la Comisión**

##### **ii) Designación del Presidente de la Comisión**

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2014 (decisión 68/411). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)\* (Presidente), Wolfgang Stöckl (Alemania)\*\*\* (Vicepresidente), Marie-Françoise Bechtel (Francia)\*, Daasebre Oti Boateng (Ghana)\*, Larbi Djacta (Argelia)\*\*, Minoru Endo (Japón)\*\*\*, Carleen Gardner (Jamaica)\*, Sergei V. Garmonin (Federación de Rusia)\*\*\*, Luis Mariano Hermsillo (México)\*\*\*, Aldo Mantovani (Italia)\*\*\*, Mohamed Mijarul Quayes (Bangladesh)\*\*, Curtis Smith (Estados Unidos de América)\*\*\*, Wang Xiaochu (China)\*\*, Eugeniusz Wyzner (Polonia)\* y El Hassane Zahid (Marruecos)\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2017.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Rhodes, la Sra. Bechtel, el Sr. Boateng, la Sra. Gardner y el Sr. Wyzner.

Además, dado que el mandato del actual Presidente también vence el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del estatuto de la Comisión será necesario que la Asamblea General designe a un Presidente en su sexagésimo noveno período de sesiones.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/104).

#### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 116 e) del programa)**

Notas del Secretario General	<a href="#">A/68/105/Rev.1</a> y <a href="#">A/C.5/68/8</a> y Add.1
Acta resumida	<a href="#">A/C.5/68/SR.14</a>
Informe de la Quinta Comisión	<a href="#">A/68/561</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.52</a>
Decisión	68/411

#### **e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente**

El Comité Asesor de Auditoría Independiente, establecido por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea General. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente se presentarán al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase [A/C.5/61/SR.58](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró a dos miembros por un período de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2014 y a un miembro para llenar una vacante por un período que concluiría el 31 de diciembre de 2016 (decisión 68/412 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Patricia Arriagada (Chile)\*\*, Natalia A. Bocharova (Federación de Rusia)\*\*, J. Christopher Mihm (Estados Unidos de América)\*, John F. S. Muwanga (Uganda)\* y Maria Gracia Pulido Tan (Filipinas)\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Mihm y el Sr. Muwanga.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/69/105).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 116 f) del programa)**

Notas del Secretario General	A/68/106 y Add.1 y A/C.5/68/9
Actas resumidas	A/C.5/68/SR.14, 24 y 31
Informe de la Quinta Comisión	A/68/562 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/68/PV.52, 71 y 79
Decisiones	68/412 A y B

**f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de seis miembros del Comité de Conferencias para un mandato que comienza el 1 de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2016, de Jamaica para un mandato que comenzó el 10 de febrero de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, del Uruguay por un mandato que comenzó el 7 de marzo de 2014 y concluirá el 31 de diciembre de 2015, y del Paraguay para un mandato que comenzará el 9 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2014 (decisiones 68/414 A a D).

Actualmente el Comité está compuesto por los 21 Estados siguientes:

Bosnia y Herzegovina\*\*, Congo\*, Côte d'Ivoire\*\*, Dinamarca\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*\* Federación de Rusia\*, Filipinas\*, Francia\*, Iraq\*\*, Israel\*\*, Jamaica\*\*\*, Japón\*\*\*, Mauritania\*\*\*, Namibia\*, Paraguay\*, Perú\*\*, Qatar\*\*\*, República Unida de Tanzania\*\*\*, Senegal\*\*, Sri Lanka\* y Uruguay\*\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Congo, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Namibia, Paraguay y Sri Lanka. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 116 g) del programa)**

Nota del Secretario General	A/68/91
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.60</a> , 74, 75 y 81
Decisiones	68/414 A a D

**g) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección**

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría formada por no más de 11 miembros (resolución [31/192](#)).

En su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Dependencia Común de Inspección”, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos, el Presidente de la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que presentaran simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos (resolución [61/238](#), secc. II).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General renovó el nombramiento del Sr. Tadanori Inomata como miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato que comenzó el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2014 (decisión 63/416).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General renovó el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período que comenzaría el 1 de enero de 2011 y terminaría el 31 de diciembre de 2015: Gérard Biraud, Papa Louis Fall, István Posta y Cihan Terzi (decisión 64/425).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a Jorge Flores Callejas como miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzó el 1 de enero de 2012 y terminaría el 31 de diciembre de 2016 y nombró a George Bartsiotas (Estados Unidos de América), Gennady Tarasov (Federación de Rusia), Sukai Prom-Jackson (Gambia), Jean Wesley Cazeau (Haití) y A. Gopinathan (India) miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisiones 66/417 A y B).

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

George Bartsiotas (Estados Unidos de América)\*\*\*\*, Gérard Biraud (Francia)\*\*, Jean Wesley Cazeau (Haití)\*\*\*\*, Papa Louis Fall (Senegal)\*\*, Jorge Flores Callejas (Honduras)\*\*\*, A. Gopinathan (India)\*\*\*\*, Tadanori Inomata (Japón)\*, István Posta (Hungría)\*\*, Sukai Prom-Jackson (Gambia)\*\*\*\*, Gennady Tarasov (Federación de Rusia)\*\*\*\* y Cihan Terzi (Turquía)\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2016.

\*\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2017.

*Documento:* Nota del Secretario General ([A/68/107](#)).

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 107 h) del programa)**

Nota del Secretario General	<a href="#">A/63/108</a>
Nota del Presidente de la Asamblea General	<a href="#">A/63/667</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/63/PV.75</a>
Decisión	63/416

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 112 g) del programa)**

Nota del Secretario General	<a href="#">A/64/106</a>
Nota del Presidente de la Asamblea General	<a href="#">A/64/805</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/64/PV.98</a>
Decisión	64/425

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 g) del programa)**

Notas del Secretario General	<a href="#">A/66/106</a> y Add.1 y <a href="#">A/66/509</a> y Corr.1
Notas del Presidente de la Asamblea General	<a href="#">A/66/621</a> y <a href="#">A/66/864</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/66/PV.47</a> , 63, 92 y 122
Decisiones	66/417 A y B

**h) Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió establecer una Oficina de Servicios de Supervisión Interna, bajo la autoridad del Secretario General, cuyo jefe tendría la categoría de Secretario General Adjunto (resolución [48/218 B](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Carmen Lapointe como Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna para un mandato de cinco años que comenzó el 13 de septiembre de 2010 y terminará el 12 de septiembre de 2015 (decisión 64/427).

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 112 i) del programa)**

Nota del Secretario General	<a href="#">A/64/873</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/64/PV.108</a>
Decisión	64/427

## **115. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas**

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2014 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en la página web de las Naciones Unidas: [www.un.org](http://www.un.org).

## **116. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar a su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución [53/202](#)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución [55/2](#)).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela ([A/55/235](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones [57/144](#), [57/145](#), [58/3](#), [58/16](#), [58/291](#), [59/27](#), [59/57](#), [59/145](#), [59/291](#), [59/314](#), [60/265](#), [60/283](#), [61/16](#), [61/244](#) a [61/246](#), [62/214](#), [62/270](#), [62/277](#), [62/278](#), [63/23](#), [63/142](#), [63/235](#), [63/281](#), [64/1](#), [64/184](#), [64/289](#) a [64/291](#), [64/299](#), [65/1](#), [65/7](#), [65/238](#), [65/281](#), [65/285](#), [66/2](#) y [66/290](#) y decisión [61/562](#)).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del

informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución [60/265](#)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) (resolución [64/289](#)).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, que incluyó una solicitud al Secretario General de que informara a la Asamblea sobre los progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución [65/277](#), anexo) (en relación también con los temas 10 y 13).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que debían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 (resolución [65/1](#)) (también en relación con el tema 13).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que incluyera información relativa a la resolución sobre el empoderamiento de las personas y desarrollo en el informe que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución [67/107](#)) (véase el tema 13).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el que los jefes de Estado y de Gobierno decidieron que al iniciarse el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se pusiera en marcha un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015; y reconocieron con aprecio los procesos establecidos atendiendo a lo dispuesto en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que estaban ya en marcha, en particular el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible, así como el proceso encaminado a formular opciones respecto de un mecanismo de facilitación de la tecnología, e instaron a que esos procesos concluyeran su labor de manera completa, equilibrada y diligente a más tardar en septiembre de 2014. Los jefes de Estado y de Gobierno también exhortaron al Secretario General a que, como aportación a las negociaciones intergubernamentales que se pondrían en marcha al iniciarse el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, sintetizara toda la gama de aportaciones de que se dispusiera entonces y presentara un informe de síntesis antes del fin de 2014, decidió que la fase final de la labor intergubernamental culminara con una cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebraría en septiembre de 2015 con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015 y solicitó al Presidente de la Asamblea General

que convocara oportunamente consultas intergubernamentales para llegar a un acuerdo sobre las modalidades de organización de la cumbre (resolución [68/6](#)) (véase el tema 13).

En la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que sería de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hicieran las personas a los objetivos y los principios de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea General, estableciera en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la resolución, los criterios y procedimientos para otorgar el Premio, que la Asamblea debería aprobar a más tardar el 30 de noviembre de 2014 (resolución [68/275](#)).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución [65/1](#)) (véase también el tema 13);
- b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 114 del programa)**

Informe del Secretario General sobre una propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer ([A/64/588](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/64/L.56</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/64/PV.104</a>
Resolución	<a href="#">64/289</a>

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(temas 13 y 115 del programa)**

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmiten el informe y las recomendaciones sobre el examen de la aplicación de la resolución [61/16](#) sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social ([A/65/866](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/65/L.1</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/65/PV.3</a> a 6, 8 y 9
Resolución	<a href="#">65/1</a>

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 118 del programa)**

Informes del Secretario General:

Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 ([A/68/202](#) y Corr.1)

La labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (A/68/120)

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (A/68/650)

Proyectos de resolución	<a href="#">A/68/L.4</a> y <a href="#">A/68/L.48</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.2</a> , 32, 50, 54 (debate conjunto con los temas 14 y 125), 74 y 91
Resoluciones	<a href="#">68/6</a> (en relación también con el tema 14) y <a href="#">68/275</a>

## **118. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía ([A/61/233](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, a partir de 2008; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciera un programa de difusión educativa sobre el tema (resolución [62/122](#)).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo séptimo (resoluciones [63/5](#), [64/15](#), [65/239](#), [66/114](#) y [67/108](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la iniciativa de los Estados Miembros de erigir en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; recordó el establecimiento de un fondo fiduciario para el monumento permanente, administrado por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la labor que se seguía realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, a través del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución [68/7](#)).

*Documentos:*

Informes del Secretario General:

- a) Programa de difusión educativa (resolución [68/7](#));
- b) Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (resolución [68/7](#)).

## Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 120 del programa)

Informes del Secretario General:

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente ([A/68/135](#))

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud ([A/68/291](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.7</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/68/PV.35</a> y 77
Resolución	<a href="#">68/7</a>
Decisión	68/553

## 124. Multilingüismo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a solicitud de 46 países ([A/50/147](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo período de sesiones y en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones [50/11](#), [52/23](#), [54/64](#), [56/262](#), [59/309](#), [61/266](#), [63/306](#) y [65/311](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General a que siguiera reforzando la red de agentes de coordinación que prestaba apoyo al Coordinador para el Multilingüismo en la aplicación efectiva y sistemática de las resoluciones pertinentes en toda la Secretaría; invitó al Secretario General a que, mediante la función que desempeñaba en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promoviera un enfoque coordinado del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas; reafirmó la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas y, a este respecto, solicitó al Secretario General que en su informe sobre el multilingüismo hiciera un examen amplio de los sitios web de las Naciones Unidas, incluidas las discrepancias de contenido entre los idiomas oficiales, y presentara ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas que no entrañasen un costo adicional para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo (resolución [67/292](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/292](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 120 del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/311</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.74</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.92</a>
Resolución	<a href="#">67/292</a>

**125. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo**

**a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, aunque centrandó su atención en esferas concretas (resoluciones 2193 (XXI), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión cada año en el contexto más amplio de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana, denominada ahora Unión Africana, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), [31/13](#), [32/19](#), [33/27](#), [34/21](#), [35/117](#), [36/80](#), [37/15](#), [38/5](#), [39/8](#), [40/20](#), [41/8](#), [42/9](#), [43/12](#), [44/17](#), [45/13](#), [46/20](#), [47/148](#), [48/25](#), [49/64](#), [50/158](#), [51/151](#), [52/20](#), [53/91](#), [54/94](#), [55/218](#), [56/48](#) y [57/48](#)). Desde el quincuagésimo séptimo período de sesiones, este tema se ha examinado cada dos años (resoluciones [59/213](#), [61/296](#), [63/310](#) y [65/274](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la necesidad de que se siguieran aplicando las medidas destinadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y, a este respecto, reconoció las importantes funciones y el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba; exhortó al Secretario General y a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en la cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su siguiente informe incluyera los resultados de dicho examen y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución ([67/302](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/302](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 a) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.67/Rev.1</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 99
Resolución	<a href="#">67/302</a>

**b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana**

El tema titulado “Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros ([A/36/191](#) y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la resolución (resolución [36/38](#)).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones [36/38](#), [37/8](#), [38/37](#), [39/47](#), [40/60](#) y [41/5](#)) y cada dos años a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones [43/1](#), [45/4](#), [47/6](#), [49/8](#), [51/11](#), [53/14](#), [55/4](#), [57/36](#), [59/3](#), [61/5](#) y [63/10](#)).

En una circular de fecha 5 de julio de 2001, el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano anunció que el Comité había decidido adoptar el nombre de Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, con arreglo a su resolución RES/40/ORG 3, de 24 de junio de 2001.

En los períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo no se presentaron propuestas en relación con este tema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 b) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>

**c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental**

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” se incluyó como subtema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2002, a solicitud de Camboya, en nombre de los 10 países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental ([A/57/233](#)).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones [57/35](#), [59/5](#), [61/46](#), [63/35](#) y [65/235](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció el compromiso de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de establecer una alianza entre ambas organizaciones, con arreglo al Memorando de Entendimiento firmado el 27 de septiembre de 2007, y, a este respecto, acogió con beneplácito que en la cuarta Cumbre de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada el 19 de noviembre de 2011 en Bali, se aprobara la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre las dos organizaciones con el objetivo de seguir promoviendo e intensificando la cooperación, así como de reforzar el marco de cooperación entre ambas organizaciones; siguió alentando a las Naciones Unidas y a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que celebrasen cumbres de forma periódica; reconoció que la asociación de colaboración amplia entre las Naciones Unidas y la Asociación permitía responder de manera oportuna y eficaz a los problemas mundiales de interés común, en el contexto de las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y, en consecuencia, alentó a las Naciones Unidas y a esa Asociación a que estudiaran medidas concretas para estrechar la cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/110).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/110).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 c) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.40</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 58
Resolución	<a href="#">67/110</a>

**d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro**

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1999, se otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (resolución 54/5). La Asamblea examinó esta cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 55/211, 57/34, 59/259, 61/4, 63/11 y 65/128).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que fortaleciera el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre las secretarías de ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/13).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/13).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 d) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.12</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/66/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/13</a>

**e) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 12 Estados Miembros ([A/49/238](#)). Desde entonces, la Asamblea ha examinado la cuestión cada dos años (resoluciones [49/141](#), [51/16](#), [53/17](#), [55/17](#), [57/41](#), [59/138](#), [61/50](#), [63/34](#) y [65/242](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siguiera ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe; solicitó a ambos Secretarios Generales a que continuaran promoviendo y ampliando la cooperación y la coordinación entre las dos organizaciones; exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que intensificara su asistencia a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/249](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/249](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 e) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.53</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 63
Resolución	<a href="#">67/249</a>

**f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2012, a solicitud de Ucrania ([A/67/232](#)).

La Asamblea General había otorgado la condición de observador en la Asamblea General a la Iniciativa de Europa Central en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución [66/111](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General apreció los esfuerzos de la Iniciativa de Europa Central para fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de elaborar y aplicar proyectos y programas en todas las esferas prioritarias; invitó al sistema de las Naciones Unidas a cooperar

con la Iniciativa de Europa Central para continuar realizando actividades conjuntas a fin de lograr objetivos comunes; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/7](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 w) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.6</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/7</a>

**g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2010, a solicitud de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ([A/64/191](#)).

En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador (resolución [59/50](#)).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones [64/256](#) y [65/122](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/6](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/6](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 f) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.5</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/6</a>

#### **h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2004, a solicitud de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste ([A/59/231](#)).

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (resolución [54/10](#)).

La Asamblea General examinó este tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo quinto (resoluciones [59/21](#), [61/223](#), [63/143](#) y [65/139](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/252](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/252](#)).

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 121 g) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.54</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 69
Resolución	<a href="#">67/252</a>

#### **i) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

El 15 de diciembre de 1951, el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron un Acuerdo, que actualizaron el 19 de noviembre de 1971 mediante el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Las dos organizaciones han seguido cooperando con arreglo a dichos acuerdos.

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Italia ([A/55/19](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones [55/3](#), [56/43](#), [57/156](#), [59/139](#), [61/13](#), [63/14](#) y [65/130](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a que prosiguiera la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; solicitó al Secretario General y al Consejo de Europa que aunaran esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período

de sesiones le presentara un informe sobre la cooperación entre ambas organizaciones en la aplicación de la resolución (resolución 67/83).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/83).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 h) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.14/Rev.1</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 53
Resolución	<a href="#">67/83</a>

**j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Guinea Ecuatorial ([A/55/233](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno (resoluciones [55/22](#), [56/39](#), [57/40](#) y [59/310](#)). En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea decidió que el tema relativo a la cooperación debía examinarse cada dos años, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución [55/285](#)).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/55/L.93</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/55/PV.111</a>
Resolución	<a href="#">55/285</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 i) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>

**k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica**

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica en el cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993 (resolución [48/2](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de

sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones [50/1](#), [51/21](#), [52/19](#), [53/15](#), [54/100](#), [55/42](#), [56/44](#), [57/38](#), [59/4](#), [61/12](#), [63/144](#) y [65/129](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General apreció los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas, e invitó a distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se unieran a los esfuerzos para alcanzar las metas y los objetivos de la Organización de Cooperación Económica; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/14](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/14](#)).

### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 121 j) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo ([A/67/280-S/2012/614](#))

Carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración de Bakú aprobada en la 12<sup>o</sup> Cumbre de la Organización de Cooperación Económica ([A/67/581](#))

Proyecto de resolución [A/67/L.13](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/67/PV.40](#)

Resolución [67/14](#)

#### **I) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 2007, a solicitud de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ([A/62/195](#)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y sexagésimo quinto (resoluciones [62/79](#), [63/15](#) y [65/125](#)).

La Asamblea General había concedido la condición de observador a la Comunidad Económica de Eurasia en el quincuagésimo octavo período de sesiones, en 2003 (resolución [58/84](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/10](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/10](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 k) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.9/Rev.1</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/10</a>

**m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía**

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a solicitud de 21 gobiernos ([A/33/242](#)). La condición de observador en la Asamblea se otorgó al Organismo en el trigésimo tercer período de sesiones (resolución [33/18](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años, en los períodos de sesiones impares, a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con la resolución [55/285](#) (resoluciones [50/3](#), [52/2](#), [54/25](#), [56/45](#), [57/43](#), [59/22](#), [61/7](#), [63/236](#) y [65/263](#)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Organización Internacional de la Francofonía participaría, en calidad de observadora, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General celebró que existiera una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía; invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboraran con el Secretario General de la Francofonía, buscando nuevos efectos sinérgicos; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que tomara las medidas necesarias, en colaboración con el Secretario General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/137](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/137](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 l) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.30/Rev.2</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 59
Resolución	<a href="#">67/137</a>

**n) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe**

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay ([A/42/192](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea examinó este tema anualmente en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, y cada dos años, en los períodos de sesiones impares, en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero, de conformidad con la resolución [55/285](#) (resoluciones [42/12](#), [43/5](#), [44/4](#), [45/5](#), [46/12](#), [47/13](#), [48/22](#), [49/6](#), [50/14](#), [52/3](#), [54/8](#), [56/98](#), [57/39](#), [59/258](#) y [63/12](#)).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continuara profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran e intensificaran su apoyo y fortalecieran su cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y a que contribuyeran a las acciones conjuntas para cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/12](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/12](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 121 m) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.11</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/12</a>

**o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Argelia ([A/36/196](#)).

La Asamblea General examinó este tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo sexto, y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones [37/17](#), [38/6](#), [39/9](#), [40/5](#), [41/4](#), [42/5](#), [43/3](#), [44/7](#), [45/82](#), [46/24](#), [47/12](#), [48/21](#), [49/14](#), [50/16](#), [51/20](#), [52/5](#), [53/8](#), [54/9](#), [55/10](#), [56/40](#), [57/46](#), [59/9](#), [61/14](#), [63/17](#) y [65/126](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera procurando fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus

organizaciones especializadas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 67/11 A).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 67/11 A).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 n) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyectos de resolución	<a href="#">A/67/L.10</a> y <a href="#">A/67/L.35</a>
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 53
Resoluciones	<a href="#">67/11 A</a> y B

**p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM**

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, un subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM” (resolución 67/109).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.27</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.58</a>
Resolución	<a href="#">67/109</a>

**q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1997, a solicitud de los Países Bajos ([A/51/238](#)). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a que adoptara las medidas apropiadas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre ambas organizaciones, y a que presentara el proyecto de texto negociado de ese acuerdo a la Asamblea General para su aprobación (resolución 51/230).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, a solicitud de los Países Bajos ([A/55/234](#)), la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa del período de sesiones (véase [A/55/PV.35](#)). El 17 de octubre de 2000, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Director General de la Secretaría Técnica de la

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas firmaron el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ([A/55/988](#), anexo), que fue aprobado por la Asamblea General (resolución [55/283](#), anexo). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Acuerdo (resolución [56/42](#)).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones [57/45](#), [59/7](#), [61/224](#), [63/115](#) y [65/236](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe anual correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General, y acogió con beneplácito la celebración en la Sede de las Naciones Unidas de la reunión de alto nivel de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre el tema “Quince años de la Convención sobre las Armas Químicas: celebración del éxito y compromiso con el futuro”, para conmemorar el 15º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (resolución [67/8](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

#### **Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 121 o) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo ([A/67/280-S/2012/614](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 ([A/67/209](#))

Proyecto de resolución [A/67/L.7 y Add.1](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.40](#)

Resolución [67/8](#)

#### **r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

La cuestión titulada “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a solicitud de Checoslovaquia ([A/47/192](#)). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General (resolución [48/5](#)). El 1 de enero de 1995, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se convirtió en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo séptimo (resoluciones [49/13](#), [50/87](#), [51/57](#), [52/20](#), [53/85](#), [54/117](#), [55/179](#), [56/216](#) y [57/298](#)).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, a solicitud de Eslovenia ([A/59/908](#)), decidió aplazar el examen del subtema e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones (decisión 59/567). Desde el sexagésimo primer período de sesiones, el tema se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, de conformidad con la resolución [55/285](#).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/55/L.93</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/55/PV.111</a>
Resolución	<a href="#">55/285</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 p) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>

**s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a solicitud de 12 Estados Miembros ([A/42/191](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, y cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo noveno (resoluciones [42/11](#), [43/4](#), [45/10](#), [47/11](#), [49/5](#), [51/4](#), [53/9](#), [55/15](#), [57/157](#) y [59/257](#)). Desde el sexagésimo primer período de sesiones, el tema se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, de conformidad con la resolución [55/285](#).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/55/L.93</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/55/PV.111</a>
Resolución	<a href="#">55/285</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 q) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/67/PV.40</a>

**t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica**

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a petición del Pakistán ([A/35/192](#)).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años desde entonces (resoluciones [35/36](#), [36/23](#), [37/4](#), [38/4](#), [39/7](#), [40/4](#), [41/3](#), [42/4](#), [43/2](#), [44/8](#), [45/9](#), [46/13](#), [47/18](#), [48/24](#), [49/15](#), [50/17](#), [51/18](#), [52/4](#), [53/16](#), [54/7](#), [55/9](#), [56/47](#), [57/42](#), [59/8](#), [61/49](#), [63/114](#) y [65/140](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informara sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica (resolución [67/264](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/264](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 r) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.29</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/67/PV.40</a> y 82
Resolución	<a href="#">67/264</a>

**u) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico**

Este tema se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2001, a solicitud de Kiribati ([A/56/144](#), anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo, y cada dos años a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones (resoluciones [56/41](#), [57/37](#), [59/20](#), [61/48](#), [63/200](#) y [65/316](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/303](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/303](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 s) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.79</a> y Add.1
Sesiones plenarias	<a href="#">A/65/PV.40</a> y 99
Resolución	<a href="#">67/303</a>

**v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1999, a solicitud de Austria ([A/54/191](#)). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentaría a la Asamblea para su aprobación (resolución [54/65](#)).

El 26 de mayo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria firmaron el Acuerdo, que fue aprobado por la Asamblea General (resolución [54/280](#), anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo, y cada dos años a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones (resoluciones [54/280](#), [56/49](#), [57/49](#), [59/6](#), [61/47](#), [63/13](#) y [65/127](#) y decisión [55/408](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria correspondiente al año 2011 (resolución [67/9](#)).

En el sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, el Secretario General transmitió el informe correspondiente al año 2012 (véase [A/68/139](#)) (en relación también con el tema 103).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 t) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo ([A/67/280-S/2012/614](#))

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares correspondiente al año 2011 ([A/67/154](#))

Proyecto de resolución [A/67/L.8](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/67/PV.40](#)

Resolución [67/9](#)

**w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en una carta de fecha 20 de noviembre de 2008 ([A/64/141](#)).

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Organización de Cooperación de Shanghai en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución [59/48](#)).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones [64/183](#) y [65/124](#)).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai. La Asamblea propuso que el Secretario General prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghai y que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperaran con la Organización de Cooperación de Shanghai a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomendó que los jefes de esas entidades continuaran las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución [67/15](#)).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [67/15](#)).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 u) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Proyecto de resolución	<a href="#">A/67/L.15</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/65/PV.40</a>
Resolución	<a href="#">67/15</a>

**x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo**

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de Botswana, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución [37/248](#)). El 17 de agosto de 1992, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se transformó en la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución [59/49](#)).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto, cada dos años, y en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones [38/160](#), [39/215](#), [40/195](#), [42/181](#), [44/221](#), [46/160](#), [48/173](#), [50/118](#), [52/204](#), [54/227](#), [57/44](#), [59/140](#) y [61/51](#); y decisión [56/443](#)).

En el sexagésimo séptimo período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución [55/285](#)).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	<a href="#">A/55/L.93</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/55/PV.111</a>
Resolución	<a href="#">55/285</a>

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones  
(tema 121 v) del programa)**

Informe del Secretario General	<a href="#">A/67/280-S/2012/614</a>
Sesión plenaria	<a href="#">A/65/PV.40</a>

## 127. Salud mundial y política exterior

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo séptimo (resoluciones [64/108](#), [65/95](#), [66/115](#) y [67/81](#)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió una mayor colaboración de los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes de los sectores público y privado, incluidos la sociedad civil y el mundo académico, con el fin de mejorar la salud para todos; pidió a las asociaciones en pro de la salud mundial que apoyaran a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades para acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal; alentó a los Estados Miembros a que promovieran las asociaciones para la creación de capacidad en la reglamentación nacional relativa a productos farmacéuticos y productos básicos, el control de la calidad y la gestión de la cadena de suministro; pidió el fortalecimiento de la asociación mundial para el desarrollo con una agenda para el desarrollo inclusiva y centrada en las personas; y solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con las instituciones pertinentes, le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe sobre las asociaciones para la salud mundial que evaluara y tratara la gobernanza en materia de salud mundial y los vínculos entre la salud y todos los determinantes, como los sociales, económicos y ambientales, y presentara recomendaciones para la adopción de medidas por las partes interesadas pertinentes con el fin de lograr una mejora de la gobernanza en materia de salud mundial, teniendo en cuenta, en particular, los derechos humanos, la buena gobernanza, el respeto mutuo, la equidad, la sostenibilidad, la solidaridad, la responsabilidad compartida de la comunidad internacional y un enfoque centrado en las personas (resolución [68/98](#)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (resolución [68/98](#)).

### Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 127 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior ([A/68/394](#))

Proyecto de resolución	<a href="#">A/68/L.26</a> y Add.1
Sesión plenaria	<a href="#">A/68/PV.65</a>
Resolución	<a href="#">68/98</a>

## 168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). El Comité está compuesto actualmente por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en su informe; solicitó al país anfitrión que considerara la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 68/120).

*Documento:* Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/69/26).

### **Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 166 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/68/26).

Acta resumida	A/C.6/68/SR.29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/474
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Resolución	68/120

## **169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica**

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 (A/66/141), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 66/527).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 67/525).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo noveno período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 68/258).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 167 del programa)**

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas ([A/66/141](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.11</a> y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/68/475
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Decisión	68/528

**170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional**

En una carta de fecha 10 de agosto de 2012 ([A/67/191](#)), el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas solicitó que se incluyera este tema en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional (decisión 67/527).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo noveno período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos Asiáticos (decisión 68/530).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones  
(tema 169 del programa)**

Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas ([A/67/191](#))

Actas resumidas	<a href="#">A/C.6/68/SR.11</a> y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/68/477
Sesión plenaria	A/68/PV.68
Decisión	68/530